

La Teología como propedéutica para el desarrollo
de un modelo de Justicia Social Penitenciaria

A Professional Project submitted to the Theological School of
Drew University partial fulfillment of the
Requirement for the degree,
Doctor of Ministry

Advisor: Dr. Javier Viera, Ed.D.

Ángel L. Vélez Oyola
Drew University
Madison, New Jersey

March, 2021

La Teología como propedéutica para el desarrollo
de un modelo de Justicia Social Penitenciaria

por

Ángel L. Vélez Oyola

Drew University
School of Theology

Fecha: _____
Aprobada

Dr. Javier Viera, Director del Proyecto

Prof. Katherine Brown, Lectora

Dra. Meredith E. Hoxie Schol,
Directora, Programa Doctoral

Copyright by
Ángel Luis Vélez Oyola

2021

iii

*“El miedo que es lo único libre
en la cárcel, el miedo que es como Dios,
porque siendo uno está en todas partes.”*

Luis Rafael Sánchez
en La Pasión según
Antígona Pérez
(Fragmento Adaptado)

*“Porque tuve hambre, y me disteis de comer;
tuve sed, y disteis de beber;
fui forastero, y me recogisteis;
estuve desnudo, y me cubristeis;
enfermo, y me visitasteis
en la cárcel, y vinisteis
A mí...”*

Mateo 25:35-36

Agradecimientos

Mucho tengo que agradecer y muchos son los recipientes de este agradecimiento; personas todas que me brindaron su apoyo y su amistad desinteresadamente en un tema tan grave como el aquí presentado.

En primer lugar, el Dr. Javier Viera, director de este proyecto y gestor de la culminación del mismo. En su comienzo Decano de la Escuela de Teología en Drew University, hoy presidente de Garrett Evangelical Theological Seminary, quien en todo este proceso estuvo en más de una madrugada aconsejándome y acompañándome, demostrando aquellas palabras de Paula Bonhoeffer “Lo que nos separa, es tan solo espacio”. A la Profesora Katherine Brown, lectora de este proyecto y especialista en Ministerio Practico, y en Lenguaje y Cultura. A ella mi más infinita gratitud por aceptar acompañarnos en este compromiso. De igual importancia a la Dra. Meredith E. Hoxie Schol, directora de Estudios Doctorales de la Escuela de Teología, la cual, además, fue nuestra profesora y apoyo de manera desinteresada en este proyecto. A toda la comunidad de Drew University por ser familia en estos momentos de alejamiento social.

A las autoridades de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, sin las cuales no hubiese podido concluir este grado. Estos son: el Dr. Oscar Cruz Cuevas, decano de la Facultad de Estudios Humanísticos, por su infinita comprensión y solidaridad en momentos difíciles, Sra. María de Lourdes Resto, directora del Centro de Acceso a la Información (CAI), la cual nunca reparó en asistimos en este proyecto, compartiendo todos los recursos a su cargo para lograr esta meta. A la Sra. Norma Adorno, asistente administrativo de CAI por su apoyo en la corrección de este manuscrito. A la profesora

Ana Figueroa Papaleo, Catedrática Emérita, por demostrar que la amistad está por encima de la adversidad. Por su lealtad infinita, por ella, siempre sentiré una gran devoción. Por último, pero no menos importante, a toda la comunidad penitenciaria que lucha día a día por librarse de las cadenas de la opresión. Con ellos aprendí que como decía Carlomagno “El sueño de los despiertos, es la esperanza”.

A todos, gracias mil.

Indice

	Página
Hoja de aprobación	ii
Agradecimientos	v
Preámbulo	1
a. ¿Qué es un confinado?.....	1
Introducción	4
Capítulo I - Partiendo de la Realidad	8
A. Situación General.....	8
B. Condición Física	9
C. Vida Social	10
D. Sistema Educativo	11
E. Nuestra llegada	12
F. Aceptación y Rechazo	13
G. Hermanos Separados	14
Capítulo II - Visión Operacional en la Acción Pastoral	16
A. Justificación	16
B. Objetivo General	17
C. Diagnóstico	17
D. Objetivos Específicos	17
E. Cómo se realizó	18
1. Arreglo Planta Física	18
2. Apoyo Administrativo	20

3. Obtención de materiales	23
4. Recaudación bibliográfica	25
5. Motivación para la asistencia a Biblioteca	28
6. Curso examen de cuarto año escuela superior	31
7. Cursos al nivel universitario	34
8. Actividades socio-culturales	37
9. Realización de clubes	39
10. Una nueva revista	41
Capítulo III - Modelo de contenido cristiano y social	44
A. Antropológico	44
B. Teológico	46
C. Cristológico	47
D. Eclesiológico	49
E. Pastoral	51
F. Bíblico	53
G. Ético	54
Capítulo IV - Sentido del ser cristiano: Visión y Acción	57
El perdón como causa de salvación	61
La fe como elemento teológico	63
La verdadera acción	64
Liberación como instrumento de acción social	69
Acción como elemento conciliador	72
Praxis y sus elementos diferenciados	73

Praxis como actualidad	76
Fundamento del método en acción	78
Capítulo V - La acción como elemento de liberación	81
La acción del presente	85
Un diálogo efectivo como instrumento de fe	88
Retos en una cultura de cambios	93
Conclusión	100
Bibliografía	105
Tabla de Apéndices	112
Apéndice I- Resumen Caso Morales Feliciano	113
Apéndice II- Resolución Comisión Derechos Civiles de Puerto Rico	117
Apéndice III- Visión y Acción del Pensamiento Cristiano	119
Apéndice IV- Naciones Unidas. Resolución Aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015	120

PREÁMBULO

¿Qué es un confinado?

Preguntaba de niño a mi familia cada vez que alguna persona del barrio, o sea de la comunidad urbana en que nací y mencionaba esta palabra. Muchos años pasarían antes de poder comprender el profundo significado que esta palabra, confinado, tiene; unas vidas tronchadas, una marca por vida, alguien que no merece ningún tipo de consideración humana, eso y mucho más debe ser un confinado para la mayoría de nuestra sociedad y es simple por la consecuencia de sus actos. Pero todo esto cambia en el momento en que un hijo, un padre, un hermano, o un amigo muy especial adquieren el calificativo de confinado. Pronto comenzamos a hablar de las tremendas injusticias que consigo carga el sistema de prisiones y más de un país subdesarrollado como lo es Puerto Rico. No importa el lugar en que estemos; y es “verdad” que las tiene la justicia trabajando de manera injusta. Hay que ver las condiciones infrahumanas en que vive la mayoría en las prisiones.

Para tratar de remediar parte de esta situación me di a la tarea de aprovechar al máximo la posición que había adquirido de Bibliotecario en jefe de la Penitenciaría Estatal de Puerto Rico, mejor conocida como el Oso Blanco.

Pronto descubriría la gran calidad humana que existía dentro de muchos de nuestros confinados, y menciono nuestros ya que son parte de nuestra responsabilidad como pueblo, no pretendo con esto justificar los actos cometidos ni sus posibles faltas a la sociedad una que no supo cumplir con sus obligaciones. Tan solo hay que recordar que son criaturas de Dios, que están vivos y que la inmensa mayoría merecen una “segunda oportunidad” y en algunas ocasiones una “tercera”. Por esto realicé actividades

para su desarrollo sociocultural y educativo, algo que les motivara a seguir adelante en una futura libre comunidad. Que pudieran comprender que son y tienen derechos, pero también responsabilidades cívicas con aquellos que los han de esperar. Sobre estas actividades, ustedes tendrán la oportunidad de leer más adelante en la descripción en este proyecto profesional encaminado a la obtención de Doctorado en Ministerio.

Cada uno tendrá diferentes puntos de vista respecto a lo que es un confinado.

La mayoría de nosotros o algún familiar nuestro ha sufrido por algún acto delictivo contra su persona. Pero esta realidad social no da la capacidad para juzgar a los demás de manera casi fratricida.

Espero que cuando analicen este proyecto piensen profundamente qué sería de cada uno de nosotros, por ejemplo: si tuviesen que comer la misma comida por espacio de dos semanas, cruda o salada, sin utensilios ya que los que la confeccionan, son sus enemigos que están en la División 295. Lugar en donde centraban a los llamados incestos, más adelante explicaremos este concepto; dormir en un piso húmedo y frío por espacio de un mes hasta que exista alguna cerda compartida con otro recluso, estar ese mismo tiempo en una sala del tamaño de un salón de clase de 30x30, y que había que turnarse quienes y cuando se quedaría de pie unos mientras los demás descansaban junto a cien confinados más; estar enfermo y no ser atendido por lo menos en tres días, ya que en ocasiones por lo menos un diabético podía morir por falta de insulina; que su madre muera y ser notificado dos días después del sepelio y que un día le digan que hubo una “pequeña” equivocación, ya que su sentencia terminó hace seis meses o por el contrario ser puesto en libertad cuando cumplía cinco perpetuas. Les aseguro que al vivir esta

realidad y aún mucho más, la mayoría de nosotros cambiaría de opinión respecto a lo que es un confinado. “Conoceréis la verdad, y la verdad os hará libre”. (Juan 8:32)

Introducción

*“Viví en el monstruo y le conozco las entrañas;
y mi honda es la de David”
José Martí*

Cualquier estudio sobre el Ministerios de Prisiones en la Isla tiene que remontarse a las primeras cárceles en Puerto Rico. Las primeras fueron las españolas, las cuales se dividían en civiles, municipales y militares. Esto hasta el 1898, año en que comienza la guerra Hispanoamericana y por la cual Puerto Rico pasa a ser parte de los Estados Unidos de América.¹ Aquí cambia radicalmente el sistema judicial hasta nuestros días.

El futuro desarrollo del Ministerio de Prisiones y su impacto socio-educativo es el objetivo principal de nuestro estudio, debe ser analizado después de tener en cuenta el cómo funciona el sistema de prisiones en la Isla. Debe aclararse que este estudio pastoral pretende encontrar respuesta, a lo que se le llama capellanía penitenciaria o carcelaria, aunque en nuestra opinión y siguiendo aquellas palabras del Teólogo Pastoralista Casiano Floristan es realmente “La Pastoral Penitenciaria”.² Es importante dar a conocer que una de las inquietudes con relación a este Proyecto Profesional es demostrar que la verdadera función del capellán institucional no puede pretender quedarse dentro de la geografía carcelaria, debe salir y el enlace entre el confinado y la libre comunidad. Es ese el verdadero servicio al cual está destinado.

¹ Luis M Díaz Soler: *Puerto Rico; desde sus orígenes hasta el cese de la dominación española* (San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1999), 716-717.

² Casiano Floristan: *Teología Práctica: Teoría y Praxis de la Acción Pastoral* (5ed.) (Casiano: Ediciones Sígueme, 2009), 738-739. Sin duda Casiano Floristan es uno de los Teólogos Pastoralistas más influyentes del siglo XX. Su actitud hacia la necesidad del prójimo lo pude vivencial en muchas ocasiones.

Existen varias organizaciones ecuménicas que trabajan directamente con confinados que su condena es mínima o están a punto de cumplir. Estos tienen como función ir trabajando en el ajuste que un confinado debe hacer antes de emprender ese largo camino hacia la libertad. Entre estas organizaciones se destaca “El Hogar Crea.”³

También organizaciones ecuménicas y/o denominaciones poseen programas de asistencias a los confinados, ellos han promovido actividades para recaudar apoyo económico y solidaridad a favor de la integración con la sociedad por parte del confinado.

En este proyecto profesional, encaminado a la obtención del D.Min., me dispongo a detallar la labor realizada en un periodo de un año y medio, tiempo comprendido en que tuvimos la oportunidad de integrarnos a la comunidad carcelaria en el que fungí como Bibliotecario en jefe y editor de la revista Horizonte en la Penitenciaría Estatal de Puerto Rico, mejor conocida como “el Oso Blanco.”⁴

Se analizará en cinco unidades o capítulos: En la primera utilizaremos un sistema de crónicas en donde podamos profundizar la estructura administrativa, social, geofísica, educativa; el cómo fuimos aceptados o rechazados por la comunidad penitenciaria; y la estructura de los llamados hermanos separados de otros cultos cristianos y/o religiosos.

Que pasos se tomaron por los miembros de la administración de corrección, (ahora el Departamento de Corrección y Rehabilitación), el Departamento de Instrucción

³ Fundado en 1968 por José Juan García. “Hogar Crea” significa para la reeducación del adicto y la comunidad. Quienes ingresen al programa no tienen que pagar una tarifa, pero deben aceptar las estrictas reglas del programa: Dejar el hábito de las drogas. Los participantes debían asistir a los servicios religiosos, hasta que un fallo judicial cambiara esta regla. Véase “Los números no dan para rehabilitación” en *Primera Hora*, 20 de octubre de 2019.

⁴ Penitenciaría Estatal de Río Piedras (Puerto Rico) mejor conocida como “Oso Blanco”. La institución abrió sus puertas en 1933 bajo el gobierno de James R. Beverley. Vino a sustituir a la Prisión de Puerto Rico establecida por los españoles en el Siglo XIX.

Pública (actual Departamento de Educación Pública) para lidiar con la situación de deficiencias educativas y socioculturales de la penitenciaría Estatal de Puerto Rico.

En la segunda parte veremos cuáles fueron las actividades para resolver las diferentes problemáticas antes expresadas. Para tal fin realicé un diagnóstico de cada situación en aquel momento y cuáles podían ser los objetivos específicos para su mejoramiento; veremos las metas trazadas, los diferentes planes de acción, la evaluación de todo lo realizado junto con sus resultados y seguimiento.

En la tercera, sin menoscabar su importancia, veremos el contenido cristiano, y/o religioso dentro de una red interdisciplinaria que incluye: su antropología, su teología, la cristología, la eclesiología, la pastoral, la hermenéutica y la ética que fomentaron y a su vez dieron apoyo a nuestra labor con la comunidad penitenciaria. Veremos la integración de estos datos a lo aprendido en la Escuela de Teología en Drew University en estos últimos dos años, los cuales han sido muy especiales en este momento en que nos ha tocado vivir.

En la cuarta parte se ha de analizar el sentido del ser cristiano. Veremos el porqué de la responsabilidad social a la luz de la enseñanza que nos legó como responsabilidad social Jesús de Nazaret. Tendremos una visión clara de su ejemplo desde la perspectiva de la justicia social y como ésta se complementa con la búsqueda por medio de la fe en esperanza y liberación.

La quinta la titulamos La acción como elemento de liberación. En ella abundamos y analizamos como se presentan lo que llamamos acción cuya finalidad es llevar a la práctica aquellos elementos que apoyan a una pastoral efectiva y que son aplicables, no

teóricas. Para esto nos adentramos a las particularidades de lo que se espera de aquellos que llamamos servicios y que podemos desarrollar desde un ministerio de presiones.

En la conclusión veremos hallazgos relacionados a este proyecto profesional. En ellas analizamos el sentido práctico de lo que es la Pastoral y su relación con el ministerio de prisiones. Observaremos hallazgos relacionados a la praxis y la acción en favor de los confinados.

En la bibliografía nos adentramos tanto a lo que tiene que ver directamente con el ministerio de prisiones como aquella que sustentan el quehacer pastoral con relación a la teología. Por último, los apéndices que nos ayudan a comprender mejor la política pública relacionada con la vida y trato al confinado.

CAPITULO I

Partiendo de la realidad

A. Situación general

En la Penitenciaría Estatal de Puerto Rico conocida como “Oso Blanco” en el momento de nuestra llegada era peor que las demás instituciones carcelarias de la isla de Puerto Rico. Varios factores la hacían una dependencia mediocre, sus servicios administrativos eran pésimos, los programas de rehabilitación brillaban por su ausencia, aunque en teoría eran existente o sea quedaban en meros formalismos burocráticos, los servicios médicos eran decadentes (un confinado podía estar varios días sin este servicio) aunque se encontraba en los predios un hospital para su servicio. En ocasiones se trasladaban al Centro Médico, un complejo hospitalario que contaba con lo mejor en su época y que estaba a poca distancia de la Penitenciaría.

La sección social trabajaba sobrecargada; los socios penales (equivalentes a trabajadores sociales) tenían cientos de casos cada uno de ellos, la sección educativa a la cual pertenecía la biblioteca era algo simbólico para satisfacer a los monitores federales (funcionarios del gobierno federal que velaban por el bienestar de las instituciones). A raíz del caso Morales Feliciano vs Administrador de corrección en este se pedía mayor libertad de movimiento, espacio, educación, servicios médicos y otros.⁵ De todo esto y el ser una institución de setenta años y a su vez de tránsito

⁵ Pleito de clase radicada en 1979, alegando que las condiciones de confinamiento provistas por el Estado constituían una violación de sus garantías constitucionales. El Tribunal Federal para el Distrito de Puerto

(para los que esperan juicios y sentencias) daban al “Oso Blanco” la categoría de un mundo olvidado. Tal vez los únicos que no pensaban así eran los familiares de los más de dos mil hombres que se encontraban dentro por distintas razones todas diversas y a la vez todas iguales: “La violación de alguna ley”. Allí se podía encontrar desde personas acusadas por varios asesinatos, hasta los que no podían dar una pensión alimenticia; pasando por criminales federales y menores condenados como adultos, desde analfabetas hasta intelectuales con mas de un doctorado; blancos, negros, amarillos en fin gente de toda condición y diferentes nacionalidades con delitos cometidos dentro y fuera de la isla (existía una división federal llamada el A-4). Existía una gran población de encausados que provenían de las islas a los que llamaban los Bob Marley por su estilo de peinado.

B. Condición Física

Sus dimensiones físicas eran increíbles. Esta Penitenciaría está constituida por un edificio de cuatro pisos que llaman cuadrantes y tienen forma rectangular. Por dentro es hueco teniendo en su interior una pista semi olímpica (bueno es lo que dice la administración de corrección), cuatro canchas de baloncesto y un improvisado parque de béisbol. Hay dos estructuras de vigilancia que los confinados llaman “Los Burger King” en donde hay oficiales las veinticuatro horas del día. Anexo al edificio principal hay una estructura en forma de cruz de malta que los confinados llaman “La Yuty” en donde llevaban a los que padecían de problemas mentales (llamados 10-19). Otro edificio está cerca de la cocina, tiene dos pisos y se le conocía como “la Pollera”

Rico, encuentra en 1980, que sí se estaban violando los derechos constitucionales: *(Lex Juris de Puerto Rico)* (2004). Véase también Apéndice I.

(realmente es lo que parece). En esta parte sitúan a los llamados “insectos” (violadores, confidentes y abusadores de mujeres, niños y ancianos).

Hay dos lugares en el mismo terreno y que tienen carácter semi autónomo con su propia administración para los confinados ya sentenciados “Las Malvinas y las Catacumbas”, facilidades modernas donde el que entra rara vez sale, ya que son de máxima seguridad. En este gran complejo penitenciario podríamos llegar a calcular la terrible suma de cinco mil almas.

C. Vida Social

La vida del confinado no es fácil pero tampoco difícil, trabajaba quien quiera trabajar, duerme quien quiere dormir todo el día.

Existía un código de ética regulado perfectamente por una asociación de nombre “Ñeta” fundada a fines de los años setenta por un recluso llamado Carlos Torres, alias “La Sombra” y que le costaría la vida, por pedir los derechos de los confinados. Este código posee un esquema muy peculiar y estructurado; un jefe de piso, jefe de cuadrantes (cada cuatro pisos), un comité de diálogo, un listero (encargado del aviso a los viajes a los tribunales), un comité de diálogo (para reuniones con la administración), un comité de juicio (ejecuciones) y la máxima autoridad, el jefe del pueblo elegido por votación. El logro mayor de esta asociación fue lograr una paz permanente entre los dos grupos de más rivalidad en las cárceles, Barrio “Monacillo y Residencial Manuel A. Pérez”. Los ñetas se encontraban en once de las quince instituciones que existían en la isla para la década del 80.

Uno de los problemas con que se encontraba el confinado que quisiese trabajar era el bajo salario y beneficios que recibían. Unos veinticinco centavos

diarios y una bonificación de un día al mes de rebaja de sentencia si trabajaba limpiando, con excepción de los trabajadores de la cocina a los que se aumentaban a tres días por mes.

El hacinamiento era uno de los males mayores, ya que la penitenciaría había sido creada para una capacidad de seiscientos confinados y en ese momento sobrepasaba los dos mil de los cuales, doscientos eran federales (El A-4) y trescientos eran menores (El D-4) siendo esto una doble violación a las normas federales (el hacinamiento y los menores juntos con adultos).

D. Sistema Educativo

Constaba con cuatro divisiones principales: los programas artesanales, la biblioteca, división de educación elemental y los vocacionales.

Como es de imaginar nunca existía la posibilidad de que se encontrasen materiales, por tanto, no se podía ofrecer el servicio que debía prestarse y que era requerido por las autoridades gubernamentales federales, las deficiencias eran de todo nivel; por dar un ejemplo: los grupos de confinados que comenzaban los cursos académicos no los terminaban, ya que como hemos dicho era una institución de tránsito.⁶

Nada funcionaba o tal vez no querían que funcionasen. Mucho se podía solucionar si se tomaba verdadero interés por los confinados y su rehabilitación y adaptación social. Lo único que podía tener una estabilidad relativa era la biblioteca, pero ésta había permanecido cerrada por espacio de seis meses (los bibliotecarios no resistían más de tres meses). En cierta forma es fácil de comprender y es que la

⁶ Al ser una institución de tránsito, los confinados por ley solo podían estar encarcelados por un período de no más de seis meses en espera de juicios o sentencia.

biblioteca estaba situada dentro de la población penal lo que significa que el bibliotecario en días laborales era un confinado más de la institución por espacio de ocho horas y en tiempos de motines el bibliotecario quedaba atrapado sin posibilidad de salir. Esto yo lo viviría en más de una ocasión en el año y medio de servicios. De hecho, fui tomado de rehén en dos ocasiones.

E. Nuestra llegada

Me acuerdo todavía de aquel día en que por vez primera me presenté a la penitenciaria; era temprano y al ver como se abrían aquellas murallas, sentí la misma sensación que años antes experimenté cuando pequeño y en alguna funeraria, cuyo recuerdo tenía vago en ese momento, se abría una caja de muerto. Tal vez sería que tres días antes de esta mi primera visita habían ocurrido algunos incidentes en donde se encontrarían tres confinados sin vida y el olor a muerte se quedaba impregnado en el ambiente como un sudor secante.

Mi llegada a la biblioteca después de mi reunión con la junta directiva fue algo increíble. ¡No podía creerlo! Era viernes, día de baldeo, (se limpiaban los pisos con mangueras de bomberos), ésta (la biblioteca) quedaba en un primer piso y la institución, como hemos dicho, tiene cuatro pisos y cada vez que los confinados limpiaban se mojaba la biblioteca. Ese primer día encontré en ella doce pailas de pintura en el suelo para las goteras, los libros en bolsas plásticas para su protección y por lo menos tres pulgadas de agua en el suelo. Los libros contaban con no menos de veinte años y un hongo verde perfecto para causar cualquier enfermedad bronquial los cubría. La ventilación no existía por lo que los malos olores seguían de manera permanente cada uno de tus pasos.

Me acuerdo que sin poder hablar miré la salida como un escape digno, creí en ese momento que nada podía hacer. De pronto el primer “contacto”, un joven con ropa azul que no tendría más de veinte años; en ese momento le pregunté al oficial que me asignaron como guardia personal, los llamaban oficiales especiales,⁷ (tenía sesenta y dos años) y que yo sería al final el que lo protegería a él, ¿Quién era el joven? “Un confinado” respondió. Caminaba por todo el pasillo dando gritos: ¡Llegó el nuevo bibliotecario! exclamaba. En ese momento sentí que la misma puerta que minutos antes había observado como una buena salida se me alejaba unas cien millas de distancia; ya no tenía remedio, estaba dentro, nada podía perder, bueno, “solo la vida”. Así que acepte el reto como algo personal, después de todo, salido yo de donde he salido pensé que yo mismo pudiera haber sido uno de esos dos mil confinados. De hecho, crecí junto a muchos de ellos.

En ese momento me di cuenta que tenía que estar allí, en donde el hermano más me necesitaba y así lo quería el Señor. El tiempo de daría la razón.

F. Aceptación y Rechazo

El reto duró un año y medio y puedo decir que fueron muchas las luchas dentro y fuera del Sistema Carcelario. Bastantes eran las necesidades y pocos los remedios. Pensé de inmediato en la forma práctica de ayudar a los confinados. Sin embargo, sabía que la biblioteca me imponía limitaciones de tiempo, espacio, economía y burocracia. Por esto fui creativo, intenté nuevas cosas, fui innovador.

“Ser planeta, no satélite”. Así que traté de solucionar los problemas más apremiantes.

⁷ A los oficiales llamados “especiales,” se les consideraban permanentes en las áreas de contactos directos con la población penal. Eran los de mayor edad y de manera no oficial eran los más apreciados por la población carcelaria.

Para esto recibí la ayuda incondicional de la comunidad carcelaria. Ellos depositaron toda su confianza en mí y eso traería graves consecuencias personales y laborales.⁸

En una ocasión le pregunté a uno de los jefes el ¿por qué? de esa confianza. La respuesta fue simple “usted tiene siete horas para analizar a dos mil de nosotros; nosotros somos dos mil (en Oso Blanco) que tenemos veinticuatro horas para analizar si realmente usted nos quiere”.

Otras dos personas fueron vitales para la labor que hubo de realizarse, el señor Luis Flores, maestro de educación elemental y el capellán de la institución, el Padre Martí, un sacerdote jesuita español, teólogo educado en Salamanca, un sabio en todo el sentido de la palabra, hombre de gran dimensión y popularidad en toda la Isla, que llegaba a todo el pueblo gracias a sus programas de radio y televisión. No obstante, a todos sus compromisos, siempre estuvo ahí a cualquier hora, muchas veces de madrugada, para orientarme. Fue un magnífico colaborador hasta el mismo día de su muerte la cual es una pérdida irreparable para la sociedad confinada en la Isla de Puerto Rico.

G. Hermanos separados

No todos compartían las actividades ni la doctrina católica. Existían entre treinta a cincuenta confinados que no asistían a la liturgia del padre Martí. En la mayoría de los casos eran aquellos que más deuda tenían con la sociedad y tal vez nunca saldrían a la libre comunidad.

⁸ En un año y medio no fuimos parte de un sistema represivo, más bien al intentar educar a los confinados y ayudar a los mismos en el orden legal las actividades no fueron bien vista por la administración, ni los oficiales de custodia.

Un rasgo peculiar en ellos era que se pasaban todo el día leyendo la Biblia y siempre la llevaban “bajo el brazo”, como un catalizador o un amuleto que pudiese ayudarles en la rebaja de sus sentencias o tal vez para tener buena suerte en esa jungla de concreto en donde podía existir alguna persona a quien ellos le debiesen alguna deuda en la libre comunidad. Del padre Martí aprendí lo que significa la palabra ecumenismo. El respetaba de igual forma a todas las personas con sus diferentes denominaciones.

La estructura organizativa de esta “secta”, si así la podemos llamar, consistía en un pastor que en la mayoría de los casos servía en forma transitoria, dos o tres ayudantes (diáconos) que cuidaban del pequeño salón el cual servía como cede a sus reuniones y estímulo y apoyo a sus miembros. Gracias a otros miembros de la libre comunidad en especial feligreses del movimiento Unity nos llegaban mil quinientas “Palabra Diaria”, un pequeño libro de reflexiones cristianas el cual uno podía leer todos los días, ya que poseía un mensaje para cada uno del mes. Era puntual en su llegada. Nunca faltó y lo confinados lo esperaban como un aliciente. Aún desesperados por la falta de apoyo, buscaban agua en un desierto.

Nunca observé una conducta impropia para los católicos ni de los católicos hacia ellos. Los dos grupos se constituían en uno solo, con una misma fe, aunque con estructuras diferentes, con un solo Dios y un solo mensaje, el seguimiento de Cristo. Con ellos pronto comprendí que hay una “sola religión” y es el Amor.

CAPÍTULO II

Visión operacional de la acción pastoral

Justificación

En la Penitenciaría Estatal de Puerto Rico, conocida como “Oso Blanco” había algunos confinados que carecían de la preparación educativa y actividades socioculturales adecuadas para obtener una mejor calidad de vida.

En nuestro trabajo de grado queremos estudiar un tema que contribuirá a un mejor aprovechamiento con relación a la asistencia al confinado. Son los pastores (as), reverendos (as), sacerdotes, ministros y los especialistas en capellanía los llamados a contribuir con el desarrollo integral, social y educativo de los confinados.

Es importante conocer como los Centros de Formación Teológicos y Pastorales, como Escuelas de Divinidad, teológicas, seminarios, departamentos académicos e institutos de formación, son en los que recaen la responsabilidad de capacitar a los capellanes en una de las pastorales menos comprendidas en el mundo religioso.

Se hace necesario analizar también, otras formas no pastorales que penetran en las comunidades; que actualizan o influyen en forma bíblica y teológica sin pretender llevar consigo una visión que no sea puramente ecuménica o interreligiosa.

La base de estudio para nuestro trabajo está en las informaciones que obtendremos de las actividades ya programadas en beneficio al confinado. Al finalizar tendremos un cuadro más amplio de cómo se resolvieron muchas de las necesidades observadas en nuestro estudio. Esperamos al concluir la investigación tener un cuadro

más exacto y conocer nuestros aciertos y sus posibles desventajas y sobre todo poder seguir algunas pistas para la integración del confinado a la libre comunidad.

Objetivo General

Establecer un servicio bibliotecario eficaz que pudiera servir en forma satisfactoria a la comunidad carcelaria en la Penitenciaría Estatal de Puerto Rico.

Diagnóstico

1. deficiencia en la planta física (biblioteca)
2. falta de apoyo de la administración Penitenciaria
3. materiales de oficina inexistentes
4. recursos bibliográficos inadecuados
5. falta de motivación de los confinados
6. deficiencia en las áreas educativas
7. cursos de nivel universitario disponibles
8. falta de actividades socioculturales
9. no existían clubes de interés al confinado
10. no tener un medio de expresión (revista)

Objetivos específicos

1. arreglo de planta física (biblioteca)
2. obtención de apoyo administrativo
3. adquisición de materiales necesarios
4. recaudación de recursos bibliotecarios
5. motivación de parte de los confinados a la asistencia a la biblioteca
6. realización de cursos cortos preparatorios al examen de cuarto año

7. ofrecer cursos de nivel universitario
8. realizar actividades socioculturales de interés al confinado
9. fundar clubes de interés
10. formar y organizar una revista “Horizonte”

¿Cómo se realizó?

Por año y medio de labor se incluyó todo tipo de servicio educativo y sociocultural con sus diferentes planes de acción, evaluación y seguimiento.

1. enero a febrero

Arreglo Planta Física

A. Metas

Realizar mejoras urgentes a la planta física donde estaba localizada la biblioteca, contando con la colaboración y asistencia del personal administrativo (superintendencia) de la penitenciaría y algunos confinados comprometidos con el buen funcionamiento del sistema educativo. Se integran miembros de la administración y sistema educativo.

B. Plan de acción

1. Se realizó acercamiento de forma verbal y escrita a las directivas de la penitenciaría con fin de concertar una reunión donde se pudiera discutir el traslado de las facilidades bibliotecarias a otro salón de clases y a la pronta remodelación del lugar donde se encontraba instalada para así poder ofrecer el servicio más adecuado a los usuarios.
2. Realizada la reunión, se determinó el traslado provisional de las facilidades de la biblioteca a otro salón por espacio de quince días en lo que se remodelaba la antigua biblioteca.

3. Por medio de convocatoria a los confinados se pidió voluntarios para la movilización del material impreso y no impreso de la biblioteca a un salón más adecuado.
4. Se proporcionó a los participantes de la tarea de movilización un almuerzo de “Pizza Hut” a petición de los confinados
5. a. ¿Quién lo hizo? El bibliotecario de la Penitenciaría, confinados comprometidos con el sistema educativo y la Superintendencia a cargo de Planta Física del área educativa.
b. ¿Cuándo se hizo? En la primera semana de febrero, se realizó el primer acercamiento a la administración y se dio la tarea de las mejores en la última semana de marzo.
c. ¿Con cuánto se hizo? Sin costo, todo trabajo, materiales y almuerzo fue donado por los confinados y administración en colaboración con empresas comprometidas con el proyecto.

C. Evaluación

1. Indicadores de resultados
 - a. Se mejoró las facilidades de la biblioteca quedando la estructura debidamente pintada, con buena ventilación, sin goteras y un sistema eléctrico nuevo de internet y computadoras.
2. ¿De dónde se obtuvo la información?
 - a. Instrumentos
 1. Diálogos con los usuarios de la biblioteca, personal docente, sacerdote católico, facilitador de la administración.

2. Verificación visual de los lugares en donde anteriormente existían filtraciones de agua y la conexión eléctrica. Pudimos constatar que ya no es necesario mas mejoras en la biblioteca.

b. ¿Quién lo hizo?

1. El bibliotecario de penitenciaria y un grupo de trabajo compuesto por confinados y personal administrativo y educativo de la Penitenciaría.

c. ¿Cuándo se hizo?

1. El viernes (día de baldeo) antes de la reapertura de la biblioteca en su antiguo salón se utilizó una inspección ocular.

D. ¿Cómo se hizo el seguimiento?

Revisamos con observaciones periódicas la estructura física, de tal forma que se pudiese prever cualquier anomalía que surgiera tales como filtraciones de agua y rotura del servicio eléctrico. Para esto el bibliotecario formó un grupo que se encargaría de esta función por lo menos una vez al mes.

II. marzo

Apoyo Administrativo

A. Metas

Establecer una relación de cooperación de trabajo más cercana con la administración de la penitenciaría a fin de resolver futuras necesidades que pudiesen surgir en la prestación de los servicios bibliotecarios a toda la comunidad carcelaria.

B. Plan de acción

1. Se solicitó reunión con los distintos componentes administrativos de la Penitenciaría Estatal, para coordinar los servicios en horarios especiales. Estos

serán de tres horas a partir de las cuatro y treinta de la tarde. Estas horas serán supervisadas por el bibliotecario y los oficiales especiales de custodia.

2. Se propuso la creación de un comité que estuviese formado por las distintas divisiones: la superintendencia, la comandancia, sociales, récord, enfermería, educativa y el comité de diálogo (constituido por confinados).
3. Se propuso que cada semestre se realizaran reuniones para el análisis de las diferentes necesidades que pudiesen surgir; cada división tendría un representante con voz y voto con excepción del miembro del comité de diálogo, el que tendrá únicamente voz.
 - a. ¿Quién lo hizo? El bibliotecario, el personal administrativo escogido por cada división y el representante de los confinados (miembros del comité de diálogo). Estos últimos son los responsables ante la administración de discutir problemas y otros ajustes de convivencias.
 - b. ¿Cuándo se hizo? Tuvo una duración de un mes de la primera semana de marzo a la primera de abril.
 - c. ¿Con cuánto se hizo? Sin costo alguno, todo el proceso de coordinación y reunión estuvo en el horario laboral y autorizado por la administración.

C. Evaluación

1. Indicadores de Resultados
 - a. La administración se comprometió con el sistema de bibliotecas en realizar las actividades y reuniones necesarias para el establecimiento de un compromiso de mutuo apoyo y cooperación.

- b. Se creó un comité de apoyo constituido por miembros de distintos componentes administrativos, educativos y confinados el que ha de reunirse de forma trimestral.
2. ¿De dónde se obtuvo información?
- a. De los componentes administrativos, educativos y confinados que forman el comité y los documentos vinculados con los acuerdos.
3. ¿Cómo se realizó la evaluación?
- a. Instrumentos:
 - 1) Diálogo con los miembros del comité periódicamente
 - 2) Agenda y minutas de las reuniones con los componentes
 - b. ¿Quién lo hizo?
 - 1) El bibliotecario de la penitenciaría
 - c. ¿Cuándo se hizo?
 - 1) En la primera semana de enero.

D. ¿Cómo se hizo el seguimiento?

Analizando las acciones de los miembros del comité periódicamente. Si se cumplen los objetivos de las reuniones.

Para esto se realizó un análisis al término de cada una de las cuatro semanas que duró el proceso de preparación.

III. mayo

Obtención de Materiales

A. Metas

Obtener materiales de oficina adecuados para el buen funcionamiento bibliotecario, que sean donados por la Secretaria de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Sistema de Biblioteca Pública, comercios e instituciones privadas.

B. Plan de acción

1. Mediante comunicado escrito se realizó un pedido (requisición) de materiales de oficina a las entidades gubernamentales, Administración de Corrección, Departamento de Educación y Biblioteca Pública de Educación.
2. Se realizaron visitas a diferentes comercios que pudiesen contribuir con donaciones. Las empresas fueron: La Casa de la Oficina en la ciudad de Caguas, Imprenta Cartagena en el sector Caguas-Aguas Buenas y “National Paper” en Santurce.
 - a. ¿Quién lo hizo? El bibliotecario de la Penitenciaría y personal comprometido de la administración de la penitenciaría.
 - b. ¿Cuándo se hizo? La comunicación escrita fue el mes de mayo; la visita a los comercios se realizó las primeras tres semanas de septiembre.
 - c. ¿Con cuánto se hizo? Sin costo, los materiales fueron otorgados por la Secretaria de Corrección y Rehabilitación y donaciones de comercios privados antes señalados.

C. Evaluación

1. Indicadores de resultados
 - a. Se obtuvieron los materiales impresos y no impresos para el funcionamiento de la biblioteca.
2. ¿De dónde se obtuvo la información?
 - a. Por medio de los donantes y personal gubernamental a cargo de las requisiciones. Estas fueron clasificadas para futuras auditorias.
3. ¿Como se realizó la evaluación?
 - a. Instrumentos
 1. Formularios de requisiciones debidamente adjudicados
 2. Inventario de nuevos materiales a utilizar en la biblioteca y revista
 3. Estadísticas de materiales existentes para auscultar la posible petición de aquellos que sean necesario.
 - b. ¿Quién los hizo?
 1. El bibliotecario de la Penitenciaría y un grupo de confinados voluntarios.
 - c. ¿Cuándo se hizo?
 1. En los meses de mayo a julio, se efectuó al día siguiente de cada llegada de materiales por parte de los donantes.

D. ¿Cómo se hizo el seguimiento?

Se analizó todo tipo de material de oficina recibido, impreso y no impreso que pudiese ser útil para el buen uso, manejo y funcionamiento de la biblioteca. Se demostró el éxito de los pasos realizados que nos brindó la oportunidad de obtener los materiales.

Se pudo realizar un inventario completo de la existencia de estos, se cumplió con todas las metas establecidas.

IV. agosto

Recaudación bibliográfica

A. Metas

Obtener recursos bibliográficos (textos) por parte de entidades públicas: Secretaria de Educación de Puerto Rico y Bibliotecas, Instituciones y personas privadas comprometidas con el buen funcionamiento de la biblioteca de la Penitenciaria. En esta forma se actualizarán las facilidades existentes y se podrán descartar aquellas inservibles.

B. Plan de acción

1. Se realizaron pedidos de recursos bibliográficos de interés, utilizando visitas y cartas a las agencias de la Secretaria de Educación y Departamento de Bibliotecas Públicas, editorial de la Universidad de Puerto Rico y las bibliotecas del Recinto de Rio Piedras y la Universidad Interamericana.
2. Se entregó cartas a instituciones privadas como las Editoriales McGraw-Hill, Siglo XX, Oveja Negra, Editorial la Universidad. La Universidad del Sagrado Corazón, Interamericana de Puerto Rico y el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe. A entidades filantrópicas como el Ateneo de Puerto Rico y el Instituto de Cultura de Puerto Rico.
3. Se entregó boletines de exhortación los días de visitas a los familiares de los confinados con el fin de obtener donaciones de textos.
4. Se anunció en los periódicos de la Isla (Área Metropolitana), “El Nuevo Día, El Vocero, El San Juan Star y el Semanario La Semana” la necesidad de la

adquisición de textos y aceptación de donaciones en la sección de interés público y ayuda a la comunidad.

5. La creación de la semana del Libro en donde los familiares, amigos y otras personas de interés pudiesen hacer donaciones de textos a la biblioteca.
 - a. ¿Quién los hizo? El bibliotecario y el comité de dialogo de la Penitenciaria. (este comité es elegido por la población penal en votación por cuadrante)
 - b. ¿Cuándo se hizo? El proceso de donación de texto de entidades públicas (instrucción y bibliotecas) duro tres años y medio. El acercamiento a las entidades privadas, benéficas y personales duro el mes de agosto de 2019.
 - c. ¿Con cuánto se hizo? Sin costo alguno, las partes de prensa fueron publicadas en la sección de interés público y ayuda a la comunidad; las hojas del boletín fueron donados por la Imprenta Cartagena.

C. Evaluación

1. Indicadores de resultados
 - a. Se obtuvo los textos adecuados para la biblioteca total 10,000 ejemplares
 1. 5,600 – Departamento Biblioteca Publica
 2. 3,000 – Departamento Instrucción Publica
 3. 110 – Universidad Interamericana de Puerto Rico
 4. 140 – Editorial Universidad de Puerto Rico
 5. 230 – Familiares de confinados
 6. 520 – Otras editoriales
 7. 400 – Lectores de periódico

2. ¿De dónde se obtuvo la información?
 - a. de la requisición de textos recibidos en la biblioteca
 - b. del inventario realizado a los libros donados y catalogados
3. ¿Cómo se realizó la evaluación?
 - a. Instrumentos
 1. listas de textos recibidos por materias y especialidad.
 2. inventario estadístico de temas, título, autores y editoriales.
 3. clasificación sistema “Dewey”.
 - b. ¿Quién lo hizo?
 1. El bibliotecario de la Penitenciaría y miembros del comité de diálogo.
 - c. ¿Cuándo se hizo?
 1. Flexible, dependía de la llegada de los textos donados: el periodo comprendió un año y medio. Se analizaban los textos el mismo día de su llegada o al siguiente.

D. ¿Cómo se hizo el seguimiento?

Se revisó y verificó todos los textos recibidos clasificados y utilizando el sistema “Dewey” decimal (equivalente al del congreso) en autor, tema, título. De esta forma se obtuvo un mayor control. El seguimiento continuaría por todo el tiempo en que llegaban las donaciones. Se efectuó un análisis de las deficiencias que pudiesen surgir en relación de duplicación de textos y falta de temas de interés.

V. septiembre

Motivación a la asistencia a la Biblioteca

A. Metas

Realizar las actividades necesarias que pudieran animar de forma positiva la motivación de los confinados a integrarse al sistema bibliotecario en su asistencia diaria a las facilidades.

B. Plan de acción

1. Se creó un comité de asistencia bibliotecaria integrado por confinados que pudieran servir de orientadores sobre el funcionamiento de la biblioteca y que pudiera atraer a la comunidad carcelaria al uso diario de la misma.
2. Se realizó una petición formal al Departamento de Instrucción para inclusión de la biblioteca de la Penitenciaría en el concurso diario de periódicos y revistas de interés como, por ejemplo: El Vocero, El Nuevo Día y el San Juan Star, las revistas “National Geographic”, Geo Mundo y Siglo XX.
3. Se pidió a la Secretaría de Corrección y Rehabilitación la adquisición de cinco computadoras (Apple) nuevas con todos sus elementos para la realización de mociones y demás peticiones legales, además de máquinas de fotocopiar.
4. Se exhortó a los directivos del Colegio de Abogados de Puerto Rico y a las autoridades académicas de las tres facultades de derechos existentes en Puerto Rico: Pontificia Universidad Católica, Universidad Interamericana y el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico a la donación de textos legales con sus respectivos suplementos actualizados y revistas jurídicas.

5. Su nuevo sistema de entrega de textos (excepto los de referencia) en forma de préstamos para la utilización de fines de semana.
6. Comenzó la distribución de textos en las celdas a los confinados que no podían acudir a la biblioteca por una situación razonable como enfermedad o seguridad física.
 - a. ¿Quién los hizo? El bibliotecario de la Penitenciaría
 - b. ¿Cuándo se hizo? El proceso duro seis meses en el 2020 como se describe a continuación:
 1. septiembre – creación del comité de asistencia bibliotecaria
 2. enero – llegada de las cinco maquinillas nuevas
 3. marzo – adquisición de revistas, periódicos, libros legales y suplementos para las computadoras
 - c. ¿Con cuánto se hizo? Sin costo alguno, todo material impreso fue donado por: Colegio de Abogados de Puerto Rico y Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Universidad Interamericana y el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

C. Evaluación

1. Indicadores de resultados
 - a. Los confinados participaron en las actividades que se ofrecieron en la biblioteca y se creó el comité de asistencia bibliotecaria.
 - b. Se obtuvieron los materiales impresos y no impresos que se requerían para el acercamiento de los confinados al disfrute de la biblioteca y fueron utilizados en forma efectiva entre estos se contaron los siguientes:

1. J.T.S. – Jurisprudencia del Tribunal Supremo, 150 tomos
 2. D.P.R. – Decisiones de Puerto Rico, 70 tomos
 3. Digestos – 35 tomos
 4. Revista jurídica de Facultades de Derecho y Colegio de Abogados
 5. Textos – Derecho del Acusado, Proceso del Acusado, Sumario del Derecho Penal y Desarrollo Constitucional de Puerto Rico, 6 Volúmenes, El Código Criminal, El Civil y El Federal
 6. Cinco computadoras Apple con todos sus repuestos
2. ¿De dónde se obtuvo la información?
 - a. De hojas de asistencia a la biblioteca
 - b. Conversación con los confinados
 - c. La requisición de los nuevos materiales
 - d. Cartas recibidas de los donantes
 - e. Uso instrumentos adquiridos
 3. ¿Cómo se realizó la evaluación?
 - a. Instrumentos
 1. Hojas de asistencia a la biblioteca
 2. Formulario de préstamos de textos
 3. Clasificación “Dewey” de los nuevos textos
 - b. ¿Quién lo hizo?
 1. El bibliotecario y el comité de asistencia bibliotecaria

c. ¿Cuándo se hizo?

1. En los seis meses en que duro el proceso de septiembre a abril (7) meses. Se realizaron evaluaciones cada quince días.

D. ¿Cómo se hizo el seguimiento?

Bajo el análisis de las proyecciones que teníamos utilizando estadísticas. Para esto se realizó un estudio de la asistencia a la biblioteca y el aprovechamiento que de ella hicieron los confinados utilizando los nuevos materiales impresos y no impresos, la asistencia aumentó en un 200% diario. (alrededor de cien confinados). Se analiza también las peticiones de los usuarios de fuentes, bibliográficas que no se encontraban en las facilidades de la penitenciaria. Al parecer dichas lecturas aumentan dramáticamente su asistencia.

VI. agosto

Curso examen de cuarto año escuela superior

A. Metas

Que los confinados obtengan un mejor servicio educativo a nivel superior y en esta forma poder tomar los exámenes de cuarto año de la secundaria para obtener una mejor calidad de vida a su regreso a la libre comunidad e integrarse a instituciones educativas y poder obtener un grado universitario técnico.

B. Plan de acción

1. Se realizaron acercamientos con los confinados que estuviesen en la disposición de obtener por medio de cursos cortos la oportunidad de tomar el examen de cuarto año de escuela superior (Ley 87). La exhortación se realizó de forma verbal y con listado de los posibles candidatos.

2. Se envió carta al Departamento de Instrucción Pública (hoy Departamento de Educación) exhortando a una reunión en énfasis orientativa sobre normas y procedimientos a seguir, en el proceso general de los cursos y exámenes.
3. Se convocó reunión al personal docente de la Penitenciaría Estatal con fin de exhortar a estos a realizar trabajo voluntario en el horario de 4:30 p.m. a 6:00 p.m. para el posible ofrecimiento de los cursos y exámenes.
4. Recopilación de documentos a los confinados tales como: certificado de nacimiento, seguro social, transcripciones de créditos escolares.
5. Un pedido de los textos y cuadernos de ejercicios al Departamento de Instrucción Pública para el uso personal de cada estudiante y para la sección de referencia de la biblioteca.
6. Ofrecimiento de los cursos por espacio de una hora y media los días martes y jueves de 4:30 p.m. a 6:00 p.m. por espacio de seis (6) meses.
7. Realizar exámenes en dos días laborables, a razón de cuatro horas cada sección.
8. Efectuar una segunda ronda de exámenes a los confinados que no hayan aprobado alguna materia en la primera ronda.
9. Hacer actividad de reconocimiento a los graduados en donde se le entregue sus diplomas.
 - a. ¿Quién lo hizo? El bibliotecario, el comité de asistencia bibliotecaria y el Sr. Luis Flores, maestro en colaboración con el personal del Departamento de Instrucción Pública.
 - b. ¿Cuándo se hizo? El año académico de agosto de 1986 a julio de 1987 desglosado en la siguiente forma:

1. agosto a diciembre – se realizó acercamientos
 2. enero a mayo – se dictaron los cursos
 3. última semana de mayo – se ofreció primera ronda de exámenes
 4. última semana de junio – la segunda ronda de exámenes
 5. la tercera semana de julio – actividad de entrega de diplomas
- c. ¿Con cuánto se hizo? – sin costo alguno, los materiales de estudio, el tiempo de los cursos, fueron donados y ofrecidos en forma gratuita.

C. Evaluación

1. Indicadores de resultados
 - a. Noventa confinados tomaron los cursos y ochenta y cinco el examen (cinco fueron trasladados). Todos obtuvieron sus materiales de estudios incluyendo la sección de referencia de la biblioteca.
 - b. Setenta confinados lo aprobaron en la primera ronda y quince en la segunda.
2. ¿De dónde se obtuvo la información?
 - a. De listas de asistencia a los cursos preparatorios
 - b. De documentos oficiales tales como: diplomas, transcripciones de créditos y lista oficial de graduados
3. ¿Cómo se hizo el seguimiento?

Se realizó y verificó el cumplimiento de las metas establecidas en relación del ofrecimiento de cursos, prestación de materiales y exámenes al igual que la distribución de los diplomas. Para esto se estableció una serie de pruebas cortas (diagnósticas) las cuales nos mostraban un perfil más adecuado de las áreas en las que

el confinado tendría deficiencias, de esta forma se podría fortalecer esta área con tutorías individuales o colectivas.

VII. octubre a diciembre

Cursos a nivel universitario

A. Metas

Que algunos confinados (18) que tienen el interés, la preparación académica y el potencial intelectual puedan tomar cursos básicos (2 años) en nivel universitario en la Penitenciaria Estatal, utilizando el sistema televisivo (canal educativo 40) de la Fundación Educativa Ana G. Méndez acreditado por la Universidad Metropolitana.

B. Plan de acción

1. Realizar listado de los posibles candidatos interesado en los estudios al nivel universitario.
2. Visitas a la Universidad Metropolitana (el canal 40 está localizado en sus facilidades) con el fin de lograr un acercamiento para adquirir información de: horarios de cursos, acreditación, becas, asistencia al educando en relación con futuras expectativas (lograr un grado asociado o bachillerato universitario).
3. Que personal de la Universidad Metropolitana visiten las facilidades de la Penitenciaria para orientar a los confinados que participen de sus derechos, privilegios y responsabilidades académicas. Para tales fines las autoridades universitarias deben estar compuestas por representantes de los Decanatos Académicos y de Estudiantes. Estos a su vez entregaron solicitudes de admisión y de ayuda financiera (Pell Grants, Beca Legislativa e Institucional).

4. Que la librería de la Universidad Metropolitana ofrezca a la disposición de los confinados el material impreso y no impreso utilizado en cada curso (pagado por Pell Grants).
5. Pedir donación a la librería de la Universidad Metropolitana de los textos utilizados en cada curso. De esta forma existirá en la biblioteca un banco de recursos para la utilización de los confinados que estén matriculados.
6. Obtención de permiso para la clasificación de estudiantes “especiales” a las autoridades de la Universidad Metropolitana con el fin de la consideración de los casos que tomen a cursos “monográficos” en donde los confinados no tengan que asistir a tomar exámenes finales a la Universidad más bien que los trabajos académicos sean entregados al Decanato de Extensión utilizando el correo interno de la Universidad (queda a menos de dos millas en distancia).
7. Realizar acercamiento con la división socio-penal, que cada confinado que esté estudiando, se le otorgue una equivalencia como tiempo de trabajo con su respectiva bonificación.
 - a. ¿Quién lo hizo? – El Bibliotecario de la Penitenciaría Estatal, Funcionarios Administrativos y Docentes de la Fundación Ana G. Méndez y la Universidad Metropolitana.
 - b. ¿Cuándo lo hizo? – de octubre a diciembre
 - c. ¿Con cuánto se hizo? - Sin costo alguno, todo el proceso estuvo dentro de las horas laborables. Los cursos y materiales de los confinados fueron pagados por la “Pell Grants” (esta cubre el 95% de la población universitaria en Puerto Rico).

C. Evaluación

1. Indicadores de resultados
 - a. Treinta y cinco confinados se matricularon en cursos universitarios.
 - b. Todos cualificaron para la Beca Pell.
 - c. Se obtuvo los textos para la creación del banco de recursos.
 - d. Se otorgó la equivalencia y bonificación por el tiempo de estudio.
 - e. Se logró que se le otorgara la clasificación de estudiante especial (cursos monográficos).
2. ¿De dónde se obtuvo la información?
 - a. Del listado de aceptación a los confinados a los cursos enviados por la Universidad Metropolitana.
 - b. De la administración universitaria y la división socio-penal de la Penitenciaria Estatal.
3. ¿Cuándo se hizo?
 - a. febrero. El mes siguiente al comienzo de los cursos.

D. ¿Cómo se hizo el seguimiento?

Realizando actividades individuales y colectivas de orientación en donde se analizaban necesidades, perfil académico, limitaciones y perspectivas futuras. Se daba énfasis a la necesidad de continuar estudios en la libre comunidad.

VIII. marzo a mayo

Actividades Socio-culturales

A. Metas

La celebración de actividades sociales (conferencias) que puedan enriquecer a los usuarios de la biblioteca con temas de interés general.

B. Plan de acción

1. Coordinar reunión con la administración de la Penitenciaría Estatal para adquirir los permisos necesarios y realización de diversas conferencias de interés.
2. Visitas a la Universidad del Turabo donde existe una de las facultades de Criminología más prestigiosas del país, con el interés de reclutar posibles conferencias.
3. Pedir autorización al Padre Martí para tomar prestado el salón que el utiliza para actos litúrgicos (tenía capacidad para doscientas personas).
4. Entregar carta al Decano Académico (actual Vicerrectoría Académica) de la Universidad del Turabo informando la comparecencia de los profesores interesados en dictar un ciclo de conferencias a los confinados de la Penitenciaría Estatal.
 - a. ¿Quién lo hizo? – El bibliotecario, comité de asistencia bibliotecaria y profesor comprometido de la Universidad del Turabo (UAGM).
 - b. ¿Cuándo se hizo? – Durante el mes de marzo se realizaron los acercamientos. El mes de mayo en la semana de la biblioteca se dictaron las conferencias.

- c. ¿Con cuánto se hizo? – Sin costo alguno, todo tiempo fue donado por los conferenciantes.

B. Evaluación

1. Indicadores de resultados

- a. Se dictó un ciclo de conferencias de interés a la comunidad carcelaria por espacio de una semana. Estas son:

lunes – “El Derecho del Acusado”

Conferenciante: Colaborador #1

martes – “La Libertad bajo Palabra”

Conferenciante: Colaborador #2

miércoles – “El Derecho del Acusado”

Conferenciante: Colaborador #3

jueves – “Problemas Socioeconómicos del Caribe”

Conferenciante: Colaborador #4

viernes – “La Religiosidad Popular del Caribe Hispano”

Conferenciante: Colaborador #5

2. ¿De dónde se obtuvo la información?

- a. de las hojas de asistencia a las conferencias

3. ¿Cómo se realizó la evaluación?

a. Instrumentos

1. método asistencia al ciclo de conferencias ofrecidas por la biblioteca
2. diálogo con los confinados y conferenciantes en las actividades
3. material ofrecido y distribuido a los asistentes de las actividades

b. ¿Quién lo hizo?

1. el Bibliotecario y el Comité de Asistencia Bibliotecaria

c. ¿Cuándo se hizo?

D. ¿Como se hizo el seguimiento?

Se realizó una distribución de cuestionarios (muestreo) a los confinados que asistieron a las conferencias. Cerca del 95% de ellos hablaron de forma positiva de lo expresado en éstas. A la siguiente semana se ofreció un nuevo cuestionario en donde se preguntaba cómo se había puesto en práctica lo aprendido en las conferencias. En esta ocasión el 80% mencionó que le fue de gran ayuda para sus futuros proyectos.

IX. marzo a noviembre

Realización de clubes

A. Metas

Creación de clubes que puedan ayudar al confinado de forma positiva a desarrollarse en un ambiente social e intelectual dentro de su especial condición de vida y que en un futuro puedan en la libre comunidad estar en condiciones de socializar en forma adecuada.

B. Plan de acción

1. Informar a la administración de la Penitenciaría nuestro interés en realizar clubes de interés al confinado. Estas serían recreativas, sociales e intelectuales.
2. Efectuar convocatoria a confinados a ser partícipes de clubes que prueban un pensamiento crítico social e intelectual con miras a su integración futura en la libre comunidad.
3. Dar a conocer en boletines los días y horas de las actividades de cada club, lunes a viernes de 3:00 p.m. a 4:30 p.m.

4. Realizar acercamiento con la Federación de Ajedrez de Puerto Rico con propósito de donación de cinco tableros nuevos, fichas y demás instrumentos.
 - a. ¿Quién lo hizo? – El bibliotecario y el comité de asistencia bibliotecaria de la Penitenciaría
 - b. ¿Cuándo se hizo? – durante ocho meses la convocatoria estuvo abierta permanentemente.
 - c. ¿Con cuánto se hizo? – Sin costo alguno, el tiempo está dentro de horas laborables.

C. Evaluación

1. Indicadores de resultados
 - a. Creación de cinco clubes que funcionaban en días laborables de 3:00 a 4:30 pm.
 - lunes – Historia general
 - martes – Literatura comparada
 - miércoles – Política internacional
 - jueves – Cultura y sociedad
 - viernes – Ajedrez y técnicas
 - b. Obtención de cinco tableros de ajedrez e instrumentos
2. ¿De dónde se obtuvo la información?
 - a. De las hojas de inscripción y asistencia a la biblioteca
 - b. Realizando inventario de lo donado por la Federación de Ajedrez de Puerto Rico.
3. ¿Cómo se realizó la evaluación?
 - a. Instrumentos:

1. hojas de asistencia en las horas de actividades de los clubes
 2. listado de miembros de cada club
 3. hablando con cada uno de los miembros
 4. cuestionario de aprovechamiento
- b. ¿Quién lo hizo?
1. El bibliotecario de la penitenciaría
- c. ¿Cuándo se hizo?
1. Cada final de mes a partir de la creación de los clubes

D. ¿Cómo se hizo el seguimiento?

Revisando las acciones de los confinados en cada club. Analizando el desarrollo de cada uno y cómo se integraban a la socialización hasta llegar a un punto intelectual en donde pudiesen por ellos mismos manejar los clubes sin la intervención del bibliotecario. Era evidente el cómo se comenzó por los confinados un proceso de formalizar legalmente los clubes en el Departamento de Estado de Puerto Rico. De esta manera se patentiza oficialmente cada club.

X. agosto a diciembre

Una nueva revista

A. Metas

La creación de una revista que sirva a la comunidad carcelaria como medio de expresión social y educativa que sea completamente independiente a la administración de corrección. En ella se divulgaría todo el quehacer de la comunidad carcelaria.

B. Plan de acción

1. Coordinar reunión con la administración de la penitenciaría y obtener el permiso necesario para la elaboración de una revista de interés social.
2. Preparar y defender una propuesta en donde se dé a conocer el contenido de temas de cada ejemplar (la tirada será mensual).
3. Empezar búsqueda de confinados con el talento necesario que tengan interés en colaborar en el formato y redacción de la nueva revista.
4. Reunión para otorgar el posible nombre de la revista
5. Tomar prestada una maquina con sus complementos para la redacción.
6. Pedir permiso a la sección de récord para utilización de una de sus cuatro fotocopiadoras.
7. Realizar acercamiento a la Casa de la Oficina y a la Imprenta Cartagena para la adquisición de materiales.
 - a. ¿Quién los hizo? – El bibliotecario y el comité de asistencia bibliotecaria
 - b. ¿Cuándo se hizo? – en la primera semana de agosto se realizaron los primeros acercamientos y la tirada fue en la última del mismo mes.
 - c. ¿Con cuánto se hizo? – sin costo, todo el material fue donado (es libre de impuestos para estas compañías).

C. Evaluación

1. Indicadores de resultados
 - a. Se realizó la primera tirada de la revista con 12 páginas y 250 ejemplares
 - b. Se consiguió todos los materiales en donación
 - c. La nueva revista llevó por nombre *Horizonte*

d. Se rebatió exitosamente la propuesta de que la revista tendría que ser leída por la superintendencia de la institución antes de la tirada oficial.

2. ¿De dónde se obtuvo la información?

- a. de la requisición de los materiales donados
- b. de memorando enviado por la administración de la penitenciaria autorizando su tirada

3. ¿Cómo se realizó la evaluación?

- a. Instrumentos
 - 1. El número de revista impresas
 - 2. Diálogo con los confinados sobre los temas en cuestión
 - 3. Temario de la revista de interés
 - 4. Materiales donados por patrocinadores
- b. ¿Quién lo hizo? - el bibliotecario de la penitenciaria
- c. ¿Cuándo se hizo? – la primera semana después de la primera tirada

D. ¿Cómo se hizo el seguimiento?

Se analizó la aceptación o rechazo de la nueva revista por la comunidad carcelaria en los cuatro meses en que se trabajó en la misma (fueron mis últimos meses de trabajo). En ese tiempo se cumplieron las metas establecidas incluyendo la independencia que de la revista se esperaba. Se trataron diversos temas de interés. Pronto se convirtió en el orgullo de todos los confinados que de una u otra forma la veían como su única forma de expresión.

CAPITULO III

Modelos de contenido cristiano y social

A la luz de los conocimientos aprendidos en el Programa del Doctorado en Ministerio de Drew University, School of Theology, podemos hoy ofrecer los fundamentos cristianos que nos acompañaron en nuestra labor pastoral durante un año y medio. Veremos a continuación nuestros contenidos: Antropológico, Teológico, Cristológico, Eclesiólogo y Pastoral que fueron producto de nuestro esfuerzo.*

A. Antropológico

- El hombre es influido por su ambiente tiene derecho a su arrepentimiento, no obstante, las acciones negativas que hayan cometido en el pasado.
- Animado todo esto, el hombre aspira, en su realización, a tener libertad para vivir y expresar su fe (Puebla #140).**
- La dignidad del hombre como hijo de Dios exigiría la oportunidad de una plena felicidad en una sociedad sin prejuicio.
- En una palabra, nuestro pueblo desea una liberación integral que no se agota en el cuadro de su existencia temporal, sino que se proyecta a la comunión plena con Dios y con sus hermanos en la eterna comunión, que ya comienza a realizarse, aunque imperfectamente, en la historia (Ibíd., 141).

*Nota: es importante recordar que toda fuente bíblica o eclesiástica debe estar en el cuerpo del documento, no así en las notas al pie de página.

**Documento de Puebla 1979 nos habla sobre la desigualdad en América Latina y su búsqueda por solucionar dichos problemas bajo el signo de la justicia social. La Iglesia se compromete a erradicar dicha condición.

- El hombre merece su integración en forma total como pieza importante y con igualdad a la sociedad, no importando su pasado tan solo el presente y futuro con tal de que pueda contribuir al bienestar de la sociedad.
- Ese pueblo mesiánico tiene por cabeza a Cristo, “que fue entregado por nuestros pecados y resucitó para nuestra salvación.” (Rom; 4, 25), y habiendo conseguido un nombre que está sobre todo nombre reina ahora gloriosamente en los cielos. Tiene por condición la dignidad y la libertad de los hijos de Dios, en cuyos corazones habita el Espíritu Santo como un templo. (L.G.#9)
- El hombre puede rehabilitarse de forma plena y total con una adecuada asistencia, en su medio ambiente, de personas dedicadas al ofrecimiento de servicios de integración social.
- Entre Evangelización y promoción humana – desarrollo, liberación – existen efectivamente lazos muy fuertes, vínculos de orden antropológicos, porque el hombre que hay que evangelizar no es un ser abstracto, sino un ser sujeto a los problemas sociales y económicos. (E.N #30)
- Dentro de nuestra cultura hispana se dan los elementos humanos necesarios para la realización de todas las metas que el hombre proyecte en su futuro académico y social.
- Acerca de la liberación que la evangelización anuncia y se esfuerza por poner en práctica, más bien hay que decir: - no puede reducirse a la simple y estrecha dimensión económica, política, social o cultural, sino que debe abarcar al hombre entero, en todas sus dimensiones, incluida su apertura al absoluto, que es Dios.
(Ibíd., 33)

- Nuestro pueblo es sensible para ayudar a todos los que se les acercan; de igual forma prestara asistencia a todos sus hijos que alguna vez se alejaron de sus creencias y normas sociales, para que puedan tener una vida digna en la sociedad.
- El hombre tiene derecho a una educación integral y justa que lo puedan llevar a la obtención de una mejor adquisición de bienes para la manutención de su familia.
- Nuestro pueblo sabe que una buena preparación con carácter socioeducativa es necesaria y fundamental para una mejor calidad de vida en una comunidad libre.

B. Teológico:

- “Dios es Padre, Hijo y Espíritu Santo, sentimos su obra y amor infinito en nosotros; de igual forma esta con nuestros hermanos confinados.” (Juan 15-16).
- “Nosotros somos llamados hijos de Dios y en verdad los somos” (Rom. 8, 14-17) y, por tanto, somos hermanos los unos de los otros en Dios. (E. N. #26)
- Dios nos ofrece la oportunidad de resucitar a nuestros hermanos que se encuentran en las cárceles por medio de su identificación con todo aquel que sufre (MT. 25).
- “El amor de Dios que nos dignifican radicalmente se vuelve por necesidad comunión de amor con los demás hombres y participación fraternal; para nosotros, hoy debe volverse principalmente obra de justicia para los oprimidos” (Lc. 4, 18) esfuerzo de liberación para quienes más lo necesitan (Puebla #327).
- Dios nos da su compañía en todo momento para realizar la hermosa labor de trabajar en pro de los necesitados.
- Dios, libre por excelencia, quiere entrar en el diálogo con su ser libre, capaz de hacer sus opiniones y ejercer su responsabilidad individual en comunidad (Ibíd., #491).

- Dios nos revela que el camino único para la realización de todas las metas es su gracia Divina. (El peso de estos cuatro años se hizo más liviano con su presencia).
- “Dios es caridad y el que permanece en la caridad permanece en Dios y Dios es el” (1Jn. 4, 16). “Y Dios difundió su caridad en nuestros corazones por el Espíritu Santo que se nos ha dado.” (Rom. 5, 5). Por consiguiente, el don principal y más necesario es la caridad con la que amamos a Dios sobre todas las cosas y el prójimo por El. (L.N. 42)
- “Dios nos ofrece e invita a todos a realizar un compromiso de trabajo por lo que necesitan.” (Mt. 25).
- Dios nos revela su opción preferencial por los pobres, los frágiles, los rechazados, los encarcelados porque son los que más lo necesitan.

C. Cristológico

Los cristológicos recientes coinciden en afirmar que la enseñanza y la obra de Jesús de Nazaret se centra en dos realidades fundamentales expresadas con los términos reinado de Dios, causa de todo su proyecto, y “Abba” o Padre (Mc. 14, 36)

- Nos identificamos con Cristo en el reconocimiento de la dignidad de todos los seres humanos, de su liberación, especialmente de aquellos humillados y marginados que se encuentran en todas las cárceles.
- Como núcleo y centro de Buena Nueva, Jesús anunció la salvación, ese gran don de Dios que es liberación de todo lo que oprime al hombre pero que es sobre todo liberación del pecado y del maligno, dentro de la alegría de conocer a Dios y de ser conocido por El, de verlo, de entregarse El. (E.N.#9)

- En la búsqueda de recuperar y valorar su cultura, herencia e identidad de pueblo; el confinado ha descubierto a Cristo como parte de su propia historia, la que confirma su dignidad como ser humano.
- Es Espíritu de Amor y de Libertad. “El Padre, al enviarnos al Espíritu de su Hijo, “derrama su amor en nuestros corazones” (Rm.5,5) convirtiéndonos del pecado y dándonos la libertad de los hijos. Libertad está necesariamente vinculada a la filiación y fraternidad. El que es libre según el evangelio, solo se compromete a las acciones dignas de su Padre Dios y de sus hermanos los hombres. (Puebla #204)
- Cristo es imagen y ejemplo del verbo encarnado de su más pura expresión de amor y servicio a todos los pecadores. Identificado en su encarnación con la humanidad pecadora que necesita redención.
- Libertad que en un tiempo don y tarea. “Libertad que no se alcanza de veras sin liberación integral” (Jn 8, 36) y que es, en su sentido válido, meta del hombre según nuestra fe, puesto que “para la libertad, Cristo nos ha liberado” (Gal 5, 1) “a fin de que tengamos vida y la tengamos en abundancia” (Jn 10, 11) como “hijos de Dios y coherederos con el mismo Cristo.” (Rom. 8, 17; Ibíd. 32).
- Vemos la presencia original y divina de Cristo no tanto por las palabras sino en los hechos en pro de los marginados y condenados.
- Cristo convoca a la creación de una pastoral que se comprometa a una liberación total de los pecados que los confinados cargan consigo y de esta forma prepararlos adecuadamente a luchar limpiamente con los retos que se presentan en una libre comunidad.

- El ejemplo de Cristo revela y anima a seguir firme y aceptar las consecuencias de la opción preferencial por los humillados y marginados (los confinados) y a la solidaridad con los mismos.
- La revelación del corazón paternal de Dios y la revelación de la exigencia de que vivimos como hermanos: solo cuando se asumen a la vez estos dos aspectos, la revelación se hace humanizadora y liberadora; de otro modo, podrían ser más bien alineante.⁹

D. Eclesiológica

- La iglesia siguiendo la misión de Cristo (L.G. #5) se destaca en su papel de orientadora, sobre todo en aquellos momentos más difíciles en los que muchas veces nos encontramos.
- La iglesia, repitieron los Obispos, tienen el deber de anunciar la liberación de millones de seres humanos, entre los cuales hay muchos hijos suyos; el deber de ayudar a que nazca esta liberación, de dar testimonio de la misma, de hacer que sea total. Todo esto no es extraño a la evangelización. (N.E. #30)
- Se preocupa por el bienestar de todos los confinados; no importando las diferencias denominacionales, estructurales, sociales, culturales, lingüísticas o nacionales.
- Al predicar la liberación y al asociarse a aquellos que actúan y sufren por ella, la Iglesia no admite el circunscribir su misión al solo terreno religioso, desinteresándose de los problemas temporales del hombre; sino que reafirma la primacía de su vocación espiritual, rechaza la sustitución del anuncio del reino por la proclamación de las liberaciones humanas, y proclama también que su

⁹ J. Vives, "Si oyerais su voz..." *Exploración Cristiana del misterio de Dios* (Santander: Sal Terrae 1988), 154.

contribución a la liberación no sería completa si descuidara anunciar la salvación de Jesucristo. (Ibíd. #34)

- Comprometida a todo cambio favorable que pudiese ser útil a resolver las necesidades de todo confinado.
- Nos alegramos de que la Iglesia tome una conciencia cada vez más viva de la propia forma, esencialmente evangélica de colaborar a la liberación de los hombres. (Ibíd. #38)
- La Iglesia estuvo siempre en disposición de aconsejar como Madre que es de todo aquel quien desease un cambio positivo a su vida tanto espiritual, social y educativo.
- La Iglesia se esfuerza por introducir siempre la lucha cristiana por la liberación en el designio global de salvación que ella misma anuncia.
- Una Iglesia que se preocupa por recuperar los valores perdidos y por demostrar que la adquisición de los mismos se encuentra bajo un mismo mandamiento “el amor los unos a los otros”.
- La Iglesia requiere ser cada día más independiente de los poderes del mundo, para así disponer de un amplio espacio de libertad que le permita cumplir su labor apostólica sin interferencias: el ejercicio del culto, la educación de la fe y el desarrollo de aquellas variadísimas actividades que llevan a los fieles a traducir en su vida privada, familiar y social. (Puebla #144)
- La Iglesia confía más en la fuerza de la verdad y en la educación para la libertad y la responsabilidad, que en prohibiciones pues su ley es el amor. (Ibíd., 149)

- Una Iglesia misionera que anuncia gozosamente al hombre de hoy que es hijo de Dios en Cristo; se compromete en la liberación de todo hombre y de todos los hombres (el servicio de la paz y de la justicia es un ministerio esencial de la iglesia) y se inserta solidaria en la actividad apostólica de la Iglesia Universal, en íntima comunión con el sucesor de Pedro. Ser misionero y apóstol es condición del cristiano. (Ibíd., 1304)
- Es una Iglesia que es verbo no sustantivo que vela por el pobre de conciencia, la igualdad y la dignidad de todos sus hijos de igual manera.

E. Pastoral

Creemos en el sacerdocio universal de los creyentes y que sería expuesto por la reforma. La responsabilidad con la Iglesia con su predicación del Evangelio es de todos sus hijos. El texto bíblico: “Id y predicar el evangelio a toda criatura,” no es un mandato para una clase sacerdotal si no para todos los creyentes y esto incluye a nuestros hermanos (as) confinados.

El Señor nos concedió la gracia como un don divino y es nuestra responsabilidad vivir con este beneficio y mostrar a todos la necesidad de aceptar a Jesucristo como Salvador de nuestra vida.

Dios nos ha dado la capacidad de conocer nuestras responsabilidades. El nos ofrece la oportunidad de aceptar su gracia divina y así llevar su palabra a los más necesitados.

El Ministerio Pastoral es un don, un acuerdo con el Creador. Se magnifica con la comprensión del liderazgo, el cual se nos ofrece como garantía para llevar la palabra a donde allí se necesite.

- Es una Pastoral que por su carácter especial debe tomar forma de sombrilla para cobijar a otras ramas de carácter social en una perfecta armonía tales como: social-comunitaria, cultural y educativa entre otras; se puede lograr con disposición y fe en lo que se quiere realizar. Más concretamente es una pastoral que nos pudieran acompañar en favor, en el servicio de un confinado.
- La preocupación preferencial en defender y promover los derechos de los pobres, los marginados y los oprimidos. (Puebla #1217)
- Es dar apoyo al que lo necesita, atención al que nunca la tuvo, es la creación de conciencia donde no existe, es dar valor a una vida que nunca creyó merecerla.
- La defensa y la promoción de la dignidad inalienable de la persona humana. (Ibíd., 1223)
- El servicio que ofrece el confinado tendrá una recompensa mayor que lo material o reconocimientos propios, el ver a un confinado levantarse y encaminarse por sí solo es la satisfacción más grande que pueda existir, es un “alma” que estuvo dormida y despertó mirando una mejor calidad de vida, para ellos, su familia y la sociedad que alguna vez lo marginó.
- En esta pastoral se reconocen las habilidades de cada persona por igual y sus limitaciones.

Sin embargo, el servicio y el trabajo con cada uno de ellos nos da la fuerza y la voluntad necesaria para fomentar sus actitudes positivas el logro de estar realmente en una “Gracia Divina.”

F. Bíblico

El análisis bíblico y/o hermenéutico nos ubica en la persona pastoral, independientemente la denominación. A su vez este posee la responsabilidad de cuidar por el prójimo, utilizando las Sagradas Escrituras.

La responsabilidad pastoral es y seguirá siendo el cuidado de su rebaño. El Pentateuco nos da a conocer esa responsabilidad. Esta imagen nos llega desde el Antiguo Testamento o llamada hoy día Biblia Hebrea. “Abel tenía un rebaño de ganado menor” (Gen. 4:2). “Todos los patriarcas desde Abraham hasta Jacob y sus hijos fueron pastores” (GEN. 13:1-6). “Abraham y los reabitas¹⁰ fueron nómadas, moraban en tiendas y llevaban sus rebaños y ganado de lugar en lugar para hallar pastos más fértiles” (GEN, 4:20; 13:2 y 20:1). En aquella época existían pastores sedentarios que salían con sus rebaños en la mañana y regresaban por la noche depositando el ganado en los corrales.

Ese rebaño es hoy en día el pueblo de Dios, el pastor debe utilizar sabiamente la escritura como justificación de acciones que desemboquen en la asistencia al prójimo que incluye a los confinados.

- ...“Pero todo animal desaparecido debía ser buscado y restituido y en caso contrario retribuido a su dueño.” (Gen. 31:39).
- “Los conducían hacia el mejor pasto quedándose allí con ellos y en ocasiones incluso toda la noche.” (Gen. 31:40, Corintios 1:7, Lc. 2:18).
- “Se buscaba a las ovejas perdidas” (Isaías 40:11) “y las que estaban esparcidas.” (Ezequiel 34:4, 16; Zacarías 11:9).

¹⁰ Jonadab, hijo de Recab, y el hombre que dio al vocablo, “recabia”, su especial connotación, aparece primeramente en 2 de Reyes 10:15-31. Jehú, hijo de Nimsi, estaba en medio de su salvaje ascenso al trono de Israel (840 A. C.) cuando se encontró por casualidad con Jonadab, que venía en su encuentro (v.15). Recabitas. *Diccionario Bíblico* (Buenos Aires: Salvat, 1952).

- “Su cayado le permitía dirigir el rebaño, reunirlo y defenderlo.” (Salmo 23:4, Miqueas 7:14, Zacarías 11:7).
- “Porque el Señor oye a los necesitados y no menos precia a los suyos que están presos.” (Salmos 69:33).
- “Entre delante de ti el gemido de los presos; conforme a la grandeza de tu brazo preserva a los sentenciados a muerte.” (Salmos 79:11).
- “La Justicia de los rectos los librará; mas los pecadores en su pecado serán presos.” (Proverbios 11:6).
- “¿Qué puso el mundo como un desierto? ¿Qué asoló sus ciudades? ¿Qué a sus presos nunca abrió la cárcel?” (Isaías 14:17).
- “Para que abras los ojos de los ciegos: Para que saques de la cárcel a los presos y de casas de prisión a los asentados en tinieblas.” (Isaías 42:7).
- “Para que digas a los presos: Salid; y a los que están en tinieblas: Manifestaos. Sobre los caminos serán apacentados, y en todas las cumbres serán sus pastos” (Isaías 49:9).
- “El espíritu del Señor Dios es sobre mí, porque me ungió el Señor; me envió a predicar a los abatidos, a [sic] las llagas de los quebrantados de corazón; a publicar libertad a los cautivos, y a los presos apertura de la cárcel.” (Isaías 61:1).
- “Estad, pues firmes en la libertad en que Cristo nos hizo libres, y no volváis otra vez a estar presos en el yugo de servidumbre.” (Gálatas 5:1).

G. Ético

- Brindar adiestramiento sobre el tema de la ética y la justicia social al personal vinculado con las cárceles.

- Fomentar una visión y misión de respeto a los confinados, desde el análisis de los derechos humanos.
- Fomentar el respeto con relación estereotipos por género y su aplicación a la conducta de los funcionarios penitenciarios.
- Que se continúe de manera ética un sistema en donde el confinado pueda desarrollar sus destrezas de manera útil y de aprendizaje en una correlación socioeducativo, cultural y salud.
- Estimular la pequeña empresa con los confinados y en esta manera desarrollar una economía sustentable para sus familias.
- Fomentar la no discriminación entre la comunidad carcelaria, dentro y fuera del penal.
- Que los servicios médicos y preventivos sean garantizados para la población penal.
- Garantizar programas de desintoxicación de consumo de drogas. Que se comience con un programa de identificación al tiempo de condenas.
- Análisis periódico de expedientes de los confinados con el propósito de que sus sentencias sean justas con relación al tiempo de condenas.
- Promover condiciones de convivencias ecuménicas a los confinados en la libre comunidad en prácticas de las, política, cultural, lingüísticas y religiosas.
- Promover el enlace vivencial con experiencias diarias fuera del recinto penitencial.

- Apoyar proyectos de reflexión en donde el confinado pueda reflexionar en donde el confinado pueda desde una visión retrospectiva analizar sus errores y potencial futuro, desde una visión ética moral.

Capítulo IV

Sentido del ser cristiano: Visión y Acción

Nos dice el Teólogo Casiano Floristan en el prólogo de su famosa obra, *Teología Práctica*, que:

La reflexión teológica sobre la acción de la Iglesia, denominada tradicionalmente “Teología Pastoral”, se ha desarrollado con amplitud e intensidad después del Vaticano II, concilio de naturaleza pastoral.¹¹

Este pensamiento de Casiano Floristan nos ofrece un cuadro más extenso de la visión y acción de lo que debe ser la pastoral en el mundo cristiano. Es interesante porque en nuestra opinión existe un desfase entre la acción pastoral y la Teología Pastoral. Creemos que la primera se enmarca como es natural a la “praxis” o sea a la asistencia del necesitado o aquellas instituciones que así necesiten de un sistema donde se elabore una pastoral ética, mientras que la Teología Pastoral centra su atención en la reflexión de lo que se denomina “praxis”. Aunque hay academias que se les adjudican las mismas funciones, o sea, que no discrimina entre teología pastoral, acción pastoral o teología práctica, en Europa no es así, están muy definidas en una sola disciplina. Por

¹¹ Es interesante la manera en que se interpreta la llamada Teología Pastoral en diferentes latitudes académicas. Por ejemplo, en Europa por lo general el aspirante a ser Teólogo después de muchos años de preparación escoge al finalizar uno de dos caminos, o la académica o el pastoral. Sin embargo, al final no deja de ser un teólogo que ha de analizar la reflexión pastoral. En los Estados Unidos, sin embargo, ya hay una identificación desde temprano en donde el aspirante al ministerio define que será un Agente Pastoral. Las definiciones no pueden considerarse como algo tan solo de semántica más allá para evitar posibles complicaciones todo se le ha de llamar Teología Práctica. Casiano Floristan, *Teología Práctica; Teoría y praxis de la acción pastoral* (Salamanca:Ediciones Sígueme, 2002), 9.

ejemplo, un futuro estudiante de teología al culminar sus estudios, es entonces que ha de definir que ruta tomar, si la de un teólogo (académico) o uno que entre de lleno al mundo eclesial (pastoral).

Con relación a esto último y analizando que es a raíz del Concilio Ecuménico Vaticano II en que se comienza un análisis sistemático de la función de la pastoral, por lo menos en el catolicismo, nos vuelve a mencionar Cacicano Floristan lo siguiente:

En el periodo posconciliar han crecido los estudios prácticos de la teología y se han impulsado las acciones eclesiales, merced a una nueva comprensión de la Iglesia como pueblo de Dios y a una valoración positiva del mieda.¹²

Analizando estas posturas teológico-pastoral, en donde un proyecto como el aquí presentado va encaminado hacia la comprensión general de lo que es la “Praxis Ministerial” debemos decir que el análisis teológico es indispensable ya que se descansa en elementos generales de dicha disciplina y claro, la fe del lector. No se puede comprender la Pastoral Penitenciaria¹³ sin una teología que pueda ser desarrollada desde una perspectiva de Justicia Social. Sin embargo, la acción pastoral se nutre por tanto de elementos reflexivos, muy propios de la teología, pero también de las ciencias humanas la cual contribuye significativamente para el análisis de la pastoral. En otras palabras, el análisis de la pastoral podría ser ubicada en las ciencias religiosas.

Al estudiar los elementos que componen el estudio de las Ciencias Humanas o/y Sociales, ahí encontramos como el estudio de la religión responde más a las Ciencias Humanas, esto debido a que a diferencias de la teología cuya justificación descansa en la

¹² Ibid.

¹³ En Europa se le llama Pastoral Penitenciaria a la que en los Estados Unidos es el Ministerio de Prisiones.

Fe, el estudio del fenómeno religioso no descansa en esta premisa, estudiado esto último, como mencionamos, como un fenómeno social. Por tanto, la pastoral es un híbrido de estas dos tendencias, recoge elementos de la teología con su sentido estricto de fe y la religión con sus acciones y visión de justicia social. Para poder ayudar al confinado, del cual centra este proyecto, utilizamos como vimos en los pasados capítulos estos dos modelos. El Agente Pastoral necesita la reflexión teológica como fundamento y trasmisor del amor incondicional de Dios y el elemento religioso en donde se nutre la visión del hombre con aquello que de manera terrenal se vive diariamente en la sociedad contemporánea.¹⁴

Volviendo a Casiano Floristan y al Teólogo e Historiador Protestante Marcos Antonio Ramos, los dos de tendencias y creencias diferentes, (uno católico y el otro Bautista del Sur) concuerdan que sin las Ciencias Sociales la Teología Práctica no sería efectiva ante una sociedad de tantos cambios. Esto responde al espíritu de la no identificación con ninguna eclesialización vigente que pudiera afectar su libertad de criterio y de acción. Es por esto que la teología descansa en su propia independencia de fe. Por tanto, vemos que en los Estados Unidos de América, la Teología Pastoral, la cual se encuentra como disciplina de la Teología Práctica es totalmente interdisciplinaria.

Veamos:

Hay quienes identifican los dos nombres: teología pastoral y la teología práctica. Otros piensan que la teología práctica es más amplia que la teología pastoral, porque incluye, por ejemplo, la teología moral, dado su carácter práctico. Incluso no faltan los que consideran superflua la teología práctica, al entender que toda teología es pastoral.¹⁵

¹⁴ Véase Apéndice #3.

¹⁵ “El pastoralista, a mi modo de ver, se encuentran entre el teólogo y el pastoral. Los agentes de la pastoral no son simples ejecutores de la que dice el teólogo, si no los que ejercen, por la misión, su responsabilidad

Ya que hemos tenido la oportunidad de diferenciar lo que es la “praxis” en el mundo teológico, nos debemos adentrar en las características de lo que es el sentido del ser cristiano y para ello es necesario encontrar a Jesús de Nazaret, vivirlo y sufrirlo como nos lo pide con nuestras acciones. El Jesús de este siglo sigue sufriendo ante las injusticias de nuestros tiempos como lo hizo en sus tiempos de vida terrenal. Esto lo podemos lograr recordando lo que podríamos llamar el onceavo mandamiento. “Un mandamiento nuevo os doy; que os améis los unos a los otros; que como yo os he amado, así también os améis los unos a los otros.” (Juan 13:34).

Para el mundo contemporáneo, el cual está plagado por la secularización y en ocasiones por la incredulidad, el pensar en el perdón de los pecados por medio de la sangre derramada por Jesús es hablar de cosas sin importancia y hasta místico para muchos. En especial para aquel que no lleva consigo el compromiso de cristiano. Es por ello que toda reflexión hacia lo que es el perdón hay que defenderlo bajo el convencimiento que Jesús con su muerte y resurrección no fue en vano y que nos lega como responsabilidad el poder ayudar al prójimo. Si en Jesús es que debe tener toda visión de salvación, es en la responsabilidad del agente pastoral es aquel que nos ofrece la oportunidad de conocer el Reino de Dios y que demuestra que perdona toda acción cometida por la fragilidad humana. El es el camino que nos garantiza ese perdón que solo Dios nos puede conceder. Su ejemplo es válido para arrepentimiento y no pecar, comportarse a la medida de los mandamientos de Dios. En el fondo, la vida nos brinda en ocasiones la oportunidad de hacer méritos y de vivir en gracia. Jesús es para el pueblo

cristiana, al mismo tiempo que reflexionan.” Casiano Floristan, *La Teología*. 10.

el “Salvador de nuestros pecados.”¹⁶ Estos fueron limpiados desde el cautiverio como un confinado más. Es por esto que en cada confinado está la figura de Jesús, el recluso.

El perdón como causa de salvación

Para poder comprender el ministerio de prisiones o penitenciario y claro está su impacto social debemos centrar nuestra atención al perdón como parte de la gracia divina. Esta acción convertida de verbo, o sea en gracia, nos llega a través de las enseñanzas de Jesús de Nazaret, único mediador entre nosotros y el Reino de Dios. Es el que nos habla de la justicia social, que nos lleva al entendimiento de que el Reino está aquí con todos nosotros, dentro de cada uno. Ese reino se magnifica con las acciones positivas como la misericordia. Según J. Jeremías:

Jesús predica la buena nueva a un mundo en pecado, no por la negación de Dios..., si no por el rechazo del reino de Dios. El reino de Dios llega cuando el pecador descubre la misericordia y el perdón de Dios. Dicho de otro modo, el pecado es perdonado con la aceptación de la venida del Reino.¹⁷

¿Quién puede perdonar y el porqué de ese perdón? Esa es una magnífica pregunta en tiempos como el que vivimos. Como hijos de Dios, este perdón está garantizado por medio del amor del Padre para con cada uno de nosotros. El instrumento para este perdón responde por medio del Bautismo, sin embargo, el concepto de este, no estará más allá de su significado si no hay acción positiva para con nuestros hermanos. Esto significa que toda criatura es salva aún sin ser bautizada por que la acción del perdón de Dios, está por encima de los ritos. No pretendemos con esta afirmación rechazar una

¹⁶ Ibid, 26.

¹⁷ Joachim J., *Teología del Nuevo Testamento; La predicación de Jesús*, (Salamanca: Ediciones Sígueme 2001), 134.

práctica milenaria, más bien recordar que la acción del perdón está por encima de toda tradición. Respetando estas tradiciones veamos lo que afirma G. Berth:

Que el bautismo confiere el perdón de los pecados ..., es una afirmación que puede seguirse a lo largo de todos los escritos del cristianismo primitivo, y que lleva a que el 'perdón de los pecados' sea expresión consagrada en el mensaje bautismal.¹⁸

Sobre la gracia de Dios o como se le conoce en el mundo católico la disciplina de la Teología de la Gracia, vemos que el perdón de los pecados es fundamental en el pensamiento cristiano. Este es simbolismo de la acción heredada por el sacrificio salvífico que nos legó Jesús en la Cruz. De hecho, el perdón tiene una importancia capital en los evangelios como se desprende de varias escenas significativas: zaqueo, adúltera, prostituta en casa de Simón e hijo pródigo.¹⁹ En realidad, la *metanoia* o conversión pertenece al mensaje central de Jesús y de todo el Nuevo Testamento.²⁰ Ya en el comienzo de los Hechos (2, 37-38), la predicación de Pedro concluye con el arrepentimiento, el bautismo y el perdón de los pecados.²¹

Para llegar al perdón, el cristiano debe convertirse y hacer penitencia, sinónimo de confesión.²² En el caso de faltas leves bastaba un arrepentimiento general sin confesión personal detallada quiere decir que solo ante la presencia del Señor. Por sus faltas

¹⁸ G. Barth, *El bautismo en el tiempo del cristianismo primitivo*, (Salamanca: s.e., 1986) 44.

¹⁹ C. Vogel, *El Pecado y la penitencia en la Iglesia antigua*, (Barcelona: s.e., Verbo Divino, 1968).

²⁰ C. Vogel, "El Pecado y la penitencia" en B. Haring (ed), *Pastoral del Pecado*. (Estrella: Verbo Divino, 1966.) 228

²¹ Casiano Floristan, *Teología*. 51.

²² Ibid.

graves, el pecador era separado de la comunidad hasta cumplir una penitencia proporcionada a su pecado. La reconciliación primitiva era retorno a la comunidad.²³

La fe como elemento teológico

Es evidente el descanso de la Fe en el Teología, deberían ser sinónimos para los creyentes y aunque realmente lo es, en nuestros días pocos los saben, de hecho, uno y el otro son lo mismo. A nuestro entender, esta premisa muy poco personal y si general, descansa en la desconstrucción de una Teología Unificada. Hoy día la encontramos fragmentada en especialidades, algunas muy clásicas, como Teología Pastoral, Histórica, Dogmática, Fundamental, Ética/moral y Bíblica entre otras.

Por otro lado, observamos cada vez más el nacimiento de teologías más sociales como, por ejemplo: Teología de la Liberación, Mujerista, Feminista, Política Pública, Negra, Latina, entre muchas más. Estas últimas responden más a la búsqueda de una justicia social dentro de una sociedad en plena descomposición. Al crear estas nuevas tendencias observamos que van más dirigidas a una Ciencia de la Religión y menos al mundo reflexivo de la Teología Clásica. Aquí como hemos dicho, es que surge el ministerio pastoral “híbrido viviente” que se apoya en la defensa y asistencia de aquel necesitado. En nuestro caso la Pastoral Penitenciaria o ministerio de prisiones.

Regresando al punto anterior podemos observar que la Teología es como nos menciona Karl Rahner y Casiano Floristan, “el discurso o Palabra de Dios”,²⁴ y la misma debe continuar resonando en todos nuestros sentidos.

²³ Ibid.

²⁴ Ibid., 19.

Estos conceptos si no son aplicables con la acción pastoral, entonces no pueden llegar efectivamente con la verdad y al servicio de ayuda a los mas necesitados. Se convierte en una actividad académica poco entendible y efectiva al necesitado, o sea, solo comprendido por una élite alejada de las realidades de los necesitados. Sobre este particular veamos lo que nos dice Casiano Floristan.

Naturalmente han surgido varias teologías según los diferentes modelos de Iglesias o comunidad cristiana plasmados en sus condiciones cambiantes. A lo largo de la historia se han dado diversas relaciones entre fe cristiana y reflexión teológica, que podemos reflejar en una serie de etapas perceptibles en la evolución de la teología.²⁵

Por tanto, el verdadero sentido del cristiano se ha de compensar con las acciones, esta no puede, como ya hemos mencionado, separarse de la reflexión teológica. El cristianismo ha de apoyar su acción o “Praxis” a los elementos teológicos que nos llegan como parte de la gracia de Dios. Volviendo a Casiano Floristan este lo describe como una relación mutuamente relacionada:

La función pastoral y la función teológica. La función pastoral equivale a la acción eclesial del pueblo de Dios en el mundo. La función teológica consiste en reflexionar sobre las manifestaciones e intervenciones de Dios en la humanidad a través de Jesucristo por medio de la Iglesia.²⁶

La verdadera acción

Para Casiano Floristan es evidente interponer la vida eclesiástica o de comunidad de Fe a la reflexión teológica, veamos:

Antes de pensar se es, y antes de que haya una teología cristiana hay una vida eclesial. Evidentemente la operación reflexión produce un

²⁵ Ibid.

²⁶ Casiano Floristan, *Pastoral en devenir; Una mirada desde el Vaticano II*. (España: PPC Editorial, 2005.) Véase sección fragmentada sobre la Acción Pastoral.

conocimiento teológico, al que precede un acto pastoral, que es un acto primero.²⁷

En definitiva, sea con la teología pastoral o la teología práctica se ha de utilizar indiscriminadamente para referirse a la acción. Esta se puede basar en hechos concretos como una perfectamente palpables dependiendo del compromiso y acción del pastoralista. Por otro lado, observamos otra acción, por ejemplo, la del perdón, la búsqueda de la verdad y la justicia. Estas son las que no se pueden analizar de manera concreta y que cada una está dentro de cada individuo en su propio reino. Es por esto que el perdón es una de las acciones más importante para cualquier cristiano. En la manera en que demostramos dicho perdón, así mismo vemos más cerca el Reino de Dios. Ese que se magnifica con cada acción de perdón como ya hemos dicho. El Reino de Dios no es un estado lejano, se encuentra dentro de cada uno de nosotros. Por tanto, reino e interior personal es lo mismo. Uno que agrandamos con nuestras acciones al prójimo y sin duda alguna serían compensadas cuando estemos frente al Señor.

La práctica enfrenta la teoría o conocimiento teórico que capacita para ejercitar algo. Lo que significa que la práctica se impone ante la necesidad del prójimo. Con esto se quiere decir que la acción pastoral no es mera práctica, ya que entraña una teoría o teología.²⁸ Recordemos que el vocablo práctico procede del griego *Prakticos*, que equivale a activo o que obra, derivado del verbo *prasso*, que se traduce por obrar, cumplir o estar atareado.²⁹

²⁷ Ibid.

²⁸ F. Thiele y H. Ch. Hahn. “*Obra, trabajo*,” En L. Coenen (dir.), (*Diccionario Teológico del Nuevo Testamento III*, Salamanca: Ediciones Sígueme, 1999) 188-189.

²⁹ Ibid.

Si consideramos que la acción pastoral es un elemento de liberación y asistencia observaremos también que no es tan solo una mera práctica social sin capacidad de analizar el amor al prójimo. No se trata de interpretar la sociedad, si no de transformar el mundo injusto en el reino de la justicia de Dios.³⁰

Para el verdadero cristiano su vida a de ser ejemplo de comunión con la obra de Jesús. Una que no centra en un individualismo si no en la comunidad. Esta debe ser ejemplo de la búsqueda del perdón. No todas las comunidades serán iguales, hay diferencias socio culturales que las hacen diferentes. Hay aquellas cuya finalidad no ha sido el camino que esperamos como criaturas e hijos de Dios. Esta comunidad está compuesta por individuos que de alguna manera se han separado de los acondicionamientos sociales, leyes fundamentales, morales, éticas o religiosas, los cuales a su vez se interpretan apartados a las creencias religiosas sanas en pleno siglo XXI.

Como hemos mencionado, no podemos afirmar que la acción y/o reflexión pueden estar separadas. Son un conjunto de acciones bilaterales que no pueden sobrevivir de manera independiente. Al final son un complemento que se integran en un solo cuerpo, el de Cristo. A esto se refiere Von Balthasar cuando dice:

La contraposición entre acción y contemplación es más superficial que profunda; se refiere a las tareas de la vida cotidiana. Por eso es ambigua y hasta peligrosa la valoración de la contemplación sobre la acción.³¹

En diferentes sistemas de pastoral la reflexión no es una tarea sin fácil. Un ejemplo es la Pastoral Penitenciaria. En ella, por su complejidad, la acción se sobrepone a la reflexión. La acción debe ser directa y efectiva, de no ser así cada minuto será

³⁰ Casiano Floristan, *Teología*. 1936.

³¹ H. Urs von Balthasar, “*Acción y Contemplación*,” En Id., *Ensayos teológicos I* (Madrid: Ediciones Encuentro, 1964) 291-306.

crucial para su buena práctica en un escenario difícil y poco comprendido. Esto no significa que descartemos la teología como un elemento importante, más bien se reconoce como la justificación que nos lleva a la acción ética.

Con relación a su importancia dice Juan José Tamayo:

Para que haya una verdadera síntesis entre acción y contemplación se necesita que el cristiano sea contemplativo en la acción (*in action e contemplativus*). Precisamente las teologías más importantes son teologías de la praxis (teología política, teología de la esperanza, teología de la liberación, teología feminista y teología negra), hasta tal punto que la teología pastoral – e incluso toda la teología – se puede entender como teoría de la praxis eclesial.³²

Es importante traer a nuestra atención nuevamente la acción como elemento del perdón, por esto es indispensable pensar que toda acción se impone a toda reflexión de algo instintivo de todo ser humano, aunque la visión de teólogo piense que es lo contrario. La misma responde a un interés innato ya que es la respuesta más fácil ante todo procedimiento. En las cárceles por tomar un ejemplo y que este proyecto se refiere a ellas como parte de nuestra investigación. El modo en que actuemos se impondrá en respuesta a una petición por parte de los confinados que buscan una mejor calidad de vida. Sobre este particular la reflexión habrá que determinar en qué momento sería útil esbozarla en una reflexión práctica. Lo que determinaría su eficacia serían los resultados establecidos en una acción de compromiso por la opción al marginado. En otras palabras, estar al frente de un confinado no es el momento para la reflexión teológica. Esta debe ya estar perfectamente en nuestro ser desde antes de cada encuentro y así poder presentar unas estrategias que proporcionen una eficaz acción pastoral.

³² J. J. Tamayo, *Para comprender la teología de la liberación* (Estrella: Verbo Divino, 1989). Véase la Introducción.

Debemos clarificar que la reflexión es importante como complemento de fe y por tanto no se puede separar una de la otra y menos en una cárcel. Lo que realmente debe ser nuestro interés es el poder compartir nuestra experiencia religiosa la cual vamos a magnificar con el compromiso de aquellos que viven en miseria. Por tanto, la acción pastoral debe estar llena de creatividad vivida convertida en verbo. Por otro lado, la teología en especial la pastoral o práctica obtiene una funcionalidad cuyo objetivo debe ser la búsqueda de la verdad que medie de la fe. Debe ser deconstructiva y a la constructiva que pueda llevar enseñanza trasmisible del agente pastoral a los clientes en las cárceles.

Aquel agente pastoral que edifica una práctica pastoral creativa, Será el que tendrá más atención por parte de comunidades especiales como las que se encuentran en las cárceles. En la función teológica, el cristiano adquiere conciencia de lo que ha hecho y quiere hacer.³³ Es importante que todo proyecto que surja del pastoralista por su naturaleza interdisciplinar sea aprobado teológicamente y de esa manera será perfectamente aceptado.

Para llegar a esta conclusión debemos tener, analizar y definir lo que es la teología con sus futuros retos. Por esto es importante dentro de esta relación bilateral, el estudio de las Sagradas Escrituras. Solo a la luz de su conocimiento y aplicación, podemos definir el papel que realizará parte el agente pastoral como el teólogo.

³³ Nos explica el autor que difícilmente pueden darse ambas funciones a un mismo tiempo, aunque no son separables del todo. Casiano Floristan, *Teología*, 147.

Veamos lo que con relación nos dice H. Denis.

Ni la teología debe ser excesivamente abstracta, a causa de las exigencias evangelizadoras de la Iglesia, ni debe ser excesivamente práctica a causa del pragmatismo peligroso que nos puede amenazar.³⁴

El teólogo presta un servicio irremplazable a la pastoral. “La teología – afirma H. Denis – es la función que realiza en la iglesia la ‘maduración’ de la labor pastoral.”³⁵

Podemos concluir que pastoral y teología se convierten en instrumento de Justicia Social, bajo el signo de la búsqueda del Reino de Dios. El reino que nos brinda la oportunidad de trabajar en las prisiones en búsqueda de la fe, esperanza y liberación.

Liberación como instrumento de Acción Social

Cuando escuchamos la palabra liberación o libertad, nos transportamos de manera espontánea a procesos que responden de unas acciones que nos lleva a un estado de felicidad. Aún en actividades que están un tanto lejanas a nuestra vida diaria. Esa actitud fue bien recibida a partir de los años 60 en donde algunos movimientos socio-religiosos, filosóficos y hasta pedagógicos los acogen como elementos para emprender la búsqueda de una justicia social más a fin con los marginados en comunidades en riesgos. Unos ejemplos lo son Pedagogía de la Liberación de Pablo Freire, Filosofía de la Liberación de Enrique Dussel, Cristología de la Liberación con Jon Sobrino y claro, Teología de la Liberación, con Gustavo Gutiérrez.

Todos estos movimientos persiguen la libertad de los oprimidos como ya hemos mencionado. Claro, la opresión no se debe estudiar desde modelos ideológicos dentro de

³⁴ H. Denis, *Vertiente pastoral del estudio de la teología: (Seminarios 14 (1961) 81-109 y 15 (1961): 71-99)*; Ibid. “Sur le rapports entre théologie et pastorales,” (*Revue des Sciences Religieuses* 58 (1984): 150-161.

³⁵ Ibid., 161.

una sociedad sin responsabilidad para el necesitado. Los confinados son el producto de aquello que no se les brindó, la debida atención en momentos de desarrollo personal. Fallando así las autoridades cuya responsabilidad era el velar por la búsqueda de la igualdad social. Es por ello que es necesario del tratar de auxiliar al confinado con una “praxis” liberadora.

Es importante el reconocer que toda acción liberadora, por lo menos desde la teología, debe tener una buena dosis de fe. Por esto es indispensable que esa acción liberadora sea, además, teológica interdisciplinaria. Que abarque todo conocimiento. Nos dice Pablo Freire que:

Los sectores populares toman conciencia de su situación mediante una pedagogía crítica y exigen una consecuente liberación. Los teólogos críticos traducen la experiencia de la liberación en forma de reflexiones teológicas a través de una hermenéutica adecuada.³⁶

De mayor importancia, no se debe pasar por alto, los pasados aportes aquí citados si queremos efectividad en la acción pastoral. Todos estos aportes – según Ignacio Ellacuría y Jon Sobrino – son hechos desde la praxis y para la praxis, de cara a una pastoral profética de solidaridad con los pobres, dan lugar a la denominada “teología de la liberación”, que aquí la examinamos bajo la dimensión de la teología práctica.³⁷ No se trata de una reflexión para la práctica si no de una reflexión a partir de prácticas reales.³⁸

³⁶ Es importante destacar las ideas que el autor nos expresan en estas dos obras, en las cuales se destaca toda su visión libertadora. Pablo Freire. *Pedagoga del oprimido* (Montevideo: Tierra Nueva, 1970). Véase también *La educación como práctica de libertad* (Santiago de Chile: Tierra Nueva, 1972).

³⁷ I. Ellacuría y J. Sobrino (eds.) *Mysterium liberationis*. Conceptos fundamentales de la teología de la liberación (Madrid: Editorial Trotta, 1994).

³⁸ A. Fierro. *El evangelio beligerante* (Estrella: Editorial Verbo Divino, 1975) 33.

Cuando hablamos de liberación desde una perspectiva teológica o pastoral es bueno reconocer la aportación como ya hemos mencionado de Gustavo Gutiérrez.

Según nos explica:

En la teología de la liberación hay dos intuiciones centrales que fueron además cronológicamente las primeras y que siguen constituyendo su columna vertebral. Nos referimos al método teológico y a la perspectiva del pobre.³⁹

Al mencionar la teología de la liberación, esta no tan solo se suscribe a los marginados sociales que viven en la libre comunidad. Esta va más allá. La libertad está condicionada a patrones establecidos por algunos y los ajustes a los mismos no necesariamente son aceptados por esa minoría. Por esto es que liberación debe colaborar con visión de proteger a aquellos que no hemos sabido ofrecerles igualdad. De ahí – como dice Gutiérrez – que se hable de la “irrupción del pobre” en la sociedad y en la Iglesia, entendido individual y colectivamente como “no persona”, a quien no se valora como ser humano con todos sus derechos.⁴⁰

Estos derechos y protecciones son los extensivos a los confinados, aquellos a los que hay que garantizar las herramientas para mejor desempeño en la sociedad. De ahí nace para la teología una doble exigencia: encontrar un lenguaje sobre Dios que nazca desde la situación injusta de pobreza de las grandes mayorías y dar razones de esperanza al pueblo de los pobres en su lucha por la liberación.⁴¹ Según Floristan, es pues, un lenguaje doble: místico y profético, de contemplación y de acción.⁴² “La teología de la

³⁹ Gustavo Gutiérrez, *La fuerza histórica de los pobres*, (Salamanca: Editorial DEI, 1982) 257.

⁴⁰ *Ibid.*, 258.

⁴¹ Casiano Floristan, *Teología*, 157.

⁴² *Ibid.*

liberación – afirma Gutiérrez – intenta ser un lenguaje sobre Dios. Es un esfuerzo por hacer presente en un mundo de opresión, de injusticia y de muerte, la palabra de vida.”⁴³

Acción como elemento conciliador

Cuando hablamos de acción o praxis en pocas ocasiones observamos la fuerza de la palabra o sus consecuencias, en especial con los ministerios especiales como se les podría llamar incluyendo, claro está, el de prisiones. Son ministerios pastorales en donde cada acción tiene un significado que puede cambiar vidas y actitudes. Por esto la necesidad de la evaluación que conlleva la ética y hasta la moral de cada praxis. En ocasiones, como mencionamos en las primeras páginas de este proyecto, la ética es mucho más firme en una subcultura como la de los confinados.

Para que exista un proceso conciliador, es importante analizar la misma desde su ética. Todo comportamiento humano procura o por lo menos debe tener una que determine las acciones positivas o negativas de cada uno de los implicados en la acción. Con relación a esto último, R. Simon nos afirma que no todas las praxis son legítimas.⁴⁴ Hay praxis transformantes contra revolucionarias que podríamos llamar anti-praxis o pseudo-praxis.⁴⁵ Bajo esta valoración es que se debe tener en cuenta el cómo transmitir al confinado las ideas de transformación y liberación. Es importante en el momento de trabajar una pastoral tan sensitiva poder presentar los proyectos de manera clara y precisa en donde se pueda demostrar que el agente pastoral es uno de cambios. Acordémonos

⁴³ Gustavo Gutiérrez, *La fuerza*, 258.

⁴⁴ R. Simon, *Théorie et pratique: pour une recherche de critères éthiques (La Vie Spirituelle. Suplement No. 116 (1976): 93-107.*

⁴⁵ Ibid.

que en las prisiones existen códigos de ética entre los confinados que son inviolables ya que en estos descansan una mejor convivencia dentro de las prisiones. Por ejemplo, como vimos al principio en Puerto Rico el código “Ñeta”.

Praxis y sus elementos diferenciados

No hay una sola praxis o acción hay muchos que en ocasiones trabajan o funcionan de manera diferente dependiendo del escenario. Es determinante conocer para el agente pastoral que no puede trabajar bajo el pensamiento de que solo existirá una. Como nos informa M. MarKovic, se pueden considerar tres niveles o etapas. Estos son la praxis del entorno natural, praxis del ambiente social y la praxis humana.⁴⁶

Al analizar los diferentes praxis o acción es importante pensar en el papel que juega el cristiano con relación a ella. Nuestra base de fe cree en la ayuda al prójimo o sea a nuestro hermano. Observamos una religiosidad que descansa en el servicio al prójimo. El cristianismo se consolida en comunidad y por tanto en un servicio colectivo. Este debe ser efectivo sin importar las clases sociales. De hecho, se descansa bajo la premisa que el necesitado será aquel, a quien hay que asistir en una ayuda desinteresada. Las sociedades marginadas, por lo general, son las que más esperan por quien les pueda brindar apoyo en todas sus necesidades. Esto no es extraño por tanto en la subcultura carcelaria. Es en ellas donde el hermano se encuentra solo en un mundo confuso. Es donde más esperan el apoyo social y religioso que los pueda liberar, tanto física como espiritual.

⁴⁶ Los autores nos presentan las características de estas tres praxis: entorno natural, “Es la praxis que transforma la naturaleza, incluye el espacio.” La praxis del ambiente social, esta incluye “la praxis política de liberación o emancipación.” Por último, la praxis humana, “El hombre se desarrolla no solo biológica, si no como ser social influido por los seres sociales.” M. MarKovic. *Dialéctica de la Praxis* (Buenos Aires: Centro de Investigaciones Sociológicas, 1972) 15-35. Véase también, A. Fiero, *Sobre la religión* (Madrid: Editorial Taurus, 1979) 188-191.

Esta praxis en la sociedad cristiana a la cual nos referimos deposita su constitucionalidad en la Biblia. Para la mayoría de los creyentes es inspiración Divina, para otros es un instrumento de fe en donde Dios nos transmite su voluntad y en ella descansa nuestro mejor entendimiento de lo que son las prácticas sanadoras que cada uno debe depositar con relación a la búsqueda de una justicia social. En ella – la Biblia – podemos encontrar cientos de ejemplos de liberación, algunas individuales o colectivas.

Es importante auscultar el mensaje de Jesús en cuanto al Reino de Dios. Como ya hemos mencionado, el Reino de Dios es algo palpable que – en nuestra opinión – está dentro de cada uno. Ese reino hay que magnificarlo con las acciones que ayuden a liberar aquel hermano de las cadenas que impiden su desarrollo. Es importante destacar que las cadenas no necesariamente son físicas, más bien son elementos que concretan dentro de cada persona y por tanto son mucho más difícil de liberarlos de ellas. En las cárceles hemos observado muchos casos en donde un confinado por no liberarse del acondicionamiento social en menos de una semana han de regresar a la prisión. Se transfiere el anhelo de la libertad, por la seguridad que la cárcel le provee. Al final vemos como el sentirse entre iguales les ofrece la confianza que no pueden alcanzar en la “libre comunidad.”

Hay un elemento importante en la liberación de cada uno de los confinados. El pueblo o sociedad, espera que cada uno de ellos pueda salir rehabilitado. Sin embargo, cada rechazo hacia ellos es como una espina en la corona de Jesús. Por esto, es que el pueblo cristiano debe ser instrumento conciliador de aquel que anduvo en las sombras de la sociedad. También podemos afirmar que un objetivo importante del liberado, es poder ser transformado para así enfrentar a una sociedad injusta. Como dice Floristan en el

pecado como anti-reino y crear una sociedad más humana y justa, fundamentada en la justicia del reino de Dios.⁴⁷ Reflexionar sobre la fe vivida en esa lucha es una condición para anunciar al Dios liberador desde los pobres.”⁴⁸

La justicia viene con la verdad y esta con los hechos, la acción todos encausados en la figura de Jesús, el cual es el modelo a seguir. Esto significa entonces que verdad equivale a fidelidad y esta se comprueba con nuestras acciones al confinado. Esto nos trae al entendimiento que la verdad debe hacerse en la praxis y compromiso. El criterio verificador de la verdad es el amor o caridad efectiva y la unión o la solidaridad entre los hermanos.⁴⁹

Para Jesús su proyecto de salvación está justificado por el poder liberador de Dios. Para Él esta liberación la vemos todos los días con las acciones. Escribe J. Alfaro lo siguiente con relación a la intención de la praxis en Jesús.

Es evidente que, a lo largo de toda la revelación bíblica, la fe y la praxis aparecen indisolublemente... Ambos tienen la misma importancia. La praxis de la esperanza y del amor del prójimo constituyen un momento interno y esencial de la fe. En la praxis cristiana actúa siempre de nuevo en la historia el evento salvífico de Cristo y en esta actuación crece el conocimiento de la fe.⁵⁰

Para el pueblo judío hacer la verdad es apreciar la justicia de Dios. Por esto es que Jesús nos habla de una verdad llena de la justicia de y para los creyentes bajo el signo

⁴⁷ Casiano Floristan, *Teología*, 185.

⁴⁸ G. Gutiérrez, Prólogo en P. Richard. *La Iglesia Latino-americana entre el temor y la esperanza*, pág. 11 (s.l, s.e., s.f.).

⁴⁹ G. Muschalek, *La verdad teológica entre la teoría y la praxis* (*Selecciones de Teología* 11, (1972): 323-331).

⁵⁰ J. Alfaro, “Problemática actual del método teológico en Europa” en E. Ruiz Maldonado, *Liberación y cautiverio. Debates en torno al método de la teología en América Latina*, (México, D.F.: UNAM, 1975), 426.

de la gracia, pero también con la exigencia a una entrega total por el necesitado. Es por tal razón que la fe sobre pasa la ética. La primera es el firme convencimiento de que Dios está con nosotros. La segunda, la ética, que es una impresión social. Sería bueno formular el hecho de que la fe parte del evangelio en el cual Dios se nos presenta como único Salvador. Por tanto, somos instrumentos de salvación por medio de ésta.

Praxis como actualidad

La pastoral con su elemento primordial la “praxis” ha tenido ante su consideración la manera en que a comienzo del siglo XXI se analiza de manera sistemática aquellos que llamamos acción. Esto porque al igual que la praxis es la justificación de su existencia. Debemos clarificar que no hablamos de la pastoral teológica cuyo entendimiento reflexivo nutre al ministerio pastoral. La primera como hemos mencionado es la reflexión del acto teológico inspirado por el conocimiento de aquellos detalles que Dios nos presenta, como un rompecabezas para que sus hijos lo puedan armar de acuerdo a sus capacidades. Por el otro, el ministerio pastoral cuya base es la reflexión hecha verbo. Acción, voluntad y servicio se funden en una sola actitud, convertida en servicio al necesitado.

Es interesante cómo teólogos tanto protestantes como católicos y ortodoxos identifican claramente las diferencias entre acción o praxis y teología pastoral. Dos ejemplos clásicos son el Padre de la Teología Práctica Protestante, Fr. Shleiermacher y K. Rahner. Para el primero la acción pastoral debe estar divorciada del poder eclesiástico, ser libre y actuar de acuerdo con las necesidades de la comunidad a servir. Por tanto, es indispensable que el servicio de la iglesia ofrezca libertad absoluta al pastoralista. Este se ha de convertir en patrocinador de sus propios actos al servicio del marginador. Para

Rahner, la acción pastoral no puede estar separada de la Iglesia. Para él acción e Iglesia son sinónimos del eterno amor de Dios hacia sus hijos.

Mas allá de lo que presentan Fr. Shleiermacher y K. Rahner vemos otras corrientes que convivan con las teorías de estos teólogos. Para V. Schurr, uno de los pastoralistas europeos más sobresalientes nos presenta que “todas aquellas actividades en las que la Iglesia realiza su propia esencia, no solo para su propia afirmación si no para la entrega a Dios y el servicio a la salvación de los hombres.”⁵¹ De modo semejante observamos a R. Zerfass el cual divide la acción pastoral por “campo de acción” que por situaciones o funciones ministeriales. Estos son *Martyria*, *Diakonía* y *Koinonía*.⁵² De manera definitoria, el campo de la pastoral se ha definido en especialidades que al igual que otras ramas académicas y profesionales ha tomado para sí un carácter independiente con teoría y prácticas independientes.

Volviendo a la actualidad, que en algunas ocasiones es casi un reencuentro con el pasado, encontramos un miedo a los procedimientos libertarios en una sociedad en donde el individualismo colectivo marca la diferencia. Un individualismo colectivo que representa la falta de aceptación de aquello que no creemos que nos afectara de manera directa. El término que aquí presentamos no es ajeno en pleno siglo XXI. De hecho, cada vez nos alejamos más del prójimo.

Una sociedad que se adentra a procesos pocos afectivos en donde el onceno mandamiento traído por Jesús no lo presentamos a nuestras comunidades. Ese cuya voz

⁵¹ V. Schurr, “Pastoral,” en *Sacramentum Mundi* V, 288. Véase también del mismo autor, *Teología Pastoral en el siglo XX* en H. Vorgrimler – R. Vander Gucht (eds.) (Madrid: 1974.) 326.

⁵² R. Zerfass, “Der Selbstvollzug de Kirche im Wort, SaKrament und Sozialem Dienst.” *Eine Einführung in die Grundfragen der Praktische Theologie*, Maguncia: Editorial Grunewald, 1982. 15-17. Aquí vemos *Martyría* (proclamación), *Diakonía* (atención pastoral) y *Koinonía* (celebración).

suenan todavía para aquellos de buena voluntad, aquel que dice “Un mandato nuevo les doy: ‘que se amen los unos a los otros’; como yo los he amado, así también se amen los unos a los otros.” (Juan 13:34). Sin embargo, en pleno siglo XXI en que nos ha tocado vivir, ese mandamiento el cual alejamos por miedo a una libertad de acción en favor del prójimo. En las cárceles se vive sin libertad y a su vez con gran temor. Nos toca a nosotros ayudar a disipar dichos temores, recordemos que no estamos solos. “Para que fuéramos libres – dice San Pablo – Cristo nos hizo libre” (Gal. 5,1). En otro pasaje de la misma carta a los Gálatas dice que “hemos sido llamados a la libertad” (Gal. 5,13).⁵³

Fundamento del Método en Acción

No cabe duda que la teología entonces es la reflexión y la crítica con el *logos*. Sin embargo, ésta no se podrá separar de la acción en especial de la pastoral como la “praxis”. Nos dice B. Forte, la teología es “conciencia crítica de la praxis eclesial y mundana a la luz de Dios.”⁵⁴ Si la teología es la llamada conciencia de la praxis sería interesante plantearnos ¿Por qué estuvo tan alejado a una realidad vivida por el pueblo de Dios? Creemos que una de las explicaciones se podría encontrar en el hecho que ya el teólogo no se centra en el púlpito o templo, hoy día el pastoralista – que no lo debemos confundir con el teólogo tradicional – se identifica más su medio ambiente, su sociedad, cultura, ecosistema, entre otras.

El pastoralista se adentra en las necesidades de grupos o sectores marginados de la sociedad. Un ejemplo es la razón de este proyecto profesional. Sin embargo, no podemos menospreciar la función del teólogo por las razones antes presentados.

⁵³ M. Alegría Diez, *Pluralismo, en Conceptos Fundamentales de Pastoral* (Madrid: s.e., 1983), 770-786.

⁵⁴ B. Foste, *La teología como compañía, memoria y protección*. Salamanca: Ediciones Sígueme, 1990. 157. Véase también en Casiano Floristan, *Teología* 353.

Aunque su función – claro está pudiera ser más especulativo – no pierde su interés en una búsqueda de una sociedad justa.

Todo método, tiene su génesis y su ¿por qué? Para poder conocer los aportes de la acción pastoral, se debe familiarizar con los diferentes conceptos que enmarcan estos procedimientos. En la teología su método es irreversible cuando uno se adentra. Existen innumerables métodos, sin embargo, siempre hay alguno que se nos amolda de acuerdo con nuestra necesidad de acción. Sería bueno recordar que no hay una sola teología. Existen teologías que se presentan con características propias, dependiendo de cuál es nuestro Dios. De forma similar es la pastoral y aún con más cambios ya que cada problematización es diferente y responden a micro mundos o subculturas en procesos de cambios. Para teólogos que han vivido día a día cambios constantes de la acción y también en sus teologías en los campos de la justicia social por los disloques comunitarios a los que han estado sometidos, vemos otro tipo de interpretación mucho más realista. Por ejemplo, para Ignacio Ellacuría, “el aspecto crítico y operativo reflejamente considerado, de un sistema de pensamiento.”⁵⁵

Para muchos la teología no es ciencia. Por tanto, su método responde a una interpretación casi apologética de una disciplina académica que es comprendida solo por aquel que vive con una fe infinita. Es fácil comprender este punto de vista ya que su preparación y formación académica los lleva a esta idea. Sin embargo, para el creyente, especial el teólogo o pastoralista, no hay mayor preocupación en este sentido.

⁵⁵ I. Ellacuría, “Hacia una fundamentación filosófica de método teológico latinoamericano.” En E. Ruiz Maldonado (ed), *Liberación y Cautiverio. Debates en torno al método de la teología en América Latina*. (El Salvador: UCJSC, 1975) 609.

Para ambos la teología es la ciencia aplicada a la fe y eso es el fundamento que acompaña su acción y misión. Por esto es que la llamada teología práctica, descansa bajo la lupa de la hermenéutica, una cuya finalidad es la búsqueda de la relatividad incisiva de las escrituras en nuestro entorno. Dicho de otra forma, esta es una constante búsqueda de la realidad humana. A diferencia de la exegesis, la hermenéutica es dinámica y reflexiva en su interpretación. Escribe E. Dussel:

Una formulación teológica de la fe verdadera, que al mismo tiempo no tenga también como meta el verdadero obrar (ortopraxis) de la liberación amorosa de las personas oprimidas (Jn. 8, 32), no solo resulta sospechosa de ideología, si no que objetivamente tiene también un efecto alienante y por ende cristiano.⁵⁶

Esto significa que el concepto de teología práctica no puede ser uno individual, más bien está acompañada a la acción colectiva de fe. Es por esto que no se centra en una denominación cristiana en donde el servicio nos lleve a una cosmovisión que centre su acción y un entendimiento bajo el signo de la esperanza. El mensaje cristiano se dirige a la praxis.⁵⁷ De ahí que la teología, de una parte, crea modelos operativos; es teoría crítica desde la fe sobre el hombre, la sociedad y la Iglesia.⁵⁸ De otra, toma metódicamente a la praxis de la comunidad cristiana o a la experiencia vivida en esta praxis como punto de partida para su propia reflexión.⁵⁹ Por tanto la teología si es una ciencia, es la que busca y se esfuerza por darnos a conocer fuera de laboratorios o incluso con estadísticas convencionales lo que es el amor infinito de Dios.

⁵⁶ Enrique Dussel, *Teología de la liberación*. En P. Eicher (ed.), *Diccionario de conceptos teológicos II*, 505.

⁵⁷ J. Alfaro, *Problemática*. 423.

⁵⁸ Ibid.

⁵⁹ Ibid.

Capítulo V

La acción como elemento de liberación

Al entrar en un mundo de la pastoral y/o teología es necesario buscar una definición más concreta, que nos lleve a una definición con relación a nuestras inquietudes tanto intelectuales como prácticas. En ocasiones esa postura o falta de definición por lo general se nos presenta por la cadencia del entendimiento por los que nos rodean y hacia dónde queremos llegar a hacer en beneficio del prójimo. Como ya hemos mencionado anteriormente la primera no se impone a la segunda. Las dos, tanto la pastoral como la teología, se concilian bajo el entendimiento de que tanto la acción como la reflexión van tomadas de la mano por una sola creencia y es que bajo Dios todos somos un solo cuerpo y ese cuerpo de la justicia social legada por Jesús. Al llegar a esta última etapa de este proyecto profesional, reflexionamos sobre el cómo podemos conciliar estos dos elementos, acción y reflexión. Creemos que los dos se pueden conciliar y consolidar en una pastoral y/o teología de conjunto en donde se integren todas las bondades que debe tener el creyente y que está al servicio del prójimo, en nuestro caso, al confinado dentro de las prisiones y todo su núcleo vivencial.

En el mundo carcelario hay aquellos que legítimamente buscan la “nueva buena”. En otras palabras, aquellos cuyas palabras de liberación desean que más que simples vocales, palabras que han de llegar a la conciencia de los confinados liberándolos de toda atadura con su pasado. El que se encuentra en los confines de una prisión, vive de esperanza. En ocasiones, la misma se pierde como consecuencia de una mala

interpretación de lo que es la salvación. Muchos se preguntan cuánto hay que esperar para la misma. En ocasiones la respuesta sería todo y nada. Todo porque el poder y el amor de Dios es absoluto. Por tanto, no tiene tiempo definido y nada, porque ya está en nosotros desde el nacimiento.

Para J. R. Moreno “no cualquier buena noticia que se anuncia es cristiana, como tampoco es cristiano cualquier modo de anunciarla.”⁶⁰ Por otro lado, Pablo VI describe su visión del cómo es esa buena noticia inspirada por Dios, “evangelizar, es ante todo dar testimonio de una manera sencilla y directa de Dios, revelada por Jesucristo mediante el Espíritu Santo.” (EN. 26).⁶¹

Cuando nos pronunciamos la buena nueva, también debemos considerar, ¿Qué instrumento utilizaremos para que esta sea afectiva? La respuesta sería simple, la evangelización, el perdón, la fe y la justicia. Esta se presenta ante distintas comunidades con la noticia, de transformación de vidas. Por esto es que ante la comunidad penitenciaria hay que verlos con actitud de crear una verdadera transformación, con una justicia social en donde se proclame la gracia de Dios que significa perdón por nuestros pecados. Esa proclamación viene de la mano de la nueva del reino de Dios y su voz entre nosotros la presenta, un reo, un confinado, un sentenciado llamado Jesús de Nazaret.

Ahora bien, es necesario comprender que la buena noticia surge de una abstracción de vivencia sin sentido cuando no hay fe en el creador. Para Jesús el reino de Dios fue su tesis toda la vida. Su pensamiento surge de ideas libertarias, que él trata de

⁶⁰ J. R. Moreno, *La evangelización en el mundo contemporáneo: Revista Latinoamericana de Teología* 5. (1988): 267.

⁶¹ Pablo VI, “*Evangelii Nuntianid*, Ciudad del Vaticano, 1965. (Tanto los textos bíblicos como los eclesiásticos, se citan en el cuerpo del trabajo en señal de respeto hacia los mismos).

compartir con su comunidad de fe. Una pequeña comunidad que será perseguida, castigada y en ocasiones diezmada. Sin embargo, para Jesús es importante la buena noticia, la que está acompañada por la gracia de Dios o sea por el perdón del padre. La cercanía en que Jesús proclama el reino de Dios es porque está convencido que el mismo está dentro de cada uno de nosotros. En otras palabras, el reino es personal, ya que se encuentra dentro de la conciencia del ser humano. El mismo se magnifica o degrada de acuerdo con nuestras acciones. Aquellas que ocultamos y que solo nosotros sabemos hasta que punto somos capaces de fallar.

Será indispensable observar el evangelio de Jesús y a Jesús como evangelio. La *Evangelii Nuntiandi* lo expresa claramente: “Jesús mismo es evangelio de Dios” (n.7). Por esto es tan importante su papel, porque nos enseñó que aquel a ser evangelizado es el que vive en necesidad, en búsqueda de justicia social, en búsqueda de su salvación y de una plena libertad. Por esto solo pueden ser evangelizadores los pobres (Lc. 4-18). Pero no son los pobres materiales, son los de conciencia los verdaderos desposeídos. Bajo el entendimiento de la buena nueva, es que debemos dar fe de la gracia del Padre a los confinados.

La evangelización es sinónimo de acción y la acción es un elemento importante porque se comparte con el conocimiento del papel del reino de Dios. Un reino que como ya hemos mencionado está al servicio de los pobres y los marginados. En otras palabras, la acción inspirada por una evangelización efectiva, es un proceso de salvación liberadora o de liberación salvadora. Esta asume que todos los hijos de Dios son salvados porque dentro de cada uno vive el reino de Dios. Por esta razón tiene unos destinatarios

privilegiados que son los pobres, a los que Dios ama y defiende porque quiere que se implante la justicia de su Reino.⁶²

Analizando el sentido práctico de la acción en el reino de Dios, debemos considerar que Jesús se convierte en verbo, su palabra siempre está acompañada de acción liberadora. De ahí que Lucas describa en su evangelio los dicta y facta de Jesús, a saber: “todo lo que hizo y dijo (Hch. 1, 1) o sus hechos y enseñanza” (Lc. 1, 1).⁶³ Por ello es que la acción colabora directamente con la necesidad de buscar la manera de alcanzar el perdón. En realidad, toda acción debe desembocar en ideas concretas que nos lleven a un entendimiento de que cada ser humano debe tener una segunda oportunidad de enmendar sus acciones negativas.

Acompañada de esta oportunidad se presenta el amor al prójimo, el cual en ocasiones se creía perdido, así se comienza una reflexión en donde el otro se convierte en un detonante que nos lleva a la fraternidad. En el momento en que se pierde ese sentido de fraternidad es que llegamos a distorsionar la nueva buena si no estamos convencidos de donde procede la acción del perdón. Ahora, de la misma manera aquel que ha sido perdonado debe demostrar un arrepentimiento real. El ocultar o hacer parecer que el arrepentimiento está con él lo convierte en una verdad insoluble, y por tanto en ideología de la mentira. Sin embargo, esta será para sí mismo ya que a Dios no se le puede engañar con falsas pretensiones.

⁶² Casiano Floristan, *Para comprender la evangelización* (Estrella: Editorial Verbo Divino, 1993) 203.

⁶³ C. M. Martini, *IL vocabulario dell' annuncio: (Documento Missionalia 9 (1975): 1-19*; J. Mejías, “Evangelio y Evangelización en la Escritura”. En *Exegesis, evangelización y pastoral*. Primer encuentro de escrituras en América Latina. (Bogotá: s.e., 1976) 13-21.

No podemos dejar pasar por alto que los compromisos del liberado son en realidad consigo mismo y testimonio de todas sus acciones. El arrepentimiento radica en el llamado a seguir a Jesús, el cual se convierte en sabiduría y vida. En otras palabras, el hombre en una etapa de arrepentimiento es capaz de vivir el proceso de la gracia. Es por esto que el perdón absoluto viene del Creador. Pensando en este sentir, volvemos al documento *Evangelii Nuntiandi* en donde nos clarifica el mensaje liberador de Jesús y el ejemplo a seguir. Nos lo describe en dos procesos: el “testimonio de vida” (EN 21, 41, 76, 78) y la “acción transformadora” (EN 4) o “liberación” (EN 30). Jesús no es un mero espectador o un líder insonio, él mismo se proclama en verbo y acción. Este es su norte, su ideal y al final, la causa de su deceso. Según J. R. Moreno:

...son estos hechos los que dan credibilidad a la palabra, como anticipaciones que comunican ya vida, aunque no sean la plenitud de la vida; que se liberan de la opresión, aunque no sean la liberación final y plena de todas las servidumbres; que son presencia actuante del Reino, aunque no sean la irrupción escatológica y definitiva del Reino.⁶⁴

Se nos presenta cada acción como la relación que nos ha de llevar a la comunión con Dios. Esta será aquella que nos libera de toda atadura bajo el signo de la esperanza y la fe de que existe una vida eterna.

La acción del presente

La acción en que viven cotidianamente los cristianos, no se encuentra al margen de una realidad histórica. Viven todos los días una realidad latente, vivencias y de entendimiento con la vida consagrada. Por esto más bien se vive constantemente de mira a una historia de salvación. Nuestra tradición cristiana nos demuestra que cada acontecimiento del pasado, apoya nuestra realidad de servicio. Es casi imposible no

⁶⁴ J. R. Moreno, *La evangelización*, 276.

hacer una reflexión de esos primeros años del ser cristiano de cada uno de nosotros. Es la base de nuestro entendimiento y nuestra fe. Por ejemplo, nuestro caminar hacia el presente y futuro se nutre del caminar mirando al pasado. Hay una necesidad en todo momento de observar en el presente la aplicación de una acción liberadora de acuerdo a nuestros días en el marco de una acción liberadora.

En este siglo XXI la acción cristiana pasa por situaciones que anteriormente no se contemplaban, la secularización, la economía, cultura, política, salud, ambiente y la discriminación, nos dan un nuevo rostro social. Es por esto que la función tanto del pastoralista, como del teólogo, debe realizarse como un proceso de inculturación social y su aplicación en el ambiente que los rodea. No se puede vivir al margen de las realidades y las necesidades en las cuales estamos sumergidos.

Sin duda alguna el concepto de la acción cristiana tiene ante sí los retos que conllevan el entendimiento de la fe en una sociedad en donde los valores morales van en declive por factores que se encuentran fuera de nuestro control como sociedad. Este llegará sin ningún tipo de remedio de manera colectiva e individual a una sociedad en descomposición. Por otro lado, se crea una actitud similar pero singular de aquellos individuos que no tuvieron – no en todos los casos – una relación estrecha con un mundo de fe. Hay otros elementos que sin duda darán paso a la desigualdad y que a su vez llevan a sus ciudadanos a cometer acciones contrarias a la dignidad del ser humano en contra de sus hermanos, terminando con estas acciones en las prisiones.

En la acción, sin duda alguna, el poder liberador de Dios es transmitido por la acción que cada pastoralista ha de ofrecer como ayuda a su hermano en crisis de valores. De gran importancia es auscultar el cómo ayudar a los miserables de la tierra – como dice

la Iglesia Católica – en otras palabras, crear sentido de pertenencia y la búsqueda de una dignidad en ocasiones no destinada a los pobres. Son los derechos de todo creyente, de estos los que, en ocasiones, y aún en los países desarrollados son violentados.

Desde el documento de Puebla, resurge una voz contra la opresión y los derechos de los marginados, veamos:

Desde el seno de los diversos países del continente, está subiendo hasta el cielo un clamor cada vez más tumultuoso e impresionante. Es el grito de un pueblo que sufre y que demanda justicia, libertad, respeto a los derechos fundamentales del hombre y de los pueblos. (N. 87)⁶⁵

Es responsabilidad para el pastoralista descubrir cuales son aquellas necesidades que presentan los necesitados. En nuestro caso, la población penitencial. El preguntarnos ¿de qué manera puedo ayudar al hermano? Sin duda el compromiso por esta población debe ir más allá que la idealización de una pastoral que pudiera verse como poco efectiva. El agente pastoral no puede realizar su proyecto solo, ha de necesitar cambios de los procesos vigentes dentro y fuera de los muros de las prisiones. Es importante el cambio de un lenguaje exclusivo y sin compromiso. Es una pastoral que busca el sentido profético de una liberación encarnada por Jesús. El mismo que fue enjuiciado, condenado y que pagó con su sangre la redención de cada uno de nosotros.

Al analizar el proceso de la acción y presentarla ante un mundo teológico y/o pastoral es a su vez presentar la proclamación del reino de Dios. Este fue uno de los planteamientos de Jesús ante su comunidad. Es ese mensaje de salvación viene acompañado del perdón. Esto significa que toda criatura divina, aún aquellos que han cometido alguna violación, tienen la opción de ser perdonados en nombre de Dios.

⁶⁵ *Documento de Puebla III, Conferencia General del Episcopado Latinoamericano.* 37. En Biblioteca Electrónica Cristiana, 2008.

Es por esto la importancia de una pastoral regenerativa, que emerja sin prejuicio y de frente en búsqueda de una mejor calidad de vida.

Para estos fines debemos comprender que existe una nueva visión de lo que es una acción pastoral diferente y que sea restauradora; que observe con claridad los nuevos signos de transformación del confinado en una cultura moderna en constante cambio. La visión del pastoralista, por ende, se ha de centrar en la acción liberadora. En la pastoral penitenciaria esa función debe estar respaldada por un proceso genuino de inculturación de fe en el ambiente del recluso.

Para el confinado, el llevar la palabra de Dios y proclamar el evangelio a las cárceles, es reconocer que son hijos del Creador. Lo que significa que el reconocimiento como Padre a Dios creador es demostrar que todos somos hermanos bajo su gracia. Este mensaje es real y llega acompañado de noticias cuyo valor principal es la esperanza en un mundo real en donde el amor, la justicia y la libertad no son teorías utópicas, si no una cuya visión es que cada uno pueda renovar su vida como parte de una sociedad libre. Este reencuentro no puede estar sujeto a interpretaciones falsas con prejuicio, más bien debe ser en donde cada ciudadano conviva con paz y esperanza.

Un diálogo efectivo como instrumento de fe

Al referirnos a un diálogo cuya efectividad pueda alcanzar todos los resortes de las personalidades tanto de un emisor como del receptor debemos pensar en la voluntad de creer. Con esto y nos referimos que, al creer, entendemos que es el poder comprender todo proceso de dialogo teológico o pastoral es como consecuencia de la fe. Es evidente y meritorio recordar que, a diferencia de las ciencias con sus diferentes métodos de comprobación, la filosofía con la búsqueda de la razón u otras ramas del saber humano,

es la teología en aquella cuya finalidad descansa la fe. Esta se establece bajo algunas premisas personales que pueden ser adjudicables a una herencia familiar, experiencia adjudicada en la relación con una comunidad religiosa y hasta cultural. Por otro lado, encontramos también aquellas que son transmitidas, que son personales, me refiero a las que nos llegan tanto por un encuentro con el creador de maneras salvíficas o las que se nos presentan utilizando como instrumento el diálogo religioso o ecuménico. Claro está, para que esto ocurra el trasmisor debe estar convencido que aquel oyente está presto a recibir todo un mensaje inspirado por la fe.

Es importante recordar que aquel dialogante debe vivir convencido de lo que trasmite y aún más en la rehabilitación y arrepentimiento del confinado en nuestro caso. Se basa esta en la experiencia personal, su testimonio de vida y el compromiso al servicio de los demás y la sociedad.⁶⁶ Como es de conocimiento, el diálogo debe presentarse, sin exclusión con garantías de respeto y con un alto compromiso de valorar las opiniones del otro. A través de todos estos años hemos llegado al convencimiento de que la palabra diálogo ha sido mal interpretada en los círculos religiosos. Por ejemplo, al mencionar la palabra “diálogo ecuménico” se crea ante el proponente un aire de desconfianza. Es como si la primera visión de dicha actividad, la cual girará alrededor de alguien, es superior dentro de la creencia cristiana. La realidad es que todos deben verse como iguales ante el diálogo. En ocasiones la palabra ecumenismo es vista como toda una conspiración para la destrucción de las creencias religiosas. Por ejemplo, en el catolicismo hay una clara diferencia en la visión preconiliar y el post conciliar (Vaticano II). Por otro lado, encontramos el “diálogo interreligioso” en donde se establecen de antemano unas reglas

⁶⁶ Casiano Florisan, *Teología*, 431.

de obediencia en el proceso de dialogar. Siempre, y claro está es una observación muy personal, hemos creído que en muchas ocasiones es más fácil un diálogo interreligioso que uno ecuménico. En el primero no hay por qué demostrar que Dios es más importante. En el segundo ya están establecidas las importancias de su Dios o dioses.

Para un agente pastoral cuyo ministerio es el de prisiones es sumamente importante el saber dialogar. En ocasiones la manera en que se tome en serio al agente pastoral será como tramite su mensaje en los primeros minutos. Nos dice T. Domingo Moratalla que: “si el diálogo es camino del conocimiento de la realidad y del otro hombre, es también método de realización y socialización.”⁶⁷ Elementos básicos para el diálogo:

1. Es coloquio, a saber, conversación abierta en un clima de simpatía o de comprensión.
2. En ambiente de libertad, con tolerancia, sin que se anulen o encubran las posiciones auténticas o se reduzcan forzosamente a unidad de diversas interpretaciones de la verdad.
3. Con sinceridad y confianza, sin fingimientos ni encubrimientos, con atención a las ideas del interlocutor y disposición a modificar las propias.
4. En búsqueda de la verdad en todos sus niveles, sobre problemas de fondo o de valores, en orden a una mutua comprensión e intercambio de posiciones.
5. Entre personas o interlocutores de diversa orientación, con convergencia de ciertos valores, no siempre entre doctrinas o sistemas.⁶⁸

⁶⁷ Domingo Moratalla, *Diálogo*, en M. Moreno Villa (ed.), *Diccionario de pensamiento contemporáneo*. (Madrid: s.e. 1997) 348.

⁶⁸ *Ibid.*, También en Casiano Floristan. *Teología*.

Como ya hemos mencionado son importantes los elementos efectivos como los anteriores mencionados para el quehacer pastoral en las prisiones, el diálogo no puede convertirse en actividad de un solo lado, debe este ser bilateral en donde el confinado se sienta escuchado y a la vez que sepa que se le brindará el tiempo necesario para que escuche. Una de las acciones negativas es convertir un encuentro en monólogo. Este último habrá de romper todo entendimiento posible con el confinado o a la inversa, convirtiendo toda reunión y conversación en un ejercicio estéril. Es importante remediar esta situación y más en una sociedad regida por el pluralismo tanto religioso como secular.

Creemos que convertir el diálogo en algo productivo no será una tarea fácil. En ocasiones tratamos de monopolizar dicha actividad con nuestros prejuicios y visión de un mundo no real. Impulsamos nuestras ideas como una verdad universal y absoluta a su vez queremos que los demás no las crean y acepten. “Detrás de estas intenciones o pretensiones se esconden inevitablemente cosmovisiones o ideologías diversas e incluso antagónicas.”⁶⁹

Sobre este particular observamos la visión más severa de Rahner con relación al diálogo y su manipulación en nuestros días, veamos:

Las tendencias del anatema o de la condenación rompe con frecuencia el diálogo. Al adversario se le trata como enemigo, al cooperador como súbdito y al responsable como dictador.⁷⁰

⁶⁹ Lacroix, J. *El sentido del diálogo*. (Barcelona. 1964).

⁷⁰ K. Rahner, *Sobre el diálogo en la sociedad pluralista, en Escritos de Teología* (Madrid: Ediciones Cristiandad, 1969, VI) 45-57.

Continua Rahner en su extraordinario análisis sobre el diálogo frustrado lo siguiente:

Es evidente que el diálogo debe renunciar de antemano a cualquier violencia, so pena de llegar a un estadio [sic.] beligerante en el que es totalmente imposible el mismo. Precisamente por esta razón, no se diálogo suficientemente debido a la voluntad de poder de una persona o de un grupo de poder sobre los demás, acompañada con frecuencia de imposición violenta.⁷¹

En poblaciones especiales como la de prisiones, no todo el tiempo es propicio para una buena comunicación efectiva. Hay momentos en que el confinado pasa por condiciones que solo para aquel que a vivido una condición de separación de su libertad podrá entender. El pastoralista que ha de llevar un mensaje a la población carcelaria o a un solo individuo debe saber estas condiciones en que el confinado es el que tiene la libertad para aceptar si escucha o no el mensaje pastoral. Por esto es importante saber cuáles son esos signos que demuestran desinterés o el interés de acuerdo con condición y el momento.

De la misma forma está aquel que necesita escuchar y ser oído. Sus frustraciones las canaliza sintiendo la compañía de aquella persona – el pastoralista – que ofrece un sentido limpio y refrescante a una vida útil y productiva en el momento de salir a la libre comunidad. Recordemos que el hombre en sí vive de la confianza hacia los demás. Es por esto que el mensaje tiene que ser claro y preciso. Toda comunicación por parte del pastoralista o como se conoce en algunos círculos, el capellán, debe recurrir a la palabra como instrumento de conversión. El diálogo siempre debe tener un norte y este es la salvación. Una que nos lleva al camino en donde Jesús nos espera, para con esta poder

⁷¹ Ibid.

tener un encuentro con el creador en plena libertad y así poder contribuir en una sociedad justa sin prejuicio.

Retos en una cultura de cambios

Ya casi en el primer cuarto del siglo XXI, nos adentramos a cambios socioculturales que de manera muy singulares afectan muchos de los resultados de nuestra existencia. Vivimos en una sociedad de grandes cambios, muchos de ellos positivos, sin embargo, también cargada está de incredulidad ante el pasado. Ya el mencionar aquel viejo estribillo de “todo tiempo pasado era mejor” ha quedado en el pasado. En este momento con una gran crisis ética y moral en donde el concepto religioso ha pasado a un segundo plano, creemos que es el momento de fomentar y traer a nuestro tiempo los valores religiosos de antaño esos que configuraron en algún momento nuestro sentir cristiano.

Mucho de lo acontecido en las últimas décadas responde a la visión – según algunos sociólogos – a las diferentes ideologías, tanto políticas, económicas como sociales que han querido llevar ante sí estos elementos como una verdad absoluta. Los valores han sido sustituidos con una búsqueda de satisfacción personal en ocasiones sin valor o respeto a la dignidad humana. En algún momento los catalogamos como “el individualismo – colectivo.” Nos referimos a la manera en que tratamos de progresar sin pensar en el colectivo que nos rodea. En otras palabras, en donde la acción cooperativa se anula para convertir al sujeto en uno muy individualista en donde el valor de la riqueza o el sobresalir por encima de los demás se convierte en una prioridad que nubla en algunos casos la convivencia con el conciudadano. Este puede llegar a convertir al ciudadano en un instrumento antisocial que se revela ante las normas de la sociedad.

Sin embargo, no todo es negativo y tampoco pretendemos transmitir este pensamiento. Los valores que en un momento se presentaban casi perdidos a causa de elementos que surgían, como producto de una globalización desenfadada y que impedía que se analizara que lo más cercano como la familia y las comunidades seculares o religiosos era tan importante ha comenzado a valorarse ante los nuevos retos sociales. En nuestro diario vivir ha vuelto a resurgir ante nosotros una ética social que trata de rescatar el valor del ser humano. Para Floristan estos signos positivos nuevamente están emergiendo como algo esperado por la sociedad cristiana. Ejemplo de ello, la lucha por la paz, justicia, liberación, solidaridad, esperanza y comunión, fuera y dentro de la Iglesia.⁷²

Las transformaciones a las que aludimos nos han dado a pensar que cambios profundos en la pastoral de prisiones son necesarios. Esto debido a que muchas de las acciones cometidas por los confinados se deben al hecho de no poder, estos adentrarse a la sociedad a la que pertenecen sin prejuicios o enjuiciamientos. De esta manera se convierten en hombres y mujeres marginales, aunque hayan cumplido con la sociedad al cumplir sus condenas. Es responsabilidad entonces pensar que la pastoral para ellos debe ser transformadora y liberadora. Sin embargo, no será una tarea fácil si no cambiamos de paradigmas en la acción pastoral.

Los elementos que debe obtener el agente pastoral para poder tener éxito en su cometido, serían primero transformar su visión con relación a los confinados. Será importante seguir los pasos del evangelio, estar presto a tener una apertura a la

⁷² Estas observaciones fueron la última lección realizada en el Instituto Superior de Pastoral de Madrid, con ocasión de su jubilación, el 29 de mayo de 1997. (Fue publicado en *Razón y Fe* 239 (1999): 257-270. Véase también en Casiano Floristan, "Última Lección". En *La Iglesia, comunidad y creyente*. (Salamanca: P.U.S., 1999) 599-625.

inculturación de fe con relación al oprimido, debe integrarse a la sociedad marginado y sobre todo llevar una vida cristiana que ejemplifique el deseo del oprimido en continuar el mismo camino de paz y esperanza.

Esta esperanza debe venir con una visión de inclusión a la sociedad o como es conocido en el mundo de las prisiones, la libre comunidad. Es importante crear las herramientas y mecanismos necesarios para estos fines. Es urgente y necesario que el confinado se sienta que puede ser productivo para su comunidad y sobre todo que ya pagó su deuda con la sociedad. Por tanto, es importante, además, crearle un sentido de pertenencia, de utilidad y satisfacción. Esta debe ser la respuesta para el oprimido y es crucial para la sociedad en su asistencia al confinado, para una que busca su salvación con hechos y así es el camino que nos pidió Jesús cuando nos hablaba del reino de Dios y de su inagotable justicia con relación a esto. Veamos:

La acción en favor de la justicia y la participación en la transformación del mundo se nos presenta claramente como una dimensión constitutiva de la predicación del evangelio, es decir la misión de la Iglesia para la redención del género humano y la liberación de toda situación opresiva.⁷³

Más adelante dice el mismo documento que:

La misión de predicar el evangelio en el tiempo presente requiere que nos empeñemos en la liberación integral de hombre ya desde ahora, en su existencia terrera. En efecto, si el mensaje cristiano sobre el amor y la justicia no manifiesta su eficacia en la acción por la justicia en el mundo, muy difícilmente obtendrá crédito entre los hombres de nuestro tiempo.⁷⁴

El pastoralista como agente de cambio, no puede dejar de concentrarse en la problemática del confinado. Debe dar a conocer al mundo estos problemas y de esta

⁷³ *Los documentos del tercer Sínodo: sacerdocio y la justicia en el mundo* (Madrid: PPC, 1971) 56.

⁷⁴ *Ibid.*, 52.

forma enseñarle a la sociedad que son parte remediativa de ellos. Es importante ser una voz profética que enseñe su testimonio y compromiso sanador. “En toda la tradición bíblica – afirma el colectivo ‘Cristiano y Justicia’ – la justicia y el derecho son como el primer signo de la presencia de Dios. No lo agotan, pero en algún momento lo hacen presente.”⁷⁵ Por ello es indispensable un movimiento de acción social encaminado a ayudar y fomentar una conciencia de integración a la comunidad, solo de esta manera el hombre y la mujer se liberan y así pueden encausar sus vidas al encuentro pleno con el Pueblo de Dios.

No todos los confinados son pobres – por lo menos materialmente – sin embargo, el sello de la pobreza circula entre muchos de ellos. Una pobreza cuya pretensión de salir de esta no sería tarea fácil ya que no es económica es más bien de espíritu. Por tanto, corresponde a ellos buscar caminos que puedan ser transitados bajo la luz de la esperanza. Es evidente que, en muchas sociedades, culturas y geografías no se observa ninguna posibilidad a menos que o sea un genio y hayas impactado a un benefactor que te garantice académicamente una silla o tomar lo que ellos creen que es el camino más fácil y rápido o sea poder delinquir. Es por esto que el pastoralista debe tener clara lo que es la opción por los pobres o marginados. Para Ignacio Ellacuría está claro este punto cuando dice: “la opción preferencial por los pobres es una nota de la verdadera Iglesia.”⁷⁶ De manera similar teólogos latinoamericanos con la noción “perspectiva del pobre.”⁷⁷

⁷⁵ X. Alegre, I. González Faus, M. Rambla. *La Iglesia, ¿de donde viene? ¿a dónde vas?* (Barcelona: S.e., 1989) 14.

⁷⁶ I. Ellacuría, *Las Iglesias latinoamericanas interpelan a la Iglesia de España*. (Revista *Sal Terrae*, 70, (1982): 22.

⁷⁷ L. Boff, *Teología desde el lugar del pobre*. (Pamplona: Editorial Verbo Divino, 1986); Gustavo Gutiérrez, *La fuerza histórica de los pobres*. (Salamanca: Editorial DEI, 1982); Jorge Pixley y Clodovis

Uno de los retos del agente pastoral como hemos dicho es atraer a las iglesias al confinado ya en la libre comunidad. Su exclusión a esta sería ofrecerles las herramientas para violentar nuevamente alguna ley. Aunque parezca increíble hay confinados que ante la ausencia de posibilidades positivas de reeducación cometen nuevamente actos delictivos para que los encarcelen ya que en las cárceles han creado su forma de vida permanente. Por esto es importante las palabras de Jon Sobrino “opción preferencial no excluyente quiere decir que nadie debe sentirse excluido de unas iglesias con esa opción, pero nadie puede ser incluido en la Iglesia sin esa opción.”⁷⁸

Lo importante de esta opción es la integración, por esto lo indispensable de una pastoral en conjunto. En donde las iglesias o templos provean un ambiente de respeto y seguridad al recién llegado. Es en ella como nos argumenta J. Cimblin en que se integra aquel a quien la sociedad en muchas ocasiones le dio la espalda. Veamos:

En la comunidad se aprende la tolerancia de las diferencias, la capacidad de superar los conflictos y las tendencias, la colaboración entre personas diferentes, la acción organizada, la disciplina comunitaria, la fidelidad a la palabra y a los compromisos.⁷⁹

Por esto de la importancia de analizar la vida en comunidad eclesial a partir de la liberación física, es necesario que cada acción en este particular venga acompañada de la palabra fraternidad en comunión y paz con ellos mismos.

Boff, *La opción por los pobres* (Madrid 1986); Julio Lois, *La opción por los pobres*. (Madrid: Editorial Paulinas 1991).

⁷⁸ “El objetivo preferencial lo introdujo oficialmente Puebla para mostrar que dicha opción no contradice la universalidad de la salvación cristiana. La opción preferencial se traduce también en términos de “solidaridad” y por supuesto, posee una dimensión “profética”, de Casiano Floristan, *Teología* 789. Jon Sobrino, *Puebla: Serena afirmación de Medellín* (Bogota: Indoamerica Press Service, 1979) 38.

⁷⁹ José Cimblin, “Nuevo Modelo de Política,” *Vida Pastoral* 187, (1996): 7.

En resumen, el agente pastoral no puede reducirse tan solo a la geografía penitencial. Su papel no es la de salvar almas descarriadas. Tampoco puede pensar en que su función terminó al salir de una visita ocasional de alguna reclusión. Su trabajo comienza al convertirse en agente de cambio ante la libre comunidad. Es función ayudar al confinado a adaptarse en el marco de una sociedad libre y justa. El diario vivir del hombre o mujer liberto es la justificación para convertir a ese ser humano al evangelio y en adelante ser signo de esperanza para otros que han de comenzar ese mismo camino hacia la salvación.

La acción pastoral en nuestros días descansa bajo la premisa de la proclamación de la premisa que con Jesús podemos garantizar el reino de Dios. Un reino lleno de esperanza por que se encuentra dentro de cada uno de nosotros. Su constitución se basa en la premisa de que Dios está aquí y ahora queriendo a cada uno como verdaderos hijos. Por tanto, somos hermanos de Jesús. “Esta noticia esperanzadora se hace real cuando con paz, justicia y libertad, tanto en el desarrollo personal como en el ámbito social, especialmente a partir de los pobres, edificamos una Iglesia viva en una sociedad justa.”⁸⁰

En el ministerio de prisiones, hay que promover y apostar en la libertad en una sociedad como la contemporánea. Hay que fomentar estar dentro de las prisiones como afuera. Se debe garantizar la dignidad humana en un marco de confianza bilateral. Sin embargo, no sería prudente para ninguna de las dos partes la imposición doctrinal y/o creencias que no están de acuerdo con los intereses del liberado.

⁸⁰ Ibid. 792.

Tanto J. Huy como A. Longchamp nos expresan lo siguiente “hay que luchar con firmeza y esperanza para que valores tales como la libertad de conciencia, la concentración y la responsabilidad de cada uno de los bautizados.”⁸¹ Definitivamente será esa libertad aquella que edificara el reino de Dios. Que como ya hemos mencionado, esta dentro de cada uno de nosotros ese se ha de magnificar o disminuir de acuerdo a nuestras acciones. Es decir, todos llevamos el reino, lo importante es liberarlo con nuestras acciones. Al final todos somos hijos de Dios y las puertas de su reino están siempre abiertas hacia una libertad llena de Esperanza, Fe y Libertad.

⁸¹ J. Huy y A. Longchamp, “Nubarrones en el horizonte de la Iglesia” *Selecciones de Teología* 113 (1990): 46.

Conclusión

La conclusión de un proyecto profesional en el Doctorado en Ministerio requiere escoger un tema dentro de nuestra línea pastoral, hacer un análisis y hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desarrollo de la comunidad implicada con relación al servicio y acción pastoral. Para un católico romano practicante el vivir una pastoral que transforme la vida de una población marginada nunca será una tarea fácil. Existen limitaciones de espacio y tiempo que han de impedir en ocasiones un seguimiento más efectivo de aquellos resultados que nos llevan a su ejecución. Sin embargo, algo hay que hacer y aquí se realizó con la efectividad que deseábamos.

Al hablar de efectividad debemos concretarnos en aquellos resultados que surgen del esfuerzo pastoral realizados en las cárceles. En ocasiones podemos pretender más de lo que las autoridades son capaces de dar para la culminación de las metas establecidas. Estas serán siempre en la búsqueda de una rehabilitación plena del confinado. Por ejemplo, en este proyecto pudimos laboral lo que es la realidad en las prisiones y como trabajar en una pastoral eficaz y liberadora. Lo dividimos en cinco partes o capítulos este proyecto. El primero nos ofrece una visión en conjunto de lo que es el ambiente social de la prisión. Su forma de vida, sus realidades sociales y su religiosidad. En la segunda parte vemos la acción pastoral. En ella detallamos de manera operacional diez metas con sus objetivos. Cada una enmarcada a la culminación y el progreso de cada una. En esta se identifica la problematización dando seguimiento a las metas, plan de acción, evaluación y como se realiza o sea el seguimiento.

La tercera parte rescata aquellos elementos religiosos que son los que le dan personalidad al rostro cristiano. Aquí veremos antropología, teología, cristología,

eclesiología, pastoral, bíblico y ética. Todos encaminados a la comprensión, visión y aplicación hacia el confinado. Entrando al cuarto capítulo: Sentido del ser cristiano, vemos cómo la acción pastoral y la teología práctica se entrelazan con una mejor contribución en ayuda del confinado. Es la reflexión vivida bajo la esperanza de una acción ética. Ya el último: La acción como elemento liberador, encontramos lo eficaz que puede ser la acción por medio de la búsqueda de la libertad del confinado.

Volviendo a lo que son las prisiones y su significado, observamos que cada muro representa un aislamiento total de su trabajo, familia y actividades a las que se estaban acostumbrando. Los muros, por tanto, significa un adiós en ocasiones de por vida de esa otra realidad. En el momento en que se encarcela a un hombre o mujer también se penaliza a su familia. No hay una fórmula para aliviar la incertidumbre que los ha de afectar cayendo en un sentido de culpa que puede ser destructivo. Por otro lado, como ya hemos dicho, la insuficiencia de prisiones, los edificios inadecuados, la falta de un plan efectivo de rehabilitación y educativo son factores que proveen una educación más negativa y efectiva de miras a la criminalidad que es aprendida en las cárceles.

La falta de libertad y el hacinamiento hacen que el confinado pueda entrar en un proceso despersonalizado. Con relación a esto, la comisión episcopal pastoral dice: “da la impresión de ser un almacén de seres despersonalizados. La prisión destruye los valores más ricos de la persona y se convierte en clave de alineación cuando no de violencia, soledad, vagancia, incompreensión y amoralidad o inmoralidad.”⁸²

⁸² Casiano Floristan, *Práctica*, 739.

Es importante por esto que la pastoral sea una adecuada, que se exija a los poderes de gobierno un tratamiento justo y humano al problema en las prisiones.⁸³ Por otro lado, la sociedad debe concientizar en la ayuda al confinado, pero también a las víctimas de las acciones de la delincuencia.

Recordemos que la “libertad a los cautivos” (Lc. 4, 18) pertenece a la entraña de la buena nueva o evangelio de Jesús. Tres actitudes ha de tener el cristiano con los presos: perdón, confianza y caridad.⁸⁴

En los años de servicio con que trabajamos en la Penitenciaría Estatal pudimos palpar la necesidad que tienen esos “otros” hermanos, los tal vez “olvidados” por la sociedad. Personas como usted y como yo, pero que necesitan más que nosotros. Esos que nadie comprende o no queremos comprender hasta que nos toca muy cercano un familiar, amigos o hasta nosotros mismos.

El confinado como sabemos no pierde sus sentimientos, ni la capacidad de buscar un cambio positivo en sus vidas, en donde puedan integrarse a la sociedad y poder contribuir significativamente a la misma. El confinado busca apoyo y comprensión, tiene necesidad de ser aceptado y respetado. Por los años de reclusión posee la sensibilidad de amar y recibir afecto.

En los años en que estuvimos trabajando con ellos pudimos percatarnos de su gran sentido de responsabilidad demostrando su nobleza aquella que en ocasiones no podemos encontrar en la libre comunidad. Su sentido ético en su medio ambiente

⁸³ Ibid.

⁸⁴ Comisión episcopal social, Declaración “*Las comunidades cristianas y las prisiones* (Madrid: 16 de noviembre de 1986); *Las Iglesias ante la delincuencia y las prisiones. Primer Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria* (Corintios XIII 41(1987/1). *El voluntariado cristiano en la pastoral penitenciaria. Segundo Congreso de Pastoral Penitenciario: (Corintios XIII 48. (1988).*

carcelario, lo pueden trasladar a un ambiente hospitalario. Es por esto por lo que es tan importante la colaboración del pastoralista. Este debe ser el enlace de transición entre las prisiones y su nuevo ambiente libertario.

Esto significa que el agente es aquel cuya finalidad será el que coordinará los procesos normales y retos que han de enfrentar fuera de las cárceles. Ejemplos de ellos, son, su educación, ambiente laboral, el sistema de salud, la familia y sobre todo ese acompañamiento pastoral que todos necesitamos.

La naturaleza de la pastoral o el ministerio de prisiones debe estar de frente también exigiendo que los procesos de rehabilitación se puedan ofrecer de manera efectiva. Es importante el saber que los sistemas no funcionan como deberían. Es una lástima que estos procesos de rehabilitación no deseen lograr los objetivos para los que fueron estructurados y sigan con la visión, que los confinados no son aquellos seres humanos con necesidades. Se les catalogan como una simple estadística de desviación social, un cuerpo extraño que hay que extirparle de la sociedad. El hombre y la mujer se forma, transforma y deforma de acuerdo con la no atención que la sociedad les brinda. José Martí decía, “La raíz que está en nosotros ya se verá luego en el fruto: La raíz crece debajo de la tierra: sin raíz no hay fruto luego.”

El Ministerio Penitenciario es vital para impedir que los confinados sean olvidados por completo. Dos ejemplos de esto último son los eventos acaecidos en la Isla y que demostraron la fortaleza y actitud por parte de la pastoral penitenciaria. Son el Huracán María en el 2017 (categoría 5) que azotó a la Isla, dejando la devastación más importante de este tipo en territorio norteamericano. Ante esta desolación, nunca se dejó a los confinados solos sin la asistencia requerida por la Pastoral. Por otro lado, la

Pandemia del Covid 19, la cual afectó a nuestra población carcelaria de manera similar, la Pastoral estuvo presente ayudando a los confinados apoyándoles y asistiéndoles en su enlace con sus familias en la libre comunidad. Invito a todos los que quieran sentir la satisfacción de trabajar por los confinados a sentirse útil ante una pastoral que es realmente efectiva. El servicio y la acción al prójimo es una necesidad de hermandad y humanitaria. Sartre decía: “Estamos condenados a ser libres.” Yo digo que escojamos a la persona con su dignidad y demosle su posibilidad a ser libres, bajo el signo de ser hijos de Dios.

BIBLIOGRAFÍA

I. Textos

- Alegre, X. et al. *La Iglesia ¿de dónde viene? ¿a dónde va?* Barcelona: s.e., 1989.
- Barth, G. *El Bautismo en el tiempo del cristianismo primitivo*. Salamanca: s.e., 1986.
- Beff, L. *Teología desde el lugar del pobre*. Pamplona: Editorial Verbo Divino. 1986.
- Bosh, Juan (ed.). *Panorama de la Teología Española*. Pamplona: Editorial Verbo Divino, 2001.
- Castillo, José M. *El Reino de Dios; por la vida y la dignidad de los seres humanos*. (4ed.), Bilbao: Ediciones Descleé de Brouwer, 2002.
- Cimblin, José. *Nuevo modelo de política*. Madrid: Vida Pastoral, 187 (1997).
- Codifiño Hernández, “Alternativas para evitar el hacinamiento en las cárceles: Solución o la creación de un nuevo problema social.” *Revista de Derecho Puertorriqueño*. 1 de enero de 1998: pag. 43.
- Cunha, Jorge. *La Ética de Jesús*. Salamanca: Ediciones Sígueme, 2006.
- Denis, H. *Vertiente pastoral del estudio de la teología*. Seminarios, Madrid: SUMA, 1961.
- _____. “*Sur le rapports entre théologie et pastorales*”. *Revue des Science Religieuses*, 1984: pag. 63.
- Díaz Soler, Luis. *Puerto Rico; desde sus orígenes hasta el cese de la dominación española*. San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1999.
- Diez, Alegría, M. “Pluralismo en conceptos fundamentales de pastoral.” *Astrolabio Revista Internacional de Filosofía*. Madrid: s.e., 2012, pag. 140-146.
- Dios Habla Hoy: La Biblia*. México, D. F: Sociedad Bíblica Unida, 1992.
- Ellacuría, I. “Hacia una fundamentación filosófica del método teológico latinoamericano.” En Ruiz Maldonado (ed.), *Liberación y Cautiverio*. Debates en torno al Método de la Teología en América Latina: San Salvador: UCJSCL, 1971, pag. 409- 425.
- _____. Las Iglesias Latinoamericana interpelan a la Iglesia de España. *Revista Sal Terrae*. pag. 70, 1982.

- Ellacuría, I. y Jon Sobrino (eds.). *Mysterium liberationis; conceptos fundamentales de la teología de la liberación*. Madrid: Editorial Trotta, 1994.
- Fanon, Frantz. *Los condenados de la tierra* (3ed.). Mexico: Editorial Fondo de Cultura Económica, 2018.
- Fierro, A. *El evangelio beligerante*. Estrella: Editorial Verbo Divino, 1975.
- _____. *Sobre la religión*. Madrid: Editorial Taurus, 1979.
- Floristan, Casiano. *Pastoral en devenir; una mirada desde el Vaticano II*. España: PPC Editorial. 2005.
- _____. *Para comprender la evangelización*. Estrella: Editorial Verbo Divino, 1993.
- _____. "Lección." *En Razón y Fe*. Salamanca: P.U.S., 1999.
- _____. *Teología Práctica; Teoría y Praxis de la Acción Pastoral*, (5 ed.). Salamanca: Ediciones Sígueme, 2009.
- _____. "Última Lección." *En Iglesia, Comunidad y Creyente*: Salamanca, P.U.S., 1999.
- Foste, B. *La teología como compañía, memoria y profecía*. Salamanca: Ediciones Sígueme, 1990.
- Freire, Pablo. *Pedagogía del oprimido*. Montevideo: Tierra Nueva, 1970.
- _____. *La educación como práctica de libertad*. Santiago de Chile: Tierra Nueva, 1972.
- Galerón, Soledad et al. *Visión Profética: Reflexiones Pastorales sobre el Plan Pastoral para el Ministerio Hispano*. San Antonio: Mexican American Cultural, 1992.
- González de Cardedal, Olegario. *El Quehacer de la Teología*. Salamanca: Ediciones Sígueme, 2008.
- Guariglia, Osvaldo (ed.). *Cuestiones Morales*. Madrid: Editorial Trotta; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1996.
- Gutiérrez, Gustavo. Prólogo en P. Richard. *La Iglesia Latino Americana entre el temor y la esperanza*. San José: Colección Testimonio, 1980.
- _____. *La fuerza histórica de los pobres*. Salamanca: Editorial DEI, 1982.
- _____. *Teología de la liberación*. (18 ed.). Salamanca: Ediciones Sígueme, 2009.

- Huy, J. y A. Longchamp. "Nubarrones en el horizonte de la Iglesia." *Selecciones de Teología* 113, (1990).
- Jeremías, Joachim. *Teología del Nuevo Testamento; La predicación de Jesús*. Salamanca: Ediciones Sígueme, 2006.
- La Biblia Ecuménica*. Madrid: Edición Sociedad Bíblica; Editorial Luis Vives, 2007.
- Lacroix, J. *El sentido del diálogo*. Barcelona: Editorial Fontanella, 1964.
- Ladaria, Luis. F. *Teología del pecado original y de la gracia; Antropología teológica especial* (3 ed.). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2001.
- Lois, Julio. *La opción por los pobres*. Madrid: Editorial IEPALA, 1991.
- Lonegan, Bernard. *Método en Teología*. (4ed). Salamanca: Ediciones Sígueme, 2006.
- Markovic, M. *Dialéctica de la Praxis*. Buenos Aires: Publicaciones Centro de Investigaciones Sociológicas, 1972.
- Martini, C. M. *IL Vocabulario dell annuncio*: Documenta Missionalia 9, (1975). pag. 408.
- Mejías, J. (Prólogo). "Evangelio y Evangelización en la Escritura." En *Exegesis, evangelización y pastoral*. Primer encuentro de escrituras en América Latina. Bogotá: s.e., 1976.
- Mejías, M. George Julio. *Planeación y Evaluación de Proyectos de Acción Social*. Bogotá: PUJ, 1995.
- Menke, Karl-Heinz. *Teología de la Gracia; El criterio del ser cristiano*. Salamanca: Editorial Sígueme, 2006.
- Moltmann, Jürgen. *Teología de la Esperanza* (7ed.). Salamanca: Ediciones Sígueme, 2006.
- Moreno, J. R. "La evangelización en el mundo contemporáneo." *Revista Latinoamericana de Teología* 5, (1988). pags. 1-17.
- Mushalex, G. *La verdad teológica entre la teoría y la praxis*. s.l.: Sección de Teología 11, 1972.
- Ojeda Cárcamo, Sergio. *Hacia una Teología de la Acción Pastoral*. Quito: Edición S.O.E., 2006.
- Pannenberg, Wolfhart. *Antropología en perspectiva teológica*. Salamanca: Ediciones Sígueme, 1993.

- Pikaza, Xabier. *Antropología Bíblica; Tiempos de gracias*. Salamanca: Ediciones Sígueme, 2006.
- Pixley, Jorge y Clodovis Boff. *La opción por los pobres*. Madrid: Editorial Paulinas, 1986.
- Rahner, Karl. "Sobre el diálogo en la sociedad pluralista." En *Escritos de Teología VI*. Madrid: Ediciones Cristiandad, 1969.
- Richard, Pablo. *10 palabras claves sobre la Iglesia en América Latina*. Pamplona: Editorial Verbo Divino, 2003.
- Simon, R. *Theórie et pratique; pour une recherche de criteres éthiques: La vie spirituelle*. Supplement. No. 116, 1976.
- Sobrino, Jon. Puebla: *Serena afirmación de Medellín*, Bogotá: Indoamerica Press Service, 1979.
- _____. *Jesucristo Liberador; Lectura histórica – teológica de Jesús de Nazaret* (4 ed.) Madrid: Editorial Trotta, 2001.
- Tamayo, J. J. *Para comprender la teología de la liberación*. Estella: Verbo Divino, 1989.
- _____. *Panorama de la Teología Latinoamericana*. Pamplona: Editorial Verbo Divino, 2001.
- Tornos Cubillo, Andrés. *Inculturación, Teología y Método*. Madrid: Editorial Descleé de Brouwer; Universidad de Comillas, 2001.
- Vidal, Marciano. *Nueva Moral Fundamental; El hogar teológico de la ética* (2ed.). Bilbao: Ediciones Descleé de Brouwer, 2000.
- Vives, J. "Si oyerais su voz..." *Exploración cristiana del ministerio de Dios*. Santander: Sal Terrae, 1988.
- Vogel, C. *El pecado y la penitencia en la Iglesia Antigua*, Barcelona: 1968.
- _____. "El pecado y la penitencia." En B. Haring (ed.), *Pastoral del Pecado*. Estrella: Verbo Divino, 1966.
- Von Balthasar, Hans Urs. "Acción y contemplación," En Id., *Ensayos Teológicos I*. Madrid: Ediciones Encuentro, 1964.
- Vorgrimler, H. y Gucht R. Vander (eds.) *Teología Pastoral en el siglo XX*, Madrid: B.A.C., 1974.

Zerfass, R. *Der Selbstvollzug der Kirche im Wort, Sakrament und sozialem Dienst. Eine Einführung in die Grundfragen der Praktische Theologie*. Maguncia: Editorial Grunewald, 1982.

II. Artículos

“9 razones por las que se deben detener demolición de Oso Blanco”, *El Nuevo Día*. (20 de mayo 2014): pag. 14.

Alfaro, J. “Problemática actual del método teológico Europa”. En E. Ruiz Maldonado. *Liberación y cautiverio. Debates en torno al método de la teología en América Latina*, México, D.F: UNAM. 1975.

Canino Rivera, T. “Las huellas de haber pasado 19 años en Oso Blanco.” *Primera Hora*. 1 de junio de 2004. pag. 35.

“Los números no dan la razón para rehabilitación”, *Primera Hora*, 20 de octubre de 2019. pag. 53.

III. Diccionarios

Carmona, Blázquez F; *Deversa del Prado. A; Cano, Galindo. M. Diccionario de términos éticos*. Pamplona: Editorial Verbo Divino, 1999.

Chico González, Pedro. *Diccionario de Catequesis y Pedagogía Religiosa. Tomo I de la A a la M*. Lima: Editorial Bruno, 2006.

_____. *Diccionario de Catequesis y Pedagogía Religiosa. Tomo II de la N a la Z*. Editorial Bruno, 2006.

Diccionario Teológico Enciclopédico (3ed); Sagrada Escritura – Historia – Espiritualidad – Teología fundamental, dogmática, moral – Ecumenismo – Religiones. Pamplona: Editorial Verbo Divino, 1999.

Donnell, C. O. y S. Pie-Ninot. *Diccionario de Eclesiología*. Madrid: Editorial San Pablo, 2001.

Dussel, Enrique. “Teología de la Liberación.” En Eicher, Pl (ed), *Diccionario de conceptos teológicos II*.

Esquerda Bifet, Juan. *Diccionario de la Evangelización*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1998.

Fabella, Virginia y R. S. Sugirtharajah (dirs.). *Diccionario de Teología del Tercer Mundo*. Pamplona: Editorial Verbo Divino, 2003.

Floristan, Casiano. *Nuevo diccionario de pastoral*. Madrid: Ediciones San Pablo, 2002.

_____ y Juan José Tamayo. *Diccionario abreviado de pastoral*. Pamplona: Editorial Verbo Divino, 1999.

Harrison, Everett. F., Geoffrey W. Bromiley, Carl F. H. Henry. *Diccionario de Teología*. Grand Rapids, MI: Edición Desafío, 1999.

Movatalla, Domingo. "Diálogo." En M. Moreno Villa (ed.), Madrid: *Diccionario de Pensamiento contemporáneo*, 1997.

Nuevo Diccionario Bíblico. Quito, Ecuador: Ediciones Certeza. 1997.

Recabitas. *Diccionario Bíblico*. Buenos Aires: Salvat, 1952.

Tamayo J.J. *Nuevo Diccionario de Teología*. Madrid: Editorial Trotta, 2005.

Thiele, F. y H. Hahn. "Obra, trabajo." L. Coenen (ed.), *Diccionario Teológico del Nuevo Testamento III*, Salamanca: Ediciones Sígueme, 1999.

IV. Documentos

Catecismo de la Iglesia Católica, Washington, D.C.: USCC. Oficina de Publicaciones y Promoción. 1993.

Comisión Episcopal Social: *Declaraciones Las comunidades cristianas y las prisiones*. Madrid, (16 de noviembre de 1986): pag. 16.

Documentos del Concilio Ecuménico Vaticano II. XV, México D. F: Ed. Paulinas, 1995.

Documento de Puebla III: Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, 37. Biblioteca Electrónica Cristiana, 2008.

El voluntariado cristiano en la pastoral penitenciaria. Segundo Congreso de la Pastoral Penitenciaria: Corintios XIII 48, 1988.

Los documentos del tercer Sínodo: sacerdocio y la justicia en el mundo (Madrid: PPC, 1971) 56.

Pablo VI. *Evangelii Nuntiandi*. Bogotá: Ediciones Paulinas XIII, 1993.

Evangelización en el presente y en el futuro de América Latina: Puebla, Venezuela: CELAM, 1979.

La Presencia Hispana: Esperanza y Compromiso. Washington, D. C.: USCC. Oficina de Publicaciones y Promoción, 1984.

Las Iglesias ante la delincuencia y las prisiones: Primer congreso nacional de pastoral penitenciaria: Corintios XIII 41, 1987/1.

Lex Juris de Puerto Rico. “*Resumen caso Morales Feliciano*” (2004). www. Lex Juris.com, accedido el 10 de febrero de 2021.

Los Obispos hablan con la Virgen: Carta Pastoral de los Obispos Hispanos de los Estados Unidos, San Antonio: Editorial MACC, 1992.

Plan Pastoral Nacional para el Ministerio Hispano, Washington, D. C.: USCC. Oficina de Publicaciones y Promoción, 1987.

Schurr, V. “*Pastoral*”. *Sacramentum Mundi V*, 288.

Voces Proféticas. (Documentos del Proceso del tercer encuentro Nacional Hispano de Pastoral). Washington, D. C.: USCC. Oficina de Publicaciones y Promoción. 1989.

V. Manuales

Los Derechos Humanos y la Prisiones, Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones. New York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004.

Vayan y Hagan Discípulos. Washington, D. C.: USCC. Oficina de Publicaciones y Promoción, 1993.

Voces Proféticas. (Documentos del Proceso del tercer encuentro Nacional Hispano de Pastoral). Washington, D. C.: USCC. Oficina de Publicaciones y Promoción. 1989.

VI. Referencias electrónicas

“Documental del Oso Blanco”, presentado en Caguas.
<http://www.noticel.com/noticia/147188/documental-osoblanc0 - se-presenta-en-caguas-video-html> (27agosto 2013), accedido el 18 de diciembre de 2020.

Tabla de Apéndices

Apéndice I – Resumen Caso Morales Feliciano

Apéndice II – Resolución: Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico

Apéndice III – Visión y Acción del Pensamiento Cristiano

Apéndice IV – Resolución Aprobada por la Asamblea General de las
Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2015

RESUMEN CASO MORALES FELICIANO

HISTORIA:

Pleito de clase radicado en 1979, alegando que las condiciones de confinamiento provistas por el Estado constituían una violación de sus garantías constitucionales. El Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, encuentra en 1980, que sí se estaban violando los derechos constitucionales. Emite un Interdicto Preliminar, ordenando al Estado proveer 35'2 de espacio habitable por confinado. Además, requirió a la Administración de Corrección preparar para garantizar 55'2 por confinado en dormitorios y 70'2 en celdas individuales.

Estipulaciones y Ordenes:

- Estipulación 8 de septiembre de 1986-ordenada el 26 de enero de 1987-
 1. Establece las capacidades de las instituciones.
 2. Dispone solo se puede utilizar celdas que midan más de 70'2 con dos camas. (Miramar, Campamento Limón y Penitenciaría Estatal –B-1 C-1).
 3. Establece cómo se puede lograr la capacidad de 35'2 en las celdas de Guayama, Bayamón, Sabana Hoyos y Penitenciaría Estatal.
 4. Provee las disposiciones de cómo se utilizarán las celdas de detención o de admisiones.
 5. Los dormitorios deberán estar a 35'2 para el 1 de enero de 1987.
 6. Establece la capacidad a 55'2 en dormitorios y celdas estarán fijas para el 31 de diciembre de 1987.
 7. Construcción de vivienda deberán cumplir si son celdas con más de 70'2 solo un ocupante y los dormitorios 55'2.
- Estipulación 28 de abril de 1987-
 1. Plan General sobre Seguridad.
 2. Plan para el Uso y Manejo de Armas de Fuego.
 3. Planes de Emergencias.
 4. Plan de Personal.
 5. Manual de Políticas y Procedimientos.
 6. Planes de Mantenimiento Institucional Preventivo y de Emergencias.
 7. Planes Diarios de Limpieza Institucional.
 8. Provisión de Ropa, Ropa de Cama y Colchones.
 9. Cumplimiento de los Parámetros con los códigos de seguridad contra incendios.
 10. Cumplimiento de los parámetros de electricidad.
 11. Remedios para las deficiencias en el sistema de plomería.
 12. Remedio para las deficiencias estructurales.
 13. Nueva construcción de facilidades y la rehabilitación de las estructuras existentes.
 14. Notificación de las deficiencias incorregibles.
 15. Servicios de Alimentos.
 16. Radicación y Aprobación de los Planes.

Orden del 22 de octubre de 1990

1. Se aprueba el “Medical Care Plan y el Mental Care Plan”.
2. Los Planes serán implementados por el Programa de Salud Correccional.
3. Estos abarcarán todas los procedimientos y necesidades médicas de los confinados desde el ingreso, proveerá para rayos x, farmacia, dental, oftalmólogo y servicios mentales.

Estipulación sobre Manejo de la Población y el Proyecto Piloto de Ponce-30 de diciembre de 1990

1. Establece la capacidad operacional del sistema de 10,382 a 55'2 al 30 de octubre de 1993.
2. Se establece y crea la Oficina de Cumplimiento
3. Se inicia e implementa un proyecto piloto en Ponce para cumplir con lo dispuesto en Morales Feliciano.

Estipulación sobre el Complejo de Río Piedras y otros asuntos- Ordenada 11 de julio de 1993

1. Delegación de Autoridad en el Gerente del Complejo.
2. Personal de Custodia necesario para las instituciones comprendidas en el Complejo.
3. Control de Población - Población a 55'2 al 30 de junio de 1993.
4. Plan garantizando condiciones ambientales.
5. Plan de actividades para confinados.
6. Plan de servicios.

Estipulación Revisada - 3 de junio de 1994

1. Establece un fondo de garantía (mínimo balance de 20 millones) para ser utilizados, para cumplir deberá tener la autorización del Tribunal.
2. Crea la Oficina de Control de Población.
3. Establece las multas que se impondrán por violaciones a capacidad.
4. Provee para la reorganización del DCR y la AC.
5. Requiere que el DCR someta sanciones intermedias - propuesta para aliviar presiones económicas de construcción, supervisión electrónica, hogares de adaptación social y pasajes extendidos.

Estipulación sobre Personal de Custodia y Técnicos Sociopenales - 1 de septiembre de 1994

1. Establece el procedimiento de reclutamiento y adiestramiento de personal civil y correccional.
2. Incluye aumento salarial para los oficiales y sociopenales y un diferencial para los oficiales que laboran en el área metropolitana.
3. Establece patrones de personal de custodia individuales para las instituciones.
4. Se crea la Unidad de Traslado.

5. Se crea la Unidad de Disciplina.
6. Provee para la creación de escuadras médicas.

Estipulación sobre Seguridad - 1 de septiembre de 1994

1. Provee aspectos generales para realzar la seguridad, incluyendo pero sin limitarse a, equipo, adiestramiento y auditorías rutinarias.
2. Crea cerrajería institucionales para facilitar el mantenimiento institucional.
3. Establece principios básicos de seguridad (llave, herramienta, control de portones, procedimientos de inspección y procedimiento de recuentos institucionales, entre otros temas).
4. Se ordena completar los reglamentos de disciplina de confinados y uso de la fuerza.

Estipulación sobre Clasificación - 1 de septiembre de 1994

1. Establece un sistema objetivo de clasificación para los confinados sentenciados y sumariados.
2. Se ordena completar el Manual de Clasificación.
3. Ordena la creación de Centros de Clasificación Regionales.

Estipulación sobre F.R.P. - 1 de septiembre de 1994

1. Establece las responsabilidades del Gerente de Programa.
2. Ordena completar los diseños de segregación y centros de ingresos.
3. Crea y establece las responsabilidades del Director del F.R.P.

Estipulación sobre Manejo de Personal de Custodia - 2 de agosto de 1995

1. Establece un Comité para la creación y revisión de los rosters institucionales para evaluar adecuadamente, los costos y necesidades de oficiales correccionales en varias instituciones, procedimientos disciplinarios y otros asuntos operacionales tales como, horario de puestos y programación de rotación.

Opinión y Orden de mayo 1998

1. Se aprueba la privatización de los servicios de salud a una entidad sin fines de lucro.

Opinión y Orden del 25 de enero de 2000

1. Vistas celebradas por el informe sometido al Tribunal Federal, por el Experto "Joint Compliance Coordinator" sobre las condiciones en cuanto a las operaciones y procedimientos de la Administración de Corrección.
2. El Tribunal encuentra a la agencia con desorganización operacional, administrativo, sin planificación futura ni correctiva, entre otros asuntos.
3. A base de las recomendaciones del experto, el Tribunal dictamina la necesidad de ordenar nombrar un Asesor Técnico para la Administración de Corrección.
4. Le ordena a las partes hasta el 1 de marzo de 2000, someter propuestas sobre el alcance del trabajo o funciones del Asesor Técnico.

5. El 18 de julio de 2000, el Tribunal nombra como Asesor Técnico a MGT of America. Este le proveerá asistencia técnica en lo administrativo y operacional para que la Administración mejore su sistema.

Opinión y Orden del 20 de diciembre de 2000

1. Se encuentra en desacato a la Administración de Corrección por las condiciones de los confinados en las áreas de admisiones de los Centros de Ingresos Ponce Fase III y Bayamón 308.
2. El Tribunal ordena el depósito de la suma de 10 millones (\$10,000,000) de dólares. Estimando que esta cantidad es suficiente para mejorar la situación de las celdas de admisiones. Esta multa será utilizada exclusivamente para aliviar las condiciones de Ponce Fase III y Bayamón 308.
3. Los demandados como los demandantes deberán someter una propuesta en conjunto detallando específicamente cómo resolver la situación en el área de admisiones.
4. El 21 de mayo de 2001, las partes firmaron la Propuesta en Conjunto, acordando pero sin limitarse a: estructura gerencial y de administración en todos los centros de Ingresos del sistema, adiestramiento para el personal, procesos de admisión, saneamiento e inspección en las celdas de admisión y vivienda de sumariados, construcción de celdas de admisión, alternativas de reconstrucción de las celdas de admisión, órdenes de puestos, funciones del personal, patrones de personal, plan de movimiento de confinados, servicios de alimentos y auditorías.

Plan de Cumplimiento - 15 de julio 2002 - confirmada por orden el 20 de agosto de 2002

1. El Plan de Cumplimiento se redacta por las partes, a base de varias mociones radicadas en el Tribunal Federal sobre varios asuntos relacionados a, pero sin limitarse a: Facilities Rehabilitation Program, (F.R.P.), (terminación de las funciones del Director del F.R.P.) y un Interdicto Prospectivo, solicitando alivio para que los confinados se le sirva alimentos adecuados, dietas, creación del Facilities Management Office, (F.M.O.), entre otros asuntos.

Orden del 26 de enero de 2004

1. El 1 de octubre de 2003, la parte demandada radica la moción, "Motion Under the PLRA to Vacate the Court Relief Mandating the Transfer and Privatization of the Correctional Health Program of the Department of Health."
2. El 23 de octubre de 2003, la clase demandante se opone y radica una réplica para modificar el "Medical and Mental Health Plan", en cuanto a, terminar con dos secciones de los planes y un manajo de órdenes auxiliares.
3. El 26 de enero de 2004, el Tribunal ordena lo siguiente: se deniega la moción radicada por la parte demandada, la réplica de clase demandante es otorgada, la sección I(A) y 2 del Plan Médico es terminada así como la orden para implementar el Medical Cadre y varias órdenes para asignar a oficiales al Medical Cadre. A su vez, varias órdenes relacionadas al Programa de Salud Correccional. Por último, la moción de intervención de la Unión de Trabajadores es denegada.

Preparado por la Oficina de Cumplimiento-Nivel Central-MARZO 2004

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES
 OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO



DIRIGIR TODA
 LA CORRESPONDENCIA OFICIAL
 AL DIRECTOR EJECUTIVO
 APARTADO 11023A,
 SAN JUAN, PUERTO RICO 00919
 TEL. 784-8888
 FAX. 784-8980

RESOLUCIÓN

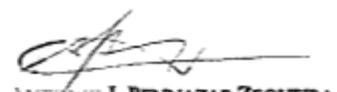
- POR CUANTO:** La Asamblea Constituyente de Puerto Rico, inspirada en las grandes conquistas en favor de la humanidad plasmadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución de Estados Unidos, y en otros importantes documentos, así como nuestras propias experiencias de pueblo, aprobó en el año 1952, la Constitución de Puerto Rico. La misma incorpora en su Carta de Derechos todos aquellos derechos fundamentales entonces reconocidos generalmente.
- POR CUANTO:** Desde su creación en 1965, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico ha tenido la encomienda de velar por la vigencia y respeto a los derechos humanos en nuestro país, así como educar a pueblo sobre sus derechos fundamentales.
- POR CUANTO:** La Comisión de Derechos Civiles, a tenor con la Sección 153, incisos (c) y (d) de nuestra Ley Orgánica, Ley 102 del 28 de junio de 1965, según enmendada, tiene entre sus funciones el poder de investigar, celebrar vistas públicas, rendir informes y recomendaciones para la continua y eficaz protección de tales derechos.
- POR CUANTO:** La Constitución de Puerto Rico en el Artículo VI, Sección 19 dispone en lo pertinente que "será la política pública del Estado Libre Asociado reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social".
- POR CUANTO:** La Comisión ha recibido querellas de parte de confinados y confinadas, del Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc. y noticias a través de la prensa y televisión en el de que nuestro sistema correccional no cumple a cabalidad con el mandato constitucional.
- POR TANTO:** Esta Comisión en abril de 1999 acordó y por la presente ratifica su determinación de realizar un estudio con relación al mandato constitucional de rehabilitación a la población penal del país y su cumplimiento por parte del Departamento de Rehabilitación y

Corrección. Este estudio incluye, pero no se limita a, recopilación de datos y estadísticas, visitar las prisiones tanto públicas como privatizadas, entrevistar a la población penal del país, al personal administrativo, personal de seguridad, programas de comunidad y la celebración de vistas públicas.

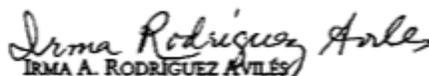
Copia de esta Resolución será notificada a: Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Educación, Departamento de la Vivienda., Departamento de la Familia, Departamento de Salud y la Comisión de Seguridad Pública para que nos brinden su cooperación durante este estudio. Concluido el mismo, la Comisión remitirá sus hallazgos y recomendaciones a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como a las Universidades, el Comité de Amigos y Familiares de Confinados y al país en general.

En San Juan, Puerto Rico a 8 de diciembre de 1999.


KENÉ PINTO LUGO
PRESIDENTE


ANTONIO J. BENNAZAR ZEQUEIRA
VICEPRESIDENTE


LUIS MUÑOZ RIVERA
SECRETARIO


IRMA A. RODRIGUEZ AVILÉS
COMISIONADA

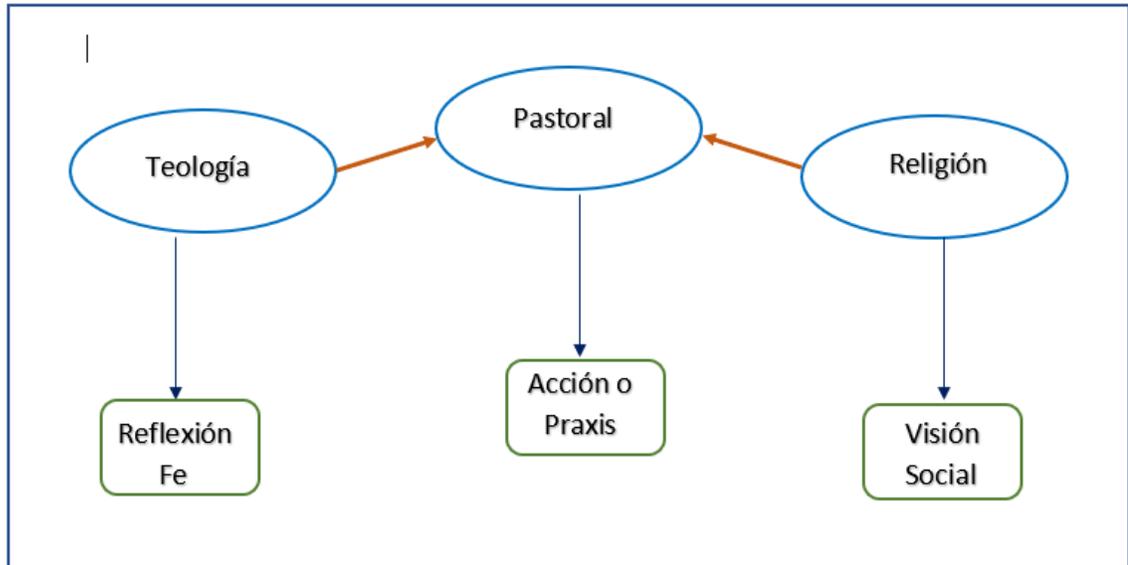

JOSÉ L. HAZARRY YORDÁN
COMISIONADO



CERTIFICO CORRECTO:


JOSÉ AULET
DIRECTOR EJECUTIVO

Visión y Acción del Pensamiento Cristiano



Por: Dr. Ángel Vélez Oyola

Naciones Unidas

A/RES/70/175



Asamblea General

 Distr. general
8 de enero de

Septuagésimo período de sesiones

Tema 106 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015
[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/70/490)]
**70/175. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el
Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)**
La Asamblea General,

Guiada por los propósitos principales de las Naciones Unidas, que se establecen en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, e inspirada por la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor del ser humano, sin distinción de ningún tipo, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, crear condiciones en las que puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones derivadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional y promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando todas las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal elaboradas por solicitud de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y aprobadas o recomendadas por la Asamblea General, o aprobadas por un congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, y reconociendo que la Declaración Universal de Derechos Humanos es una fuente de inspiración para las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo presente que las Naciones Unidas vienen preocupándose desde hace tiempo por que se humanice la justicia penal y se protejan los derechos humanos, y poniendo de relieve la importancia fundamental de los derechos humanos en la administración diaria de la justicia penal y la prevención del delito,

Consciente de que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos² han sido las reglas mínimas universalmente reconocidas para la reclusión de presos y han tenido un gran valor e influencia, como guía, en la elaboración de leyes,

¹ Resolución 217 A (III).

² *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen 1 (Primera parte): *Instrumentos de carácter universal* [publicación de las Naciones

S.02.XIV.4 (Vol. I, Part. 1), secc. J, núm. 34.



políticas y prácticas penitenciarias desde su aprobación por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 1955,

Teniendo presente que, en la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución¹, los Estados Miembros reconocieron que un sistema de justicia penal eficaz, justo, responsable y humano se basaba en el compromiso de proteger los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, y reconocieron también el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal al elaborar y aplicar las políticas, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de las normas internacionales relativas al tratamiento de los reclusos desde 1955, incluso en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁴ y su Protocolo Facultativo⁵,

Recordando las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas con el tratamiento de los reclusos y las medidas sustitutivas del encarcelamiento aprobadas desde 1955, en particular los Procedimientos para la Aplicación Efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁶, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión⁷, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos⁸, las Reglas Mínimas de las Naciones

Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)⁹ y los Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal¹⁰,

Teniendo presente la necesidad de ejercer una vigilancia con respecto a la situación específica de los niños, los menores y las mujeres en la administración de justicia, en particular en situaciones de privación de libertad, como se pide en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)¹¹, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)¹², las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad¹³ y las

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)¹⁴,

¹ Resolución 65/230, [anexo](#).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), [anexo](#).

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

⁴ *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.

⁵ Resolución 1984/47 del Consejo Económico y Social, [anexo](#).

⁶ Resolución 43/173, [anexo](#).

⁷ Resolución 45/111, [anexo](#).

⁸ Resolución 45/110, [anexo](#).

⁹ Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, [anexo](#).

¹⁰ Resolución 40/33, [anexo](#).

¹¹ Resolución 45/112, [anexo](#).

¹² Resolución 45/113, [anexo](#).

¹³ Resolución 65/229, [anexo](#).

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)¹³,

Recordando las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal aprobadas desde 1955 que proporcionan orientación adicional sobre el tratamiento de los reclusos, como, por ejemplo, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley¹⁴, los Principios de Ética Médica aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁵, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los

Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley¹⁶, los Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁷, y los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal¹⁸,

Consciente de los principios y normas regionales relacionados con el tratamiento de los reclusos, entre ellos los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, las Reglas Penitenciarias Europeas revisadas, la Declaración de Kampala sobre las

Condiciones Penitenciarias en África¹⁹, la Declaración de Arusha sobre Buenas Prácticas Penitenciarias²⁰ y los Principios y Directrices sobre el Derecho a un Juicio Justo y a la Asistencia Jurídica en África,

Recordando su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, titulada "12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal", en la que solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos a fin de que reflejaran los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas,

Recordando también sus resoluciones 67/188, de 20 de diciembre de 2012, 68/190, de 18 de diciembre de 2013, y 69/192, de 18 de diciembre de 2014, tituladas

"Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos", en particular la resolución 68/190, en la que tomó nota con aprecio de la labor realizada por el Grupo de Expertos sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, y la resolución 69/192, en la que hizo hincapié en que se debía procurar finalizar el proceso de

¹³ Resolución 65/229, [anexo](#).

¹⁴ Resolución 34/169, [anexo](#).

¹⁵ Resolución 37/194, [anexo](#).

¹⁶ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe presentado por la Secretaría*, (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, [secc. B.2](#), [anexo](#).

¹⁷ Resolución 55/89, [anexo](#).

¹⁸ Resolución 67/187, [anexo](#).

¹⁹ Resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social, [anexo](#).

²⁰ Resolución 1999/27 del Consejo Económico y Social, [anexo](#).

revisión, basándose en las recomendaciones formuladas en las tres reuniones del Grupo de Expertos y en la información presentada por los Estados Miembros,

Teniendo presentes que, en su resolución 68/190, tomó en consideración las recomendaciones del Grupo de Expertos relativas a aquellas cuestiones y reglas de las Reglas Mínimas que se habían seleccionado para su posible revisión, en las siguientes esferas:

- a) El respeto a la dignidad y el valor inherente de los reclusos como seres humanos (reglas 6, párr. 1; 57 a 59; y 60, párr. 1),
- b) Los servicios médicos y sanitarios (reglas 22 a 26; 52; 62; y 71, párr. 2),
- c) Las medidas y sanciones disciplinarias, incluso el papel del personal médico, la reclusión en régimen de aislamiento y la reducción de alimentos (reglas 27, 29, 31 y 32),
- d) La investigación de todas las muertes de reclusos, así como de todo indicio o denuncia de tortura o de penas o tratos inhumanos o degradantes a los reclusos (regla 7, y reglas propuestas 44 *bis* y 54 *bis*),
- e) La protección y las necesidades especiales de los grupos vulnerables privados de libertad, teniendo en cuenta los países que se encuentran en circunstancias difíciles (reglas 6 y 7),
- f) El derecho a representación letrada (reglas 30; 35, párr. 1; 37; y 93),
- g) Las quejas y las inspecciones independientes (reglas 36 y 55),
- h) La sustitución de terminología obsoleta (reglas 22 a 26, 62, 82 y 83 y otras),
- i) La capacitación del personal pertinente a fin de que aplique las Reglas Mínimas (regla 47),

Teniendo presente también que, en su resolución 69/192, reiteró que las modificaciones de las Reglas Mínimas no deberían reducir el alcance de ninguna de las normas existentes, sino reflejar los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las buenas prácticas, a fin de promover la seguridad y las condiciones dignas de los reclusos,

Teniendo presente además el amplio proceso de consultas que culminó en las recomendaciones del Grupo de Expertos, proceso que se prolongó durante cinco años y consistió en consultas preliminares con técnicos y expertos, reuniones en Viena, Buenos Aires y Ciudad del Cabo (Sudáfrica), y la participación y aportación activas de Estados Miembros de todas las regiones, con la ayuda de representantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades de las Naciones Unidas, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

Inhumanos o Degradantes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organizaciones intergubernamentales como el Comité Internacional de la Cruz Roja, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, y organizaciones no gubernamentales y expertos individuales en materia de ciencia penitenciaria y derechos humanos,

Recordando su resolución 69/172, de 18 de diciembre de 2014, titulada "Los derechos humanos en la administración de justicia", en la que reconoció la importancia del principio de que, a excepción de aquellas restricciones legales que fueran fehacientemente necesarias

en razón de la encarcelación, las personas privadas de libertad debían conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales, recordó que la rehabilitación social y la reintegración en la sociedad de las personas privadas de libertad debía ser uno de los objetivos esenciales del sistema de justicia penal, garantizando, en la medida de lo posible, que los delincuentes pudieran llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma cuando se incorporaran de nuevo a la sociedad, y tomó nota, entre otras cosas, de la observación general núm. 21, sobre el trato humano de las personas privadas de libertad, aprobada por el Comité de Derechos Humanos²¹,

1. *Expresa su gratitud y aprecio* al Gobierno de Sudáfrica por haber acogido la reunión del Grupo de Expertos sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 2 al 5 de marzo de 2015, y por haber prestado apoyo financiero y capacidad de dirección durante todo el proceso de revisión, y observa con aprecio el consenso alcanzado sobre las nueve esferas temáticas y las reglas seleccionadas para su revisión por el Grupo de Expertos en sus reuniones anteriores²²;

2. *Expresa su aprecio* al Gobierno de la Argentina por haber acogido y financiado la reunión del Grupo de Expertos que se celebró en Buenos Aires del 11 al 13 de diciembre de 2012, y al Gobierno del Brasil por su contribución financiera a la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Viena del 25 al 28 de marzo de 2014;

3. *Reconoce* la valiosa labor realizada por la Mesa de la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Viena en 2014 para preparar, con la asistencia de la Secretaría, la documentación destinada a la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Ciudad del Cabo en 2015, en particular el documento de trabajo consolidado revisado²³;

4. *Observa* que en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015²⁶, el 13º Congreso acogió con beneplácito la labor del Grupo de Expertos y tomó nota del proyecto de actualización de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al que dio forma definitiva el Grupo de Expertos en la reunión que celebró en Ciudad del Cabo en marzo de 2015;

5. *Aprueba* la revisión propuesta de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que figura en el anexo de la presente resolución, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos;

6. *Aprueba* la recomendación del Grupo de Expertos de que las Reglas se denominen "Reglas Nelson Mandela", en homenaje al legado del difunto Presidente de Sudáfrica, Nelson

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/47/40), anexo V.I.B.*

²² Véase E/CN.15/2015/17.

²³ UNODC/CCPCJ/EG.6/2015/2.

²⁶ Resolución 70/174, anexo.

Rolihlahla Mandela, que pasó 27 años encarcelado durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial;

7. *Decide* ampliar el alcance del Día Internacional de Nelson Mandela, que se observa cada año el 18 de julio²⁴, para que también se utilice a fin de promover condiciones de encarcelamiento dignas, sensibilizar acerca del hecho de que los reclusos son parte integrante de la sociedad y valorar la labor del personal penitenciario como servicio social de particular importancia, y, con ese propósito, invita a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a celebrar esa ocasión de manera apropiada;

8. *Reafirma*, en el contexto del párrafo 5 de la presente resolución, las observaciones preliminares sobre las Reglas Nelson Mandela, recalca el carácter no vinculante de las Reglas, reconoce la variedad de marcos jurídicos de los Estados Miembros y, en ese sentido, reconoce que los Estados Miembros pueden adaptar la aplicación de las Reglas en función de sus marcos jurídicos internos, según corresponda, teniendo presentes el espíritu y los propósitos de las Reglas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por mejorar las condiciones de reclusión, conforme a las Reglas Nelson Mandela y todas las demás reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, sigan intercambiando información sobre buenas prácticas a fin de determinar los problemas a que se enfrentan al aplicar las Reglas y compartan sus experiencias en la solución de esos problemas;

10. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en sus próximos periodos de sesiones, considere la posibilidad de volver a convocar al Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos a fin de que determine las lecciones aprendidas, los modos de seguir intercambiando buenas prácticas y las dificultades halladas en la aplicación de las Reglas Nelson Mandela;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad¹⁴ y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)¹⁵;

12. *Recomienda* a los Estados Miembros que continúen procurando limitar el hacinamiento en las cárceles y, cuando proceda, recurran a medidas no privativas de libertad como alternativa a la prisión preventiva, promoviendo un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada, reforzando las medidas sustitutivas del encarcelamiento y apoyando los programas de rehabilitación y reinserción social, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)¹⁰;

13. *Observa* la importancia de un intercambio voluntario de experiencias y buenas prácticas entre los Estados Miembros y con entidades internacionales pertinentes, cuando

²⁴ Véase la resolución 64/13.

proceda, y de la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para mejorar la aplicación de las Reglas Nelson Mandela;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de asignar recursos humanos y financieros suficientes para ayudar al mejoramiento de las condiciones penitenciarias y la aplicación de las Reglas Nelson Mandela;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que vele por que se dé una amplia difusión a las Reglas Nelson Mandela, prepare material de orientación y proporcione asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros en materia de reforma penal, a fin de elaborar o reforzar las leyes, procedimientos, políticas y prácticas penitenciarias de conformidad con las Reglas;

16. *Encomia* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por sus constantes aportaciones a la mejora de la administración de justicia mediante la elaboración y el perfeccionamiento de reglas y normas internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal, y exhorta a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos a ese respecto;

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que siga promoviendo la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, por medios como la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, lo que incluye asistencia en materia de prevención del delito, justicia penal y reforma de la legislación, y para la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la prevención del delito y la justicia penal, así como el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, lo que redundará en el mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

18. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

19. *Afirma* el importante papel de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo, en el proceso de revisión y en la tarea de impulsar la difusión, promoción y aplicación práctica de las Reglas Nelson Mandela conforme a los procedimientos para su aplicación eficaz.

80ª sesión plenaria 17
de diciembre de 2015

Anexo

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

Observación preliminar 1

El objeto de las siguientes reglas no es describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente enunciar, partiendo de los conceptos generalmente aceptados en nuestro tiempo y de los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y prácticas que hoy en día se reconocen como idóneos en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria.

Observación preliminar 2

1. Es evidente que, debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no se pueden aplicar indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo momento. No obstante, estas reglas deberán servir para estimular un esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación, con la conciencia de que representan en su conjunto las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas.

2. Por otra parte, las reglas se refieren a un ámbito en relación con el cual la reflexión intelectual evoluciona constantemente. No tienen por objeto excluir experimentos y prácticas, siempre que estos se ajusten a los principios e impulsen los propósitos que se desprenden del texto en su conjunto. Guiándose por ese espíritu, la administración penitenciaria central siempre podrá autorizar excepciones.

Observación preliminar 3

1. La primera parte de las reglas trata de la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos, independientemente de que su situación sea el resultado de un proceso criminal o civil, de que se encuentren en espera de juicio o estén cumpliendo condena, e incluso de que se les haya o no sometido a "medidas de seguridad" o medidas correccionales por mandamiento judicial.

2. La segunda parte contiene disposiciones que solamente se aplican a las categorías especiales de reclusos a que se refiere cada sección. No obstante, las reglas de la sección A, aplicables a los reclusos penados, se aplicarán igualmente a las categorías de reclusos a que se refieren las secciones B, C y D, siempre que no sean contradictorias con las reglas que rigen esas categorías de reclusos y que sean ventajosas para ellos.

Observación preliminar 4

1. Las reglas no tienen por objeto regular la administración de los establecimientos para menores de edad, como los centros de detención o reeducación de menores, si bien, en general, la primera parte es aplicable también a esos establecimientos.

2. La categoría de reclusos jóvenes debe comprender, como mínimo, a los jóvenes cuyos casos competan a las jurisdicciones de menores. Por regla general, no debe condenarse a esos jóvenes a penas de prisión.

I. Reglas de aplicación general Principios fundamentales

Regla 1

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Regla 2

1. Las presentes reglas se aplicarán de forma imparcial. No habrá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación. Deberán respetarse las creencias religiosas y preceptos morales de los reclusos.
2. Con el propósito de aplicar el principio de no discriminación, las administraciones penitenciarias tendrán en cuenta las necesidades individuales de los reclusos, en particular de las categorías más vulnerables en el contexto penitenciario. Se deberán adoptar medidas de protección y promoción de los derechos de los reclusos con necesidades especiales, y dichas medidas no se considerarán discriminatorias.

Regla 3

La prisión y demás medidas cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad. Por lo tanto, a excepción de las medidas de separación justificadas y de las que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

Regla 4

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.
2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

Regla 5

1. El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano.

2. Las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión.

Gestión de los expedientes de los reclusos

Regla 6

En todo sitio donde haya reclusos habrá un sistema normalizado de gestión de sus expedientes. Ese sistema podrá consistir en una base electrónica de datos o en un registro foliado y firmado en cada página. Se establecerán procedimientos para velar por una pista de auditoría segura e impedir el acceso no autorizado a la información del sistema y su modificación no autorizada.

Regla 7

Ninguna persona podrá ser internada en un establecimiento penitenciario sin una orden válida de reclusión. En el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos se consignará la información siguiente en el momento del ingreso de cada recluso:

- a) Información precisa que permita determinar la identidad personal del recluso, respetando el género con el que el propio recluso se identifique;
- b) Los motivos de su reclusión y la autoridad competente que la dispuso, además de la fecha, la hora y el lugar de su detención;
- c) La fecha y hora de su ingreso y salida, así como de todo traslado;
- d) Toda lesión visible y toda queja sobre malos tratos anteriores;
- e) Un inventario de sus bienes personales;
- f) Los nombres de sus familiares, incluidos, cuando proceda, sus hijos, y la edad de estos, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia;
- g) Información sobre sus familiares más cercanos y datos de la persona de contacto para casos de emergencia.

Regla 8

En el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos se consignará la información siguiente, según proceda, durante el período de reclusión:

- a) Información relativa al proceso judicial, incluidas las fechas de las audiencias y la representación jurídica;
- b) Informes iniciales de evaluación y clasificación;
- c) Información sobre el comportamiento y la disciplina;
- d) Peticiones y quejas, incluidas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a menos que sean de naturaleza confidencial;
- e) Información sobre la imposición de medidas disciplinarias;
- f) Información sobre las circunstancias y causas de toda lesión o fallecimiento y, en este último caso, sobre el destino de los restos mortales.

Regla 9

Toda la información mencionada en las reglas 7 y 8 se mantendrá confidencial y solamente se pondrá a disposición de aquellas personas cuyas funciones profesionales así lo exijan. Todo recluso tendrá acceso a los documentos que le conciernan, con sujeción a las supresiones de texto que autorice la legislación nacional, y tendrá derecho a que se le entregue una copia certificada en el momento de su puesta en libertad.

Regla 10

Los sistemas de gestión de los expedientes de los reclusos se utilizarán también para generar datos fiables sobre tendencias y características relativas a la población reclusa, incluida la tasa de ocupación, que sirvan de base para la adopción de decisiones con base empírica.

Separación por categorías*Regla 11*

Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente:

- a) Los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres;
- b) Los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados;
- c) Los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales;
- d) Los jóvenes estarán separados de los adultos.

Alojamiento*Regla 12*

1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.

2. Cuando se utilicen dormitorios colectivos, estos los ocuparán reclusos que hayan sido cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se les someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.

Regla 13

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

Regla 14

En todo local donde vivan o trabajen reclusos:

- a) Las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial;
- b) La luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.

Regla 15

Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.

Regla 16

Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.

Regla 17

Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.

Higiene personal

Regla 18

1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.
2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.

Ropas y cama

Regla 19

1. Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá ropa apropiada para el clima y suficiente para mantenerse en buena salud. Dicha ropa no podrá ser en modo alguno degradante ni humillante.
2. Toda la ropa se mantendrá limpia y en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para cuidar la higiene.
3. En circunstancias excepcionales, cuando el recluso salga del establecimiento penitenciario para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o algún otro vestido que no llame la atención.

Regla 20

Cuando se autorice a los reclusos a vestir su propia ropa, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en prisión para asegurar que la ropa se mantenga limpia y en buen estado.

Regla 21

Todo recluso dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, entregada limpia, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

Alimentación

Regla 22

1. Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

2. Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

Ejercicio físico y deporte

Regla 23

1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre.

2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios.

Servicios médicos

Regla 24

1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

2. Los servicios médicos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia.

Regla 25

1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.

2. El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes

conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.

Regla 26

1. El servicio de atención de la salud preparará y mantendrá historiales médicos correctos, actualizados y confidenciales de todos los reclusos, y se deberá permitir al recluso que lo solicite el acceso a su propio historial. Todo recluso podrá facultar a un tercero para acceder a su historial médico.
2. En caso de traslado de un recluso, su historial médico se remitirá a los servicios de atención de la salud de la institución receptora y permanecerá sujeto al principio de confidencialidad médica.

Regla 27

1. Todos los establecimientos penitenciarios facilitarán a los reclusos acceso rápido a atención médica en casos urgentes. Los reclusos que requieran cuidados especiales o cirugía serán trasladados a establecimientos especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento penitenciario tenga sus propios servicios de hospital, contará con el personal y el equipo adecuados para proporcionar el tratamiento y la atención que corresponda a los reclusos que les sean remitidos.
2. Solo podrán tomar decisiones médicas los profesionales de la salud competentes, y el personal penitenciario no sanitario no podrá desestimar ni desoír esas decisiones.

Regla 28

En los establecimientos penitenciarios para mujeres habrá instalaciones especiales para el cuidado y tratamiento de las reclusas durante su embarazo, así como durante el parto e inmediatamente después. En la medida de lo posible, se procurará que el parto tenga lugar en un hospital civil. Si el niño nace en prisión, no se hará constar ese hecho en su partida de nacimiento.

Regla 29

1. Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño. Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para:
 - a) Facilitar servicios internos o externos de guardería, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por su madre o padre;
 - b) Proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas.
2. Los niños que vivan en el establecimiento penitenciario con su madre o padre nunca serán tratados como reclusos.

Regla 30

Un médico u otro profesional de la salud competente, esté o no a las órdenes del médico, deberá ver a cada recluso, hablar con él y examinarlo tan pronto como sea posible tras su ingreso y, posteriormente, tan a menudo como sea necesario. Se procurará, en especial:

- a) Reconocer las necesidades de atención de la salud y adoptar todas las medidas necesarias para el tratamiento;
- b) Detectar los malos tratos que los reclusos recién llegados puedan haber sufrido antes de su ingreso;
- c) Detectar todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda;
- d) Facilitar a los reclusos de quienes se sospeche que sufren enfermedades contagiosas aislamiento médico y un tratamiento apropiado durante el período de infección;
- e) Determinar la capacidad física de cada recluso para trabajar, hacer ejercicio y participar en otras actividades, según corresponda.

Regla 31

El médico o, cuando proceda, otros profesionales de la salud competentes, tendrán acceso diario a todos los reclusos enfermos, a todos los que afirmen padecer enfermedades o lesiones físicas o mentales y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención. Todos los exámenes médicos se llevarán a cabo con plena confidencialidad.

Regla 32

1. La relación entre el médico u otros profesionales de la salud y los reclusos estará determinada por las mismas normas éticas y profesionales que se apliquen a los pacientes en la comunidad exterior, en particular:

- a) La obligación de proteger la salud física y mental de los reclusos y de prevenir y tratar las enfermedades exclusivamente por razones clínicas;
- b) El respeto a la autonomía de los reclusos en lo que respecta a su propia salud, y el consentimiento informado como base de la relación entre médico y paciente;
- c) La confidencialidad de la información médica, a menos que mantenerla pueda dar lugar a una situación de peligro real e inminente para el paciente o para terceros;
- d) La prohibición absoluta de participar, activa o pasivamente, en actos que puedan constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos experimentos médicos o científicos que puedan ser perjudiciales para la salud del recluso, como la extracción de células, tejido u órganos.

2. Sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo 1 d) de esta regla, se podrá permitir que los reclusos, previo consentimiento suyo libre e informado, y de conformidad con la legislación aplicable, participen en ensayos clínicos y en otro tipo de investigaciones médicas accesibles a nivel de la comunidad si se prevé que reportarán un beneficio directo y apreciable para su salud, y donen células, tejido y órganos a un familiar.

Regla 33

El médico informará al director del establecimiento penitenciario cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser perjudicada por su reclusión continuada o por determinadas condiciones de reclusión.

Regla 34

Si los profesionales de la salud, al examinar a un recluso en el momento de su ingreso en prisión o al prestarle atención médica posteriormente, se percatan de algún indicio de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deberán documentar y denunciar esos casos ante la autoridad médica, administrativa o judicial competente. Se seguirá el procedimiento de seguridad apropiado para no exponer al recluso o a sus allegados a los peligros que pudieran correr el riesgo de sufrir.

Regla 35

1. El médico o el organismo de salud pública competente hará inspecciones periódicas y asesorará al director del establecimiento penitenciario con respecto a:

- a) La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos;

- b) La higiene y el aseo de las instalaciones y de los reclusos;

- c) Las condiciones de saneamiento, climatización, iluminación y ventilación;

- d) La calidad y el aseo de la ropa y la cama de los reclusos;

- e) La observancia de las reglas relativas a la educación física y la práctica deportiva cuando estas actividades no sean organizadas por personal especializado.

2. El director del establecimiento penitenciario tendrá en cuenta el asesoramiento y los informes presentados conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de esta regla y en la regla 33 y adoptará inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan los consejos y recomendaciones que consten en los informes. Cuando esos consejos o recomendaciones no correspondan a su ámbito de competencia, o cuando no esté conforme con ellos, el director transmitirá inmediatamente a una autoridad superior su propio informe y los consejos o recomendaciones del médico o del organismo de salud pública competente.

Restricciones, disciplina y sanciones

Regla 36

La disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común.

Regla 37

La ley pertinente, o el reglamento de la autoridad administrativa competente, determinarán en cada caso:

- a) Las conductas que constituyen una falta disciplinaria;

- b) El carácter y la duración de las sanciones disciplinarias aplicables;

- c) La autoridad competente para imponer esas sanciones;

- d) Toda forma de separación forzosa del resto de la población reclusa (como el aislamiento, la incomunicación, la segregación y los módulos de vigilancia especial o de semiaislamiento), ya sirva como sanción disciplinaria o para mantener el orden y la seguridad, incluida la aprobación de normas y procedimientos relativos al uso, la revisión, la imposición o el levantamiento de cualquier régimen de separación forzosa.

Regla 38

1. Se alienta a los establecimientos penitenciarios a utilizar, en la medida de lo posible, la prevención de conflictos, la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias para evitar las faltas disciplinarias y resolver conflictos.
2. Con respecto a los reclusos que estén separados de los demás o lo hayan estado, la administración del establecimiento penitenciario tomará las medidas necesarias para mitigar los posibles efectos perjudiciales que el aislamiento pueda tener sobre ellos o su comunidad tras su liberación.

Regla 39

1. Los reclusos solo podrán ser sancionados conforme a la ley o el reglamento mencionados en la regla 37 y a los principios de equidad y de respeto de las garantías procesales. Ningún recluso será sancionado dos veces por el mismo hecho o falta.
2. La administración del establecimiento penitenciario velará por que la sanción disciplinaria sea proporcional a la falta para la que se haya establecido, y llevará un registro adecuado de todas las sanciones disciplinarias impuestas.
3. Antes de imponer sanciones disciplinarias, la administración del establecimiento penitenciario considerará en qué medida la enfermedad mental o discapacidad del desarrollo del recluso pueden haber contribuido a su conducta y a la comisión de la falta o hecho que haya motivado la sanción. La administración no sancionará ninguna conducta que se considere resultado directo de la enfermedad mental o discapacidad intelectual del recluso.

Regla 40

1. Ningún recluso podrá desempeñar función disciplinaria alguna al servicio del establecimiento penitenciario.
2. No obstante, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas basados en el autogobierno, en virtud de los cuales se confían a los reclusos constituidos en grupos, bajo supervisión y con fines de tratamiento, ciertas actividades o tareas de orden social, educativo o deportivo.

Regla 41

1. Toda denuncia relativa a la comisión de una falta disciplinaria por un recluso se comunicará con celeridad a la autoridad competente, que la investigará sin demoras injustificadas.
2. Los reclusos serán informados, sin dilación y en un idioma que comprendan, de la naturaleza de los cargos que se les imputen, y dispondrán del tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa.

3. Los reclusos estarán autorizados a defenderse solos o con asistencia jurídica, cuando el interés de la justicia así lo exija, en particular en casos que entrañen faltas disciplinarias graves. Si no comprenden o no hablan el idioma utilizado en la audiencia disciplinaria, contarán con la asistencia gratuita de un intérprete.

4. Los reclusos tendrán la posibilidad de solicitar una revisión judicial de las sanciones disciplinarias que se les hayan impuesto.

5. Cuando una falta disciplinaria se persiga como delito, el recluso tendrá derecho a todas las garantías procesales aplicables a las actuaciones penales, incluido el libre acceso a un asesor jurídico.

Regla 42

Las condiciones de vida generales a las que se hace referencia en las presentes reglas, incluidas las relativas a la iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente, se aplicarán a todos los reclusos sin excepción.

Regla 43

1. Las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, quedarán prohibidas las siguientes prácticas: a) El aislamiento indefinido;

b) El aislamiento prolongado;

c) El encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada;

d) Las penas corporales o la reducción de los alimentos o del agua potable;

e) Los castigos colectivos.

2. En ningún caso se utilizarán métodos de coerción física como sanción por faltas disciplinarias.

3. Entre las sanciones disciplinarias o medidas restrictivas no podrá figurar la prohibición del contacto con la familia. Solo se podrán restringir los medios de contacto familiar por un periodo limitado y en la estricta medida en que lo exija el mantenimiento de la seguridad y el orden.

Regla 44

A los efectos de las presentes reglas, por aislamiento se entenderá el aislamiento de reclusos durante un mínimo de 22 horas diarias sin contacto humano apreciable. Por aislamiento prolongado se entenderá el aislamiento que se extienda durante un periodo superior a 15 días consecutivos.

Regla 45

1. El aislamiento solo se aplicará en casos excepcionales, como último recurso, durante el menor tiempo posible y con sujeción a una revisión independiente, y únicamente con el permiso de una autoridad competente. No se impondrá a un recluso en virtud de su condena.

2. La imposición de sanciones de aislamiento estará prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pudiera agravarse bajo dicho régimen. Continúa aplicándose la prohibición de emplear sanciones de aislamiento y medidas similares con mujeres y niños en los casos descritos en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal²⁵.

Regla 46

1. El personal sanitario no desempeñará ningún papel en la imposición de sanciones disciplinarias u otras medidas restrictivas. Prestará, en cambio, particular atención a la salud de todo recluso sometido a cualquier régimen de separación

forzosa, por ejemplo visitándolo a diario y proporcionándole con prontitud atención y tratamiento médicos si así lo solicita el propio recluso o el personal penitenciario.

2. El personal sanitario comunicará al director del establecimiento penitenciario, sin dilación, todo efecto desfavorable en la salud física o mental del recluso de las sanciones disciplinarias u otras medidas restrictivas que se le hayan impuesto, y le hará saber si considera necesario que se interrumpan o modifiquen dichas sanciones o medidas por razones de salud física o mental.

3. El personal sanitario estará facultado para examinar las condiciones de separación forzosa de un recluso y recomendar los cambios que correspondan con el fin de velar por que dicha separación no agrave la enfermedad o la discapacidad física o mental del recluso.

Instrumentos de coerción física

Regla 47

1. Se prohibirá el empleo de cadenas, grilletes y otros instrumentos de coerción física que por su naturaleza sean degradantes o causen dolor.

2. Otros instrumentos de coerción física solo podrán ser utilizados cuando la ley los autorice y en los siguientes casos:

a) Como medida de precaución contra la evasión durante un traslado, siempre que sean retirados en el momento en que el recluso comparezca ante una autoridad judicial o administrativa;

b) Por orden del director del establecimiento penitenciario, si han fracasado los demás métodos de control, a fin de impedir que el recluso se lesione a sí mismo o lesione a terceros, o que produzca daños materiales, en cuyos casos el director deberá alertar inmediatamente al médico u otros profesionales de la salud competentes e informar a la autoridad administrativa superior.

²⁵ Véanse la regla 67 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (resolución 45/113, anexo), y la regla 22 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) (resolución 65/229, anexo).

Regla 48

1. Cuando la utilización de instrumentos de coerción física esté autorizada de conformidad con el párrafo 2 de la regla 47 habrán de aplicarse los siguientes principios:

- a) Emplear instrumentos de coerción física únicamente cuando ninguna otra forma menor de control resulte eficaz frente a los riesgos que entrañaría la libre movilidad;
- b) Optar por el menos invasivo de los métodos de coerción física que sean necesarios para controlar la movilidad del recluso y que puedan aplicarse razonablemente, en función del nivel y la naturaleza de los riesgos en cuestión;
- c) Aplicar instrumentos de coerción física únicamente durante el tiempo necesario, y retirarlos lo antes posible una vez que desaparezcan los riesgos planteados por la libre movilidad.

2. No se utilizarán instrumentos de coerción física en el caso de las mujeres que estén por dar a luz, ni durante el parto ni en el período inmediatamente posterior.

Regla 49

La administración penitenciaria tratará de utilizar técnicas de control para evitar la necesidad de imponer instrumentos de coerción física o reducir el carácter invasivo de esos instrumentos, y ofrecerá capacitación en esas técnicas.

Registros de reclusos y celdas

Regla 50

Las leyes y reglamentos que regulen los registros de reclusos y celdas serán acordes con las obligaciones derivadas del derecho internacional y tomarán en consideración las reglas y normas internacionales, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad en el establecimiento penitenciario. Los registros se realizarán de un modo que respete la dignidad intrínseca del ser humano y la intimidad de las personas, así como los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad.

Regla 51

Los registros no se utilizarán para acosar ni intimidar al recluso ni para inmiscuirse innecesariamente en su intimidad. A efectos de rendir cuentas, la administración penitenciaria dejará debida constancia de los registros que se lleven a cabo, en particular de los registros personales sin ropa, los registros de los orificios corporales y los registros de las celdas, así como de los motivos de esos registros, la identidad de quienes los llevaron a cabo y los resultados obtenidos.

Regla 52

1. Los registros invasivos, como los registros personales sin ropa y los registros de los orificios corporales, solo se efectuarán cuando sean absolutamente necesarios. Se alentará a las administraciones penitenciarias a idear y poner en práctica alternativas adecuadas a los registros invasivos. Los registros invasivos se harán en privado y por personal calificado del mismo sexo que el recluso.

2. Los registros de los orificios corporales solo los podrán hacer profesionales médicos calificados que no sean los principales responsables de la atención del recluso o, como

mínimo, miembros del personal que hayan sido adecuadamente capacitados por profesionales médicos en cuanto a las normas de higiene, salud y seguridad.

Regla 53

Los reclusos tendrán acceso a los documentos de las actuaciones judiciales relativas a su caso, o estarán autorizados a mantenerlos en su posesión sin que tenga acceso a ellos la administración del establecimiento penitenciario.

Información y derecho de queja de los reclusos

Regla 54

Todo recluso recibirá con prontitud, en el momento de su ingreso, información escrita acerca de lo siguiente:

- a) La legislación penitenciaria y el reglamento penitenciario aplicable;
- b) Sus derechos, incluidos los métodos autorizados para informarse, el acceso a asesoramiento jurídico, incluso por medio de programas de asistencia jurídica, y los procedimientos para formular peticiones o quejas;
- c) Sus obligaciones, incluidas las sanciones disciplinarias aplicables;
- d) Toda otra cuestión necesaria para su adaptación a la vida en prisión.

Regla 55

1. La información mencionada en la regla 54 se proporcionará en los idiomas de uso más común, de acuerdo con las necesidades de la población reclusa. Si el recluso no entiende ninguno de esos idiomas, se facilitarán los servicios de un intérprete.

2. Si el recluso es analfabeto se le proporcionará la información verbalmente. A las personas con discapacidad sensorial se les facilitará la información de una manera que responda a sus necesidades.

3. La administración del establecimiento penitenciario exhibirá en lugares destacados de las zonas de uso común resúmenes de esa información.

Regla 56

1. Todo recluso tendrá cada día la oportunidad de presentar peticiones o quejas al director del establecimiento penitenciario o al funcionario penitenciario autorizado a representarlo.

2. Las peticiones o quejas podrán presentarse al inspector de prisiones durante sus inspecciones. El recluso podrá hablar libremente y con plena confidencialidad con el inspector o con cualquier otro funcionario encargado de inspeccionar, sin que el director ni cualquier otro funcionario del establecimiento se hallen presentes.

3. Todo recluso estará autorizado a dirigir, sin censura en cuanto al fondo, una petición o queja sobre su tratamiento a la administración penitenciaria central y a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, incluidas las autoridades con facultades en materia de revisión o recurso.

4. Los derechos a que se refieren los párrafos 1 a 3 de esta regla se extenderán al asesor jurídico del recluso. Cuando ni el recluso ni su asesor jurídico puedan ejercerlos, se

extenderán a un familiar del recluso o a cualquier otra persona que tenga conocimiento del caso.

Regla 57

1. Toda petición o queja se examinará cuanto antes y recibirá una pronta respuesta. Si la petición o queja es desestimada, o en caso de retraso injustificado, el interesado tendrá derecho a presentarla ante un juez u otra autoridad.

2. Se contará con salvaguardias que garanticen a los reclusos la posibilidad de presentar peticiones o quejas de forma segura y, si así lo solicita el interesado, confidencial. Ni el recluso ni las personas mencionadas en el párrafo 4 de la regla 56 quedarán expuestos a represalias, intimidación u otras consecuencias negativas por haber presentado una petición o queja.

3. Las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se tramitarán con prontitud y darán lugar a una investigación rápida e imparcial a cargo de una autoridad nacional independiente de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la regla 71.

Contacto con el mundo exterior

Regla 58

1. Los reclusos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amigos:

a) Por correspondencia escrita y por los medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles; y b) Recibiendo visitas.

2. En caso de que se permitan las visitas conyugales, este derecho se aplicará sin discriminación y las reclusas podrán ejercerlo en igualdad de condiciones que los reclusos. Se contará con procedimientos y locales que garanticen el acceso equitativo e igualitario y se prestará la debida atención a la seguridad y dignidad.

Regla 59

En la medida de lo posible, los reclusos serán internados en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar o a su lugar de reinserción social.

Regla 60

1. Para que un visitante sea autorizado a entrar en un establecimiento penitenciario deberá prestar su consentimiento a ser registrado. El visitante podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso la administración penitenciaria le podrá denegar el acceso.

2. Los procedimientos de registro y entrada no podrán ser degradantes para los visitantes y se registrarán por principios cuando menos tan protectores como los que figuran en las reglas 50 a 52. Se evitarán los registros de los orificios corporales y no se emplearán con niños.

Regla 61

1. Se facilitarán a los reclusos oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, entrevistarse con él y consultarle sobre cualquier asunto jurídico, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional aplicable. El personal penitenciario podrá vigilar visualmente las consultas, pero no podrá escuchar la conversación.
2. Si un recluso no habla el idioma local, la administración del establecimiento penitenciario le facilitará el acceso a los servicios de un intérprete independiente y calificado.
3. Los reclusos tendrán acceso a asistencia jurídica efectiva.

Regla 62

1. Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con los representantes diplomáticos y consulares del Estado del que sean nacionales.
2. Los reclusos que sean nacionales de Estados que no tengan representación diplomática ni consular en el país, así como los refugiados y apátridas, gozarán de las mismas facilidades para dirigirse al representante diplomático del Estado encargado de sus intereses o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de proteger a las personas en su situación.

Regla 63

Los reclusos tendrán oportunidad de informarse periódicamente de las noticias de actualidad más importantes, sea mediante la lectura de diarios o revistas o de publicaciones especiales del establecimiento penitenciario, sea mediante emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o controlado por la administración del establecimiento penitenciario.

Biblioteca

Regla 64

Cada establecimiento penitenciario tendrá una biblioteca suficientemente provista de libros instructivos y recreativos, que podrán usar los reclusos de todas las categorías. Se alentará a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

Religión

Regla 65

1. Si en el establecimiento penitenciario hay un número suficiente de reclusos de una misma religión, se nombrará o aprobará un representante calificado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique y las circunstancias lo permitan, dicho representante prestará servicios a tiempo completo.
2. El representante calificado que haya sido nombrado o aprobado conforme al párrafo 1 de esta regla estará autorizado a organizar periódicamente servicios religiosos y a efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales en privado a los reclusos de su religión.

3. Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión; y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar plenamente su actitud.

Regla 66

En la medida de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndosele participar en los servicios organizados en el establecimiento penitenciario y tener en su poder libros de observancia e instrucción religiosas de su confesión.

Depósito de objetos pertenecientes a los reclusos

Regla 67

1. Cuando el recluso ingrese en prisión, todo el dinero, los objetos de valor, la ropa y otros efectos personales que el reglamento no le autorice a retener serán guardados en un lugar seguro. Se hará un inventario de todo ello, que el recluso firmará. Se tomarán las medidas necesarias para que dichas pertenencias se conserven en buen estado.

2. Los objetos y el dinero pertenecientes al recluso le serán devueltos en el momento de su puesta en libertad, con excepción del dinero que se le haya autorizado a gastar, de los objetos que haya remitido al exterior, con la debida autorización, y de la ropa cuya destrucción se haya estimado necesaria por razones de higiene. El recluso firmará un recibo de los objetos y el dinero restituidos.

3. El dinero o los objetos enviados al recluso desde el exterior serán sometidos a las mismas reglas.

4. Si el recluso lleva consigo drogas o medicamentos en el momento de su ingreso, el médico u otro profesional de la salud calificado decidirá el uso que se hará de ellos.

Notificaciones

Regla 68

Todo recluso tendrá derecho a informar inmediatamente a su familia, o a cualquier otra persona que haya designado como contacto, de su encarcelamiento, su traslado a otro establecimiento y cualquier enfermedad o lesión graves, y recibirá la capacidad y los medios para ejercer ese derecho. La divulgación de información personal de los reclusos estará sujeta a la legislación nacional.

Regla 69

En caso de fallecimiento de un recluso, el director del establecimiento penitenciario informará inmediatamente a sus familiares más allegados o a la persona designada como contacto para casos de emergencia. Ante un supuesto de enfermedad o lesión grave o de traslado de un recluso a un centro hospitalario, el director deberá notificar a las personas que el recluso haya designado para recibir información relacionada con su estado de salud. Se respetará la solicitud expresa del recluso de que no se informe a su cónyuge o familiar más cercano en caso de enfermedad o lesión.

Regla 70

La administración del establecimiento penitenciario informará inmediatamente al recluso de toda enfermedad grave o fallecimiento de un familiar cercano o cualquier otra persona allegada. Cuando las circunstancias lo permitan, se le autorizará a acudir, solo o con custodia, al lecho del familiar cercano o persona allegada en caso de enfermedad grave, o a asistir al funeral de dicha persona.

Investigaciones

Regla 71

1. Sin menoscabo de que se inicie una investigación interna, el director del establecimiento penitenciario comunicará sin dilación todo fallecimiento, desaparición o lesión grave de un recluso a una autoridad judicial u otra autoridad competente que sea independiente de la administración del establecimiento penitenciario y esté facultada para llevar a cabo investigaciones expeditas, imparciales y efectivas de las circunstancias y causas de ese tipo de casos. La administración del establecimiento penitenciario cooperará plenamente con esa autoridad y garantizará la preservación de todas las pruebas.
2. La obligación enunciada en el párrafo 1 de esta regla se aplicará igualmente siempre que existan motivos razonables para considerar que en el establecimiento penitenciario se ha cometido un acto que constituya tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, independientemente de que se haya recibido o no una denuncia formal.
3. Siempre que existan motivos razonables para considerar que se ha cometido alguno de los actos mencionados en el párrafo 2, se tomarán medidas de inmediato para velar por que ninguna persona que pudiera estar involucrada participe en la investigación o mantenga contacto con los testigos, la víctima o la familia de esta.

Regla 72

La administración del establecimiento penitenciario tratará con respeto y dignidad los restos mortales de todo recluso fallecido. Los restos serán entregados a los familiares más allegados tan pronto como sea razonable, y a más tardar al concluir la investigación. La administración facilitará un funeral culturalmente apropiado, si no hubiera nadie dispuesto o capaz de hacerlo, y mantendrá un expediente detallado del caso.

Traslado de reclusos

Regla 73

1. Cuando los reclusos sean conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán las disposiciones adecuadas para protegerlos de los insultos y de la curiosidad del público e impedir toda clase de publicidad.
2. Estará prohibido transportar a los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les imponga un sufrimiento físico innecesario.
3. El transporte de los reclusos se hará a expensas de la administración penitenciaria y en condiciones de igualdad para todos.

Personal penitenciario

Regla 74

1. La administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente al personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de dicho personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.
2. La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para informar al público.
3. Para lograr los fines mencionados será indispensable que los miembros del personal penitenciario sean profesionales contratados a tiempo completo con la condición de funcionarios públicos y, por tanto, con la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser suficiente para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.

Regla 75

1. Todo el personal penitenciario poseerá un nivel de educación suficiente y dispondrá de la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones de una manera profesional.
2. A todo el personal penitenciario se le impartirá, antes de su entrada en funciones, una capacitación adaptada a sus funciones generales y específicas, que refleje las mejores prácticas contemporáneas de base empírica en el ámbito de las ciencias penales. Solo los candidatos que superen satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas al término de la capacitación recibirán autorización para ingresar en el servicio penitenciario.
3. La administración penitenciaria impartirá de manera continua cursos de formación en el empleo con miras a mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad profesional del personal después de su incorporación al servicio y durante su carrera profesional.

Regla 76

1. La formación mencionada en el párrafo 2 de la regla 75 comprenderá, como mínimo, los ámbitos siguientes:
 - a) La legislación, los reglamentos y las políticas nacionales pertinentes, así como los instrumentos internacionales y regionales aplicables, cuyas disposiciones deberán regir la labor del personal penitenciario y su interacción con los reclusos;
 - b) Los derechos y deberes del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, incluido el respeto de la dignidad humana de todos los reclusos y la prohibición de determinadas conductas, en particular de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
 - c) La seguridad, incluido el concepto de seguridad dinámica, el empleo de la fuerza y de instrumentos de coerción física, y el control de delincuentes violentos, con la debida consideración al uso de técnicas preventivas y de distensión, como la negociación y la mediación;
 - d) Primeros auxilios, las necesidades psicosociales de los reclusos y la dinámica correspondiente en los entornos penitenciarios, así como servicios de asistencia y atención sociales, incluida la detección temprana de problemas de salud mental.

2. El personal penitenciario encargado de ciertas categorías de reclusos, o el que sea asignado a otras funciones especializadas, recibirá la capacitación especializada que corresponda.

Regla 77

Todo el personal penitenciario deberá conducirse y cumplir sus funciones, en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.

Regla 78

1. En la medida de lo posible, la plantilla del establecimiento penitenciario tendrá un número suficiente de especialistas, como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.
2. Los servicios de los trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos deberán ser de carácter permanente, sin que ello excluya que se pueda contar con personal contratado a tiempo parcial o personal voluntario.

Regla 79

1. El director del establecimiento penitenciario estará debidamente calificado para ejercer su función, tanto por su carácter como por su capacidad administrativa, su formación y su experiencia profesional.
2. El director del establecimiento penitenciario consagrará toda su jornada laboral a sus funciones oficiales y no podrá ser contratado a tiempo parcial. Deberá residir en el establecimiento o en sus inmediaciones.
3. Cuando dos o más establecimientos penitenciarios estén bajo la autoridad de un único director, este los visitará con frecuencia. Cada uno de dichos establecimientos contará con un funcionario residente encargado.

Regla 80

1. El director, el subdirector y la mayor parte del personal del establecimiento penitenciario deberán hablar la lengua de la mayoría de los reclusos o una lengua comprendida por la mayoría de ellos.
2. Se emplearán los servicios de un intérprete calificado cada vez que sea necesario.

Regla 81

1. En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria encargada, que guardará todas las llaves de dicho pabellón.
2. Ningún funcionario del sexo masculino podrá entrar en el pabellón de mujeres si no va acompañado de una funcionaria.
3. La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, en particular médicos y personal

docente, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o pabellones de establecimientos reservados para mujeres.

Regla 82

1. Los funcionarios penitenciarios no recurrirán a la fuerza en sus relaciones con los reclusos salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia física activa o pasiva a una orden basada en la ley o reglamento correspondientes. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán de inmediato al director del establecimiento penitenciario sobre el incidente.
2. Los funcionarios penitenciarios recibirán entrenamiento físico especial para poder reducir a los reclusos violentos.
3. Salvo en circunstancias especiales, el personal que en el desempeño de sus funciones entre en contacto directo con los reclusos no estará armado. Además, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que este haya sido antes adiestrado en su manejo.

Inspecciones internas y externas

Regla 83

1. Habrá un sistema doble de inspecciones periódicas de los establecimientos y servicios penitenciarios, que se basará en:
 - a) Inspecciones internas o administrativas realizadas por la administración penitenciaria central;
 - b) Inspecciones externas realizadas por un organismo independiente de la administración penitenciaria, que podría ser un organismo internacional o regional competente.
2. En ambos casos, el objetivo de las inspecciones será velar por que los establecimientos penitenciarios se gestionen conforme a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos vigentes, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales, y por que se protejan los derechos de los reclusos.

Regla 84

1. Los inspectores estarán facultados para:
 - a) Acceder a toda la información acerca del número de reclusos y de los lugares y locales en que se encuentran reclusos, así como a toda la información relativa al tratamiento de los reclusos, incluidos sus expedientes y las condiciones de su reclusión;
 - b) Elegir libremente los establecimientos penitenciarios que vayan a visitar, incluso realizando visitas no anunciadas por iniciativa propia, y a qué reclusos entrevistar;
 - c) Entrevistarse con carácter privado y plenamente confidencial con los reclusos y el personal penitenciario en el curso de sus visitas;
 - d) Formular recomendaciones a la administración penitenciaria y a otras autoridades competentes.
2. Los equipos de inspecciones externas estarán integrados por inspectores calificados y experimentados, que hayan sido designados por una autoridad competente, y contarán

con profesionales de la salud. Se prestará la debida atención al logro de una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Regla 85

1. Después de cada inspección se presentará un informe por escrito a la autoridad competente. Se tendrá debidamente en cuenta la posibilidad de poner a disposición del público los informes de las inspecciones externas, previa supresión de los datos personales de los reclusos a menos que estos hayan dado su consentimiento expreso a que no se supriman.
2. La administración penitenciaria u otras autoridades competentes, según proceda, indicarán en un plazo razonable si se pondrán en práctica las recomendaciones resultantes de la inspección externa.

II. Reglas aplicables a categorías especiales A. Reclusos penados

Principios rectores

Regla 86

Los principios que se enumeran a continuación tienen por objeto definir el espíritu conforme al cual deben administrarse los establecimientos penitenciarios y los fines hacia los cuales deben tender, de conformidad con la declaración que figura en la observación preliminar 1 de las presentes reglas.

Regla 87

Es conveniente que, antes de que el recluso termine de cumplir su pena, se adopten las medidas necesarias para asegurarle un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la puesta en libertad, organizado dentro del mismo establecimiento penitenciario o en otra institución apropiada, o mediante la libertad condicional bajo una vigilancia que no deberá confiarse a la policía y que comprenderá una asistencia social eficaz.

Regla 88

1. En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad.
2. Cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Se adoptarán medidas para proteger, en la medida en que ello sea compatible con la ley y con la pena impuesta, los derechos relativos a los intereses civiles, la seguridad social y otras prestaciones sociales de los reclusos.

Regla 89

1. El cumplimiento de estos principios exige la individualización del tratamiento, lo que a su vez requiere un sistema flexible de clasificación de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los diferentes grupos de reclusos sean distribuidos en establecimientos penitenciarios distintos donde cada uno pueda recibir el tratamiento que necesite.
2. Los establecimientos penitenciarios no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos de reclusos. Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a lo que sea necesario para cada grupo. Los establecimientos de régimen abierto, en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión y se confía en la autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a determinados reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su reeducación.
3. Es conveniente evitar que en los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se considera que el número de reclusos en dichos establecimientos no debería pasar de 500. En los establecimientos de régimen abierto el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible.
4. Por otra parte, tampoco convendrá mantener unos establecimientos penitenciarios que resulten demasiado pequeños como para que se pueda organizar en ellos un régimen apropiado.

Regla 90

El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al ex recluso una ayuda ~~postpenitenciaria~~ eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad.

Tratamiento

Regla 91

El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

Regla 92

1. Para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.
2. Respecto de cada recluso condenado a una pena de cierta duración, se remitirá cuanto antes al director del establecimiento penitenciario un informe completo sobre todos los aspectos mencionados en el párrafo 1 de esta regla. Acompañará a este el informe de un médico u otro profesional de la salud competente sobre el estado físico y mental del recluso.

3. Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Los expedientes se tendrán al día y se archivarán de manera que el personal encargado pueda consultarlos siempre que sea necesario.

Clasificación e individualización

Regla 93

1. Los fines de la clasificación serán:
 - a) Separar a los reclusos que, por su pasado delictivo o su mala disposición, pudieran ejercer una influencia nociva sobre sus compañeros de prisión;
 - b) Dividir a los reclusos en categorías, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su reeducación.
2. En la medida de lo posible, se dispondrá de establecimientos penitenciarios separados, o de pabellones separados dentro de un mismo establecimiento, para las distintas categorías de reclusos.

Regla 94

Cuando la duración de la pena lo aconseje, tan pronto como sea posible tras el ingreso del recluso en prisión y después de un estudio de su personalidad se establecerá un programa de tratamiento individual que se basará en la información obtenida sobre sus necesidades, capacidad e inclinaciones particulares.

Beneficios

Regla 95

En cada establecimiento se instituirá un sistema de beneficios adaptado a las diferentes categorías de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta de los reclusos, desarrollar su sentido de la responsabilidad y promover su interés y cooperación en lo referente a su tratamiento.

Trabajo

Regla 96

1. Los reclusos penados tendrán la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente.
2. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.

Regla 97

1. El trabajo penitenciario no será de carácter aflictivo.
2. No se someterá a los reclusos a esclavitud o servidumbre.
3. No se obligará a ningún recluso a trabajar en beneficio personal o privado de ningún funcionario del establecimiento penitenciario.

Regla 98

1. En la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad.
2. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.
3. Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán elegir la clase de trabajo a la que deseen dedicarse.

Regla 99

1. La organización y los métodos de trabajo en el establecimiento penitenciario se asemejarán todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal.
2. No obstante, no se supeditará el interés de los reclusos y de su formación profesional al objetivo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

Regla 100

1. De ser posible, las industrias y granjas del establecimiento penitenciario serán gestionadas directamente por la administración del establecimiento penitenciario, y no por contratistas privados.
2. Los reclusos que se empleen en algún trabajo no controlado por la administración del establecimiento penitenciario estarán siempre bajo la supervisión del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias públicas, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración penitenciaria el salario normal exigible por dicho trabajo, teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.

Regla 101

1. En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones aplicables para proteger la seguridad e higiene de los trabajadores libres.
2. Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en condiciones no menos favorables que las que la ley disponga para los trabajadores libres.

Regla 102

1. Se fijará por ley o por reglamento administrativo el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta las normas o usos locales con respecto al empleo de los trabajadores libres.
2. Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la reeducación del recluso.

Regla 103

1. Se establecerá un sistema justo de remuneración del trabajo de los reclusos.
2. El sistema permitirá a los reclusos que utilicen al menos una parte de su remuneración para adquirir artículos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia.
3. El sistema dispondrá igualmente que la administración del establecimiento penitenciario reserve una parte de la remuneración de los reclusos a fin de constituir un fondo que les será entregado en el momento de su puesta en libertad.

Instrucción y recreo

Regla 104

1. Se tomarán disposiciones para fomentar la instrucción de todos los reclusos que se encuentren en condiciones aptas, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención.
2. En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.

Regla 105

En todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.

Relaciones sociales y ayuda ~~post~~penitenciaria

Regla 106

Se velará particularmente por el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia que redunden en beneficio de ambas partes.

Regla 107

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.

Regla 108

1. Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayuden a los reclusos liberados a reinserirse en la sociedad velarán por que se proporcione a estos, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento y trabajo dignos y ropa apropiada para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período inmediatamente posterior a su puesta en libertad.
2. Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos penitenciarios y a los reclusos. Se les consultará en cuanto al futuro de cada recluso desde el momento en que comience a ejecutarse la pena.

3. Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible las actividades de dichos organismos, a fin de asegurar el aprovechamiento óptimo de su labor.

B. Reclusos con discapacidades o enfermedades mentales

Regla 109

1. No deberán permanecer en prisión las personas a quienes no se considere penalmente responsables o a quienes se diagnostique una discapacidad o enfermedad mental grave, cuyo estado pudiera agravarse en prisión, y se procurará trasladar a esas personas a centros de salud mental lo antes posible.

2. En caso necesario, otros reclusos con discapacidades o enfermedades mentales podrán ser observados y tratados en centros especializados bajo la supervisión de profesionales de la salud competentes.

3. El servicio de atención sanitaria proporcionará tratamiento psiquiátrico a todos los demás reclusos que lo necesiten.

Regla 110

Convendrá que se tomen disposiciones, de acuerdo con los organismos competentes, para que, en caso necesario, se continúe el tratamiento psiquiátrico después de la liberación y se asegure una asistencia social ~~postpenitenciaria~~ de carácter psiquiátrico.

C. Personas detenidas o en espera de juicio

Regla 111

1. A los efectos de las disposiciones siguientes se denominará "reclusos en espera de juicio" a las personas que se encuentren detenidas o presas en un local de policía o en prisión tras haberseles imputado un delito pero que aún no hayan sido juzgadas.

2. Los reclusos en espera de juicio gozarán de la presunción de inocencia y deberán ser tratados de forma consecuente con dicha presunción.

3. Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la protección de la libertad individual o al procedimiento que se deberá seguir respecto a los reclusos en espera de juicio, estos últimos gozarán de un régimen especial que se describe en las reglas que figuran a continuación únicamente en sus aspectos esenciales.

Regla 112

1. Los reclusos en espera de juicio permanecerán en espacios separados de los reclusos penados.

2. Los reclusos en espera de juicio jóvenes permanecerán en espacios separados de los adultos. En principio, se los alojará en establecimientos distintos.

Regla 113

Los reclusos en espera de juicio dormirán solos en celdas individuales, teniendo en cuenta los diversos usos locales en lo que respecta al clima.

Regla 114

Dentro de los límites compatibles con el buen orden del establecimiento, los reclusos en espera de juicio podrán, si lo desean, alimentarse por su propia cuenta procurándose alimentos del exterior por conducto de la administración, de su familia o de sus amigos. En caso contrario, la administración les proporcionará alimentos.

Regla 115

Se autorizará a todo recluso en espera de juicio a que use sus propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas. Si lleva uniforme penitenciario, este será diferente del uniforme de los reclusos penados.

Regla 116

Se ofrecerá a todo recluso en espera de juicio la posibilidad de trabajar, pero no se le obligará a ello. Si trabaja, se le deberá remunerar.

Regla 117

Se autorizará a todo recluso en espera de juicio a que se procure, a sus expensas o a las de un tercero, libros, diarios, material de escritura y otros medios de ocupación, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia y la seguridad y el buen orden del establecimiento penitenciario.

Regla 118

Se permitirá que el recluso en espera de juicio sea visitado y atendido por su propio médico o dentista si su petición es razonable y si está en condiciones de sufragar tal gasto.

Regla 119

1. Todo recluso en espera de juicio tendrá derecho a ser informado con prontitud de las razones de su detención y del delito que se le imputa.
2. Si un recluso en espera de juicio no cuenta con un asesor jurídico de su elección, tendrá derecho a que un juez u otra autoridad le designe un asesor jurídico, siempre que el interés de la justicia lo exija y sin correr con los gastos si carece de medios suficientes para hacerlo. La denegación del acceso a un asesor jurídico se someterá sin demora a un examen independiente.

Regla 120

1. Los derechos y las modalidades de acceso de los reclusos en espera de juicio al asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica para su defensa se regirán por los mismos principios enunciados en la regla 61.
2. Todo recluso en espera de juicio recibirá, si lo solicita, material de escritura para la preparación de los documentos relacionados con su defensa, incluidas instrucciones confidenciales para su asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica.

D. Personas encarceladas por causas civiles

Regla 121

En los países cuya legislación permita la prisión por deudas u otras formas de prisión dispuestas por decisión judicial como consecuencia de un proceso civil, quienes cumplan esas penas de prisión no serán sometidos a mayores restricciones ni tratados con más severidad que la requerida para el mantenimiento de la seguridad y el orden. El tratamiento que se les dé no será en ningún caso más severo que el que corresponda a los reclusos en espera de juicio, con la excepción, no obstante, de que se les podrá obligar a trabajar.

E. Personas detenidas o encarceladas sin imputación de cargos

Regla 122

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁹, las personas detenidas o encarceladas sin que se les hayan imputado cargos gozarán de la misma protección prevista en la primera parte y en la sección C de la segunda parte de las presentes reglas. Asimismo, se les aplicarán las disposiciones pertinentes de la sección A de la segunda parte de estas reglas cuando ello pueda redundar en beneficio de este grupo especial de personas bajo custodia, siempre que no se adopten medidas que impliquen que la reeducación o rehabilitación son apropiadas en forma alguna respecto de personas a quienes no se ha condenado por un delito.

²⁹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.